Municipio de Lujan

Boletín Oficial

Edición Nº92
12/09/2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS DE 4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Leonardo Boto

DECRETOS DE

Decreto Nº 882

Lujan, 02 de junio de 2026

EX-2026-00081781- MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Agente Agostino Juan Facundo

Visto

el expediente EX-2026-00081781-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita la renuncia del agente Juan Facundo Agostino; y

Considerando

Que en orden N° 2 la Directora de Géneros y Diversidad informa a la Dirección de Recursos Humanos la renuncia presentada por el agente municipal Juan Facundo Agostino.

Que en efecto, en orden Nº 3 luce copia de la renuncia presentada por el agente Agostino, Legajo N° 7815, a partir del 1° de junio de 2026.

Que en orden Nº 4 el Director de Recursos Humanos informa que la renuncia se encuadra en los términos del artículo 98° inc. B) de la Ley N° 14.656 y solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de Agostino.

Que en efecto, en orden N°9 el Departamento de Personal informa que el agente Juan Facundo Agostino, DNI N° 33.080.102, legajo N° 7815, ingresó a esta Comuna el 1 de julio de 2022, y reviste en la actualidad en la planta temporaria como personal docente – profesor de 18 horas cátedra, en la Dirección de Géneros y Diversidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en orden N° 11 la Secretaría de Desarrollo Humano toma conocimiento de la renuncia del agente Juan Facundo Agostino en su cargo a la planta temporaria.

Que corresponde aceptar la renuncia presentada por Juan Facundo Agostino, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, y conforme lo establecido por los artículos 72 inc. f), 98 inc. b) y 99 de la Ley N °14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal de planta temporaria Juan Facundo Agostino, DNI N°33.080.102, legajo N°7815, al cargo que ocupa en la comuna de Personal Docente – Profesor de 18 horas cátedra nivel terciario en la Dirección de Géneros y Diversidad de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 883

Lujan, 02 de junio de 2026

Subsidio a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DEL DISCAPACITADO “DÉJALO SER, DÉJAME HACER”- EX-2026-00082457- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que mediante expediente EX-2026-00082457- -MUNILUJAN-DRH#SGPC se solicita una ayuda económica para la Asociación Civil CENTRO DEL DISCAPACITADO “DÉJALO SER, DÉJAME HACER” y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con un televisor que será utilizado como herramienta de apoyo en talleres, proyección de material didáctico y actividades grupales, contribuyendo al fortalecimiento de las propuestas que la institución brinda.

Que mediante IF-2026-00082385-MUNILUJAN-DEI#SGPC, figura la documentación respaldatoria de la institución, registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y con reconocimiento de su Comisión Directiva.

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance.

Que a orden N° 08, bajo la PV-2026-00083162-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que a Orden N° 10 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto.

Que a Orden N° 12 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y 148° concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DEL DISCAPACITADO "DÉJALO SER, DÉJAME HACER**", con domicilio en la calle Los Plátanos N° 575 de la localidad de José María Jáuregui, Partido de Lujan, representada por su presidente, **Claudio Alberto PAVON, D.N.I. N ° 17.662.025**, un subsidio para la compra de un televisor de 50", que será utilizado como herramienta de apoyo en talleres, proyección de material didáctico y actividades grupales, contribuyendo al fortalecimiento de las propuestas que la institución brinda.

Artículo 2.- Autorízase a la Oficina de Compras a realizar el procedimiento administrativo del articulado precedente.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

52.- Conducción y Coordinación de Entidades Comunitarias.

01.- Gestión de Políticas de Entidades Comunitarias.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 884

Lujan, 02 de junio de 2026

EX-2026-00079275- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Aboy Lucía Constanza Presonal Docente - Ayudante de Cátedra

Visto

el Expediente N° EX-2026-00079275- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la designación de Lucía Constanza Aboy como Personal Docente - Ayudante de Cátedra; y

Considerando

Que en orden N° 2 la Jefatura de Gabinete solicita la designación de Lucía Constanza Aboy, DNI 41.537.900, como Personal Docente - Ayudante de Cátedra de 20 horas cátedra taller, para cumplir funciones el programa "Luján Libre de Drogas" dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de junio de 2026.

Que en orden Nº3 se incorpora la documentación personal de Aboy.

Que en consecuencia de ello, en orden N°4 el Director de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus incumbencias.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N°7.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad en orden N° 9 y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que para ello, la Contaduría Municipal indica la partida presupuestaria en orden N°11.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58, Ley N°10.579 conforme prevé artículo 23 de la Ordenanza N°8853, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. Designase en la planta temporaria a Lucía Constanza Aboy, DNI 41.537.900, como Personal Docente - Ayudante de Cátedra con régimen de 20 horas cátedra taller para prestar servicios en dentro del marco del programa Luján Libre de Drogas dependiente de Jefatura de Gabinete, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

16.- Programa Luján Libre de Drogas.

01.- Coordinación Programa Luján Libre de Drogas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 885

Lujan, 02 de junio de 2026

Convenio con Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales

Visto

Que por expediente EX-2026-00053227-MUNILUJAN-DRH#SGPC tramita la adhesión de la Municipalidad de Luján al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), coordinado por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS); y

Considerando

Que a orden N° 2, bajo PV-2026-00056033-MUNILUJAN-DIP#SEF, luce la solicitud de adhesión al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS);

Que a orden N° 3, bajo IF-2026-00073717-MUNILUJAN-SSEF#SEF, obra la documentación requerida por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS);

Que a orden N°6, bajo el IF-2026-00077105-MUNILUJAN-DIP#SEF, luce el convenio.

Que a orden N°9, bajo PV-2026-00078033-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad;

Que a Orden N°11, bajo PV-2026-00078169-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal presta conformidad;

Que el SUATS tiene por objeto establecer un proceso integral para la liquidación, percepción, depósito y rendición de pagos electrónicos del Impuesto de Sellos, Impuesto Automotor y multas por infracciones de tránsito, cualquiera fuese la jurisdicción local en que se hayan generado, optimizando la recaudación y promoviendo la eficiencia y transparencia en los procesos involucrados;

Que, por conducto de la Cláusula Segunda Inciso 1 f) del Convenio de Adhesión suscripto por esta Municipalidad, el CEATS se obliga a informar oportunamente a la Municipalidad la incorporación de nuevos CANALES al sistema SUATS, a fin de que éste proceda a designar a sus integrantes como Agentes de Percepción conforme a la normativa vigente;

Que, por lo acordado en el referido Convenio, Cláusula Segunda Inciso 2 g) la Municipalidad de Luján al adherir al sistema SUATS se obliga a designar como Agentes de Percepción a los integrantes de los canales que conforman el sistema;

Que, mediante acuerdos preexistentes, el CEATS ha celebrado convenios de vinculación por canal con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), la Cámara del Comercio Automotor (CCA), la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, la Cámara de Mandatarios de Mendoza, la Cámara de Gestores del Automotor de San Juan Asociación Civil, la Cámara de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Misiones, los Encargados e Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y la Cámara Argentina de Concesionarios de Motos (CADECOM);

Que los miembros de las entidades mencionadas actuarán como Agentes de Percepción de los tributos correspondientes, en virtud de su intervención en los trámites vinculados a la inscripción inicial, transferencias, cambios de radicación y bajas de vehículos automotores, así como en la información, liquidación y percepción de los tributos asociados a dichos actos;

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario proceder a la formalización de dichas designaciones para garantizar la efectiva implementación del sistema y el cumplimiento de sus objetivos.

Que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza N°6117 en su Artículo N°1 que corresponde al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios de Recaudación con Entidades Bancarias y/o Financieras legalmente reconocidas; y lo establecido en el Artículo N°93 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que así mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto en la Ordenanza N°8853 en su Artículo N°10 en que se podrá comprometer fondos de más de un ejercicio, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2026.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de las áreas impulsoras del procedimiento, conforme lo establecido en la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el convenio con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), CUIT N° 30-70927265-5, con domicilio real en Balcarce 329 Piso 1 “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convenio identificado como IF-2026-00077105-MUNILUJAN-DIP#SEF, mediante el cual se encomienda.

Artículo 2º.- Designase como Agentes de Percepción del Impuesto Automotor y de las Multas por Infracciones de Tránsito correspondientes a la Municipalidad de Luján, en el marco del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), a los miembros de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), de la Cámara del Comercio Automotor (CCA), de la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, de la Cámara Argentina de Concesionarios de Motos (CADECOM) y a los Encargados e Interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, incluyendo aquellos con competencia exclusiva en moto vehículos, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3º.- Designase asimismo como Agentes de Percepción a la Cámara de Mandatarios de Mendoza, la Cámara de Gestores del Automotor de San Juan Asociación Civil y la Cámara de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Misiones, en los términos del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), incluyendo aquellos con competencia exclusiva en moto vehículos, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°. - La Municipalidad de Luján abonará al Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) la retribución por los servicios prestados en el marco del SUATS, conforme a los porcentajes y condiciones establecidos en el convenio de adhesión, calculada sobre los montos efectivamente recaudados. Dicha retribución será deducida automáticamente al momento de la percepción de los fondos a través de los canales habilitados del sistema, acreditándose el saldo neto en la cuenta bancaria del Municipio según los plazos correspondientes. Los importes recaudados estarán sujetos a las comisiones y costos propios de los medios de pago utilizados, los cuales no integran la retribución del CEATS. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) será adicionado conforme a la normativa vigente.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 886

Lujan, 02 de junio de 2026

Rectificación Artículo 3° del Decreto 765/2026 identificado como DECTO-2026-765-EMUNILUJAN-INT de fecha 11 de mayo de 2026 -contrato de Locación de Obra Luraschi EX-2026- 00048877- -MUNILUJAN-SDH

Visto

El Decreto DECTO-2026-765-E-MUNILUJAN-INT de fecha 11 de mayo de 2026, y

Considerando

Que mediante el Decreto 765/2026, identificado como DECTO-2026-765-E-MUNILUJAN-INT de fecha 11 de mayo de 2026 se aprueba el contrato de Locación de Obra del Psicólogo Social y Acompañante Terapéutico Rodrigo Ezequiel Luraschi.

Que mediante providencia PV-2026-00083835-MUNILUJAN-SDH se informa que por un error material involuntario se consignó erróneamente la imputación presupuestaría: “131.- DE ORIGEN NACIONAL”, debiendo ser “131.- DE ORIGEN MUNICIPAL”.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Artículo 3° del Decreto DECTO-2026-765-E-MUNILUJANINT de fecha 11 de mayo de 2026.

Que el Artículo 115° de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos que contengan los actos administrativos formales.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 107° y concordantes del Decreto-Ley N°

6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto 765/2026 identificado como DECTO-2026-765-E- MUNILUJAN-INT de fecha 11 de mayo de 2026, por las razones expuestas en los considerandos precedentemente enunciados, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

45.01.- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

131.- DE ORIGEN MUNICIPAL.

3.4.9.0.- OTROS."

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 887

Lujan, 02 de junio de 2026

Guardias no medicas y medicas Secretaria de Desarrollo Humano

Visto

el Expediente N°EX-2026-00003272-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y,

Considerando

Que mediante el Memorándum N°ME-2026-00004011-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Dirección de Recursos Humanos informa a la Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Humano que en virtud de la entrada en vigencia de la Ordenanza N°8853 que aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026, se fija por el artículo 38° un procedimiento previo para la autorización de guardias médicas y no médicas del Personal Profesional de Carrera Hospitalaria.

Que a esos fines, la Dirección de Recursos Humanos en Providencia N°PV-2026-00054592- MUNILUJAN-DRH#SGPC solicita a la Secretaría de Desarrollo Humano que incorpore la proyección de guardias para el siguiente período y además la presentación de declaraciones juradas sobre incompatibilidades y conflicto de intereses de las profesionales.

Que en consecuencia de ello, la Secretaría de Desarrollo Humano incorpora el Informe Gráfico N°IF-2026- 00054766-MUNILUJAN-SDH con el personal que realizará guardias para el próximo período.

Que además, esa Secretaría por Providencia N° PV-2026-00056886-MUNILUJAN-SDH deja constancia de la entrega de las declaraciones juradas sobre incompatibilidades y conflicto de intereses.

Que en efecto, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en Providencia _N°PV-2026- 00069769-MUNILUJAN-DRH#SGPC en la que reitera sus observaciones previamente efectuadas, y eleva las mismas a la Secretaría de Economía y Finanzas para su correspondiente evaluación.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en Providencia N° PV-2026-00078997-MUNILUJAN-SEF autoriza las cantidades de guardias médicas y no médicas para el personal profesional de carrera hospitalaria de la Dirección de Niñez y Adolescencia, Dirección de Géneros y Diversidad, Dirección de Discapacidad y Secretaría de Desarrollo Humano,

únicamente por el plazo de un mes, siendo éste abril del corriente año.

Que por Providencia N°PV-2026-00079037-MUNILUJAN-DRH#SGPC se solicita al Departamento de Personal la actualización de la situación de revista de los agentes.

Que el Departamento de Personal incorpora la situación de revista por Informe Gráfico N° IF-2026- 00079104-MUNILUJAN-DRH#SGPC de la cual además surge su titulación.

Que la imputación presupuestaria del gasto es informada por la Contaduría Municipal en Providencia N° PV-2026-0083344-MUNILUJAN-DM#SEF.

Que en ese orden, por Providencia N° PV-2026-0083709-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Dirección de Recursos Humanos manifiesta que corresponde aprobar el esquema de guardias de la Secretaría de Desarrollo Humano únicamente por el mes de abril del corriente año, bajo la responsabilidad del área requirente y según establecido por el artículo 38° de la Ordenanza N°8853 en la cual se exige previamente la autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que para esos fines, las reparticiones que cuenten con personal se encuentre enmarcado dentro del Régimen de la Ley N°10.471, deberán informar el esquema mensual, trimestral de guardias o semestral, en el que justifique la cantidad de personal y de guardias necesarias para cubrir los servicios y sectores necesarios.

Que de ese modo, por imperio del artículo 38° de la Ordenanza N°8853, este Departamento Ejecutivo podrá ajustar el valor de los montos hasta el límite de los aumentos salariales que se produzcan durante el año calendario en la Carrera Profesional Hospitalaria; para todos los casos las guardias deberán computarse con carácter no remunerativo.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ley N°10.471 conforme artículo 21 de la Ordenanza N°8853, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Autorizase el esquema de **guardias no médicas** del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la **Dirección de Niñez y Adolescencia** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el mes de **ABRIL de 2026**, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
7126	BERLINGO	NATALIA SOLEDAD	AGREGADO DE 36 Hs. Semanales	. PSICÓLOGA	2,5	3
8071	BORELLI	MARIA LUZ	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	PSICÓLOGA	3,5	3
7334	CONDAL	ADRIANA MARCELA	ASISTENTE de 48 Hs. Semanales	LIC. EN TRABAJO SOCIAL		3,5
5822	DABOVE	MARIA JORGELINA	HOSPITAL C de 48 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	2,5	3
3868	ESCUDERO	MARIA CRISTINA	HOSPITAL B de 36 Hs. Semanales	Abogada	2,5	3

7128	GUERRERO	ALDANA GISELLE	AGREGADO de 48 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	2,5	3
7755	MORALES	MARIA DEL ROSARIO	ASISTENTE de 48 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	2,5	3
7130	OLIVA	JUAN ANDRES	ASISTENTE de 48 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	1	2.5
4430	QUARENTA	CLAUDIA PAOLA	ASISTENTE de 24 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo en Social	2.5	3
7131	ROLDAN	NADIA ESTEFANIA	ASISTENTE de 48 Hs. Semanales	Abogada		4.5
6640	SPINACCI	ANA MARIA	AGREGADO de 36 Hs. Semanales	Abogada	2.5	3
6448	TERZOLO	JESICA SABRINA	HOSPITAL C de 36 Hs. Semanales	Psicóloga	2,5	3

Artículo 2°.- Autorizase el esquema de **guardias médicas** del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que asiste a la **Dirección de Niñez y Adolescencia** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el mes de ABRIL de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES ACTIVAS	HÁBILES ACTIVAS GUARDIAS FERIADAS ACTIVAS
7627	TORNATORE	MARIA BELEN	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	Médica	2	

Artículo 3°.- Autorizase el esquema de **guardias no médicas** del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la **Dirección de Discapacidad** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el mes de ABRIL de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
4390	PARRADO	ANA CAROLINA	HOSPITAL C de 48 Hs.	Lic. en Trabajo Social	1.5	

Artículo 4°.- Autorizase el esquema de **guardias no médicas** del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la **Dirección de Géneros y Diversidad** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano,

por el mes de ABRIL de 2026, como activas hábiles, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
4442	BRANCATTO	MALVINA SOLEDAD	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	2	1
7325	COMEZAÑA	CINTIA	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	2	1
7752	CUDUGNELLO	CARLA MARINA	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	2	1
5458	DAHER	ELEONORA	HOSPITAL C de 24 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	2	1
7304	FANUCCE	VANINA	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social	2	1
8010	FERRE CAÑETE	YAMILA	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	Abogada	2	1
7355	INZAUGARAT	MARIA CECILIA	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	Psicóloga	2	1
6773	RUIZ	DANIELA ROSANA	AGREGADO de 36 Hs. Semanales	Abogada	0.5	
7685	TICERA	MARIA	ASISTENTE de 36 Hs. Semanales	Psicóloga	2	1

Artículo 5°.- Autorizase el esquema de **guardias no médicas** del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la **Secretaría de Desarrollo Humano** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el mes de ABRIL de 2026, como activas hábiles, de acuerdo con el siguiente detalle

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
7195	PEDRAZA	GABRIELA ANGÉLICA	ASISTENTE DE 48 Hs. Semanale	Téc. en Minoridad y Familia.	2.5	2.5

Artículo 6°.- Autorizase el esquema de **guardias no médicas** del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la **Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el mes de ABRIL de 2026, como activas hábiles, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
4904	ELLI	MARIA LAURA DANIELA	Asistente de 48 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social -		3

7931	MAC LEAN	MARCOS EZEQUIEL	Asistente de 48 Hs. Semanales	Lic. en Trabajo Social -		3

Artículo 7°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° a 6° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

131.- De Origen Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 8°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 888

Lujan, 02 de junio de 2026

Asignación BONIFICACIÓN POR CONDUCTOR 2026 agentes Secretaria de Salud EX2026-00061776- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N°EX-2026-00061776-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 02 la Dirección de Recursos Humanos solicita a el Secretario de Salud que informe y ratifique la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por conductor, otorgada con anterioridad al 1° de enero de 2026 hasta el 1° de junio de 2026, en virtud de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 29° de la Ordenanza N° 8853.

Que en orden N° 03 se incorpora nómina de agentes que perciben bonificación por conductor mediante anexo Nº IF-2026-00061900-MUNILUJAN-DRH#SGPC, detallando su respectivo porcentaje.

Que, a tal fin, la Directora de Bromatología certifica que el personal a su cargo cumple con los requisitos para mantener la percepción de la bonificación por conductor, adjuntando las licencias de conducir vigentes y las cédulas de los vehículos oficiales correspondientes documentación obrante dese orden N° 05 hasta orden N° 16.

Que la Directora del Hogar Granja de Ancianos "Rdo. Padre Varela" informa que el personal a su cargo conduce los vehículos oficiales de manera habitual, adjuntando la documentación correspondiente, la cual se encuentra incorporada desde orden N° 17 hasta orden N° 24.

Que en orden Nº 25, el Director de Atención Primaria de la Salud informa que los agentes a su cargo cumplen funciones diarias y efectivas como choferes de ambulancia. Asimismo, se incorpora la documentación respaldatoria en los órdenes N° 26, N° 27, N° 28 y N° 31.

Que en orden N° 35 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden N° 37 la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus incumbencias para la continuidad del cobro de la Bonificación por conductor para los agentes previamente informados.

Que en orden N° 39 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el sexto párrafo del artículo 29° de la Ordenanza N° 8853 establece… “Las bonificaciones otorgadas - con anterioridad al 1° de enero de 2026 - en el marco del presente Artículo tendrán vigencia hasta el 1° de junio de 2026, pudiendo previamente la Dirección de Recursos Humanos informar a cada Secretaría los agentes que la poseen a fin que informe de la necesidad y conveniencia que continúen vigentes, actualizando la documentación necesaria; y en su caso, se dicte el acto administrativo que apruebe mantenerla por el ejercicio fiscal 2026.”

Que, para ello, obra en Anexo N° IF-2026-00083004-MUNILUJAN-SS la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por conductor con sus respectivos porcentajes, a partir del 1/6/2026 y hasta el 31/12/2026.

Que la determinación del porcentaje responde a la valoración técnica de la carga horaria efectiva y a la responsabilidad funcional otorgada a cada agente, en ejercicio de las facultades de organización interna propias del Departamento Ejecutivo, y cuya asignación del concepto retributivo se funda en esa causa técnica.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 27° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese la **BONIFICACIÓN POR CONDUCTOR** prevista en el artículo 29° de la Ordenanza N° 8853, a los agentes dependientes de la Secretaria de Salud, detallados en el Anexo identificado como IF-2026-00083004-MUNILUJAN-SS, conforme los porcentajes allí establecidos a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.- Establécese que los agentes no incluidos en el Anexo mencionado precedentemente, dejarán de percibir la Bonificación por Conductor a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la partida del Presupuesto de Gastos vigente, incorporada en el Anexo NºIF-2026-00083004-MUNILUJANSS.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 889

Lujan, 02 de junio de 2026

EX-2026-00037141- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por Disposición Permanente para los agentes de la Secretaría de Culturas y Turismo

Visto

el expediente EX-2026-00037141-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 se incorpora nómina de agentes que perciben bonificación por disposición permanente mediante anexo Nº IF-2026-00037137-MUNILUJAN-DRH#SGPC detallando su respectivo porcentaje.

Que en orden N° 3 la Dirección de Recursos Humanos solicita al Secretario de Culturas y Turismo que informe y ratifique la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por disposición permanente otorgada con anterioridad al 1° de enero de 2026 hasta el 1° de abril de 2026, en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 27° de la Ordenanza N°8853.

Que en orden N° 5 el Secretario de Culturas y Turismo acredita las razones de servicio que justifican la permanencia de la bonificación por disposición permanente de los agentes descriptos en el anexo Nº IF2026-00037137-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden Nº 13, el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista Nº IF-2026- 00053174-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden N° 19 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden Nº 21 el Jefe de Gabinete toma conocimiento de la nómina de agentes presentada por la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en orden N° 23 la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus incumbencias para continuidad de la Bonificación por Disposición Permanente de los agentes previamente informados.

Que en orden N° 26 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el tercer párrafo del artículo 27° de la Ordenanza N°8853 establece "... Las bonificaciones otorgadas - con anterioridad al 1° de enero de 2026- en el marco del presente artículo tendrán vigencia hasta el 1° de abril de 2026, pudiendo previamente la Dirección de Recursos Humanos informar a cada Secretaría los agentes que la poseen a fin que informe de la necesidad y conveniencia que continúen vigentes; y en su caso, se dicte el acto administrativo que apruebe mantenerla por el ejercicio fiscal 2026.

Que para ello, obra en Anexo N°IF-2026-00083264-MUNILUJAN-SCT la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por disposición permanente con sus respectivos porcentajes, a partir del 1/4/2026 y hasta el 31/12/2026.

Que la determinación del porcentaje responde a la valoración técnica de la carga horaria efectiva y a la responsabilidad funcional otorgada a cada agente, en ejercicio de las facultades de organización interna propias del Departamento Ejecutivo, y cuya asignación del concepto retributivo se funda en esa causa técnica.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 27° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º Otórgase la Bonificación por Disposición Permanente prevista en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8853 a los agentes dependientes de la Secretaría de Culturas y Turismo, detallados en el Anexo identificado como IF-2026-00083264-MUNILUJAN-SCT a partir del 1° de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el detalle que allí se consigna.

Artículo 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, incorporada en el Anexo IF-2026-00083264- MUNILUJAN-SCT.

Artículo 3º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 890

Lujan, 03 de junio de 2026

EX-2026-00076743- -MUNILUJAN-DRH#SGPC- Designación Profesionales CAPS El Ombú en la Localidad de Pueblo Nuevo

Visto

el expediente N° EX-2026-0076743-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 la Secretaría de Salud solicita la designación de distintos profesionales que integrarán el equipo de salud en el Centro de Atención Primaria "El Ombú", bajo el procedimiento especial estipulado en el artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT.

Que además solicita que la designación se efectúe en la planta temporaria, bajo la categoría de Personal de Salud – Profesional de Salud de 36 horas semanales, y asignarle la bonificación por asistencia integral contemplada en el artículo 22 de la Ordenanza N°8853, reglamentado por Decreto N° 868/2024 y modificatorio Decreto N° 14/2025.

Que por un lado, se incorpora en orden N°3 la documentación personal de Hilda Cecilia Turnes, de la cual surge su titulación como Licenciada en Obstetricia, expedido por la Universidad Nacional de La Plata, con Matricula Provincial COPBA Distrito III T° II, F° 3, N° 30254.

Que por otro lado, se incorpora en orden N° 4, la documentación personal de Erica Paola Rita Romera, de la que surge su título como Médica expedido por la Universidad Nacional de Rosario, con Matrícula COLMED Distrito V, N° 59795.

Que en orden N°5 y N° 22 obra la documentación personal de María Macarena Godoy, que hace constar su titulación como Médica expedido por la Universidad Austral, con especialidad en Tocoginecología, con Matrícula COLMED Distrito IV, L°2023, F°442, N° 459666.

Que se incorpora en orden N° 6 la documentación personal de Milagros Delia Elisa Ferrarazzo, de la que resulta su titulación como Médica especialista en Pediatría expedido por la Universidad de Buenos Aires, con Matrícula COLMED Distrito V, L°19, F°306, N° 553312. -979e9c/WebCapture.html[5/29/2026 2:51:36 PM] Que en orden N°8 toma conocimiento la Subdirectora de Sumarios a cargo de la Dirección de Recursos Humanos y solicita autorización de Jefatura de Gabinete.

Que en efecto, la Jefatura de Gabinete presta conformidad en orden N° 10.

Que en orden N°12 se informa que las designaciones se efectuarán bajo la categoría Profesional de Salud de 36 horas semanales.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma intervención en orden N° 14.

Que en orden N° 16 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad para las designaciones de las profesionales y solicita que se informe la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la Contaduría Municipal incorpora en orden N° 18 el informe de la partida presupuestaria del gasto.

Que en orden N°21 el Secretario de Salud solicita que la designación de Godoy, se efectúe con la carga de 24 horas semanales.

Que en una nueva intervención del Director de Recursos Humanos en orden N° 24, advierte que los porcentajes de la bonificación por asistencia integral (Art. 22 de la Ordenanza N°8853) corresponden asignarlos en un 50% del sueldo básico y que las designaciones se harán efectivas a desde el 1/6/2026 hasta el 31/12/2026.

Que las designaciones en la planta temporaria se efectúan en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, artículo 3° del Decreto N° DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT y Resolución Reglamentaria N°RESOL-2025-E-298-MUNLIJAN-DRH#SGPC, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58, Decreto Municipal N° DECTO-2024-1964-E-MUNILUJAN-INT, Ley 10.471 y Ordenanza N°8853.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase en la planta temporaria a la Médica especialista en Pediatría Milagros Delia Elisa Ferrarazzo, DNI 35.177.085, Matrícula COLMED Distrito V, L 19, F 306, N° 553312 como Personal de Salud – Profesional de Salud de 36 horas semanales, quien prestará funciones en el CAPS “El Ombú” de la Dirección Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud, asignándole la bonificación por asistencia integral del 50% del sueldo básico, contemplada por Ordenanza N°8853 reglamentada por Decreto N° 14/2025, a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.- Designase en la planta temporaria a la Médica María Macarena Godoy, DNI 35.940.216, Matrícula COLMED Distrito IV, L 2023, F 442, N° 459666, como Personal de Salud – Profesional de Salud de 24 horas semanales, quien

prestará funciones en el CAPS “El Ombú” de la Dirección Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud, asignándole la bonificación por asistencia integral del 50% del sueldo básico, contemplada por Ordenanza N°8853 reglamentada por Decreto N° 14/2025, a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Articulo 3°.- Designase en la planta temporaria a la Médica Erica Paola Rita Romera, DNI 30.167.135, Matrícula COLMED Distrito V, N° 59795, como Personal de Salud – Profesional de Salud de 36 horas semanales, quien prestará funciones en el CAPS “El Ombú” de la Dirección Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud, asignándole la bonificación por asistencia integral del 50% del sueldo básico, contemplada por Ordenanza N°8853 reglamentada por Decreto N° 14/2025, a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4°.- Designase en la planta temporaria a la Licenciada en Obstetricia Hilda Cecilia Turnes, DNI 33.549.205, Matricula COPBA T°II, F° 3, N° 30254, como Personal de Salud – Profesional de Salud de 36 horas semanales, quien prestará funciones en el CAPS “El Ombú” de la Dirección Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud, asignándole la bonificación por asistencia integral del 50% del sueldo básico, contemplada por Ordenanza N°8853 reglamentada por Decreto N° 14/2025, a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° a 4° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

01.- Gestión de Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 6°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 891

Lujan, 03 de junio de 2026

EX-2026-00074899- -MUNILUJAN-SDH - Contrato Locación de Obra Fernández Tuñon Cecilia

Visto

que por expediente EX-2026-00074899-MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Antropóloga Fernández Tuñon, Cecilia para desempeñarse como profesional en el marco del Programa “SERVICIO LOCAL”; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que en IF-2026-00078437-MUNILUJAN-SDH se adjunta documentación de Fernández Tuñon.

Que en PV-2026-00078478-MUNILUJAN-SDH solicita la contratación el Secretario de Desarrollo Humano.

Que en orden PV-2026-00080139-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que en orden PV-2026-00078687-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma conocimiento e intervención la Dirección de Recursos Humanos.

Que en Orden PV-2026-00080730-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en Orden PV-2026-00082935-MUNILUJAN-CM#SEF tomó vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Antropóloga Fernández Tuñon, Cecilia, DNI N° 23.782.241, con domicilio en la calle Santa Rosalía N° 2229, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, bajo los términos y condiciones que en el mismo se detallan y convienen las partes, el que se incorpora en el documento identificado como IF-2026- 00079989-MUNILUJAN-SDH para desempeñarse en el acompañamiento y coordinación de espacios en el Programa Servicio Local, desde el 1° de junio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará en concepto de honorarios la suma total de pesos Tres Millones quinientos mil ($3.500.000.) en siete (07) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos Mil ($500.000.-) cada una.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

45.01.- PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

131.- DE ORIGEN MUNICIPAL.

3.4.9.0.- OTROS.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 892

Lujan, 03 de junio de 2026

Deja sin efecto el Decreto Nº 834/2026- Concurso de Antecedentes, Presentación de Proyectos y Oposición para cubrir el cargo de Personal Docente (No Subvencionado) Tecnicatura Superior en Bibliotecología IMSET- EX-2026-00077570- -MUNILUJAN-SJG

Visto

el Expediente N°EX-2026-00077570-MUNILUJAN-SJG, el Decreto N° 834/2026; y

Considerando

Que por Decreto N° 834/2026 identificado como DECTO-2026-834-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 20 de mayo de 2026, se convoca a Concurso de Antecedentes, Presentación de Proyectos y Oposición para cubrir un cargo de Personal Docente (No Subvencionado/a) – Profesor/a nivel terciario, asignatura: Metodología de la Investigación en Unidades de Información de la carrera “Tecnicatura Superior en Bibliotecología” del IMSET.

Que sin perjuicio de ello, consta en orden N°13 que la Directora Legal del IMSET solicita dejar sin efecto el llamado a concurso, ya que las horas vacantes serán cubiertas por personal docente en situación de disponibilidad.

Que en efecto, en orden N°14 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias y eleva a conocimiento de la Jefatura de Gabinete.

Que en orden N°16, la Jefatura de Gabinete toma conocimiento del requerimiento.

Que para tales fines, el artículo 113 de la Ordenanza General N° 267 faculta a la autoridad administrativa a anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados, la anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo y la revocación en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público.

Que en consecuencia, se halla debidamente fundada la necesidad de dejar sin efecto el Decreto N °834/2026.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y Ordenanza General N°267/80.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el Decreto Nº 834/2026 identificado como DECTO-2026-834-EMUNILUJAN-INT, de fecha 20 de mayo de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 893

Lujan, 03 de junio de 2026

EX-2026-00061771- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por Conductor Agentes de la Secretaría General de la Intendencia

Visto

el expediente EX-2026-00061771- MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 se incorpora nómina de agentes que perciben bonificación por conductor y su respectivo porcentaje, quienes revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Intendencia.

Que en orden N° 3 la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Secretaría General de la Intendencia que informe y ratifique la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por conductor otorgadas con anterioridad al 1° de enero de 2026 hasta el 1° de junio de 2026, en virtud de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 29° de la Ordenanza N°8853.

Que a tal fin, esa Secretaría General de la Intendencia certifica que el personal a su cargo cumple con los requisitos para mantener la percepción de la bonificación por conductor, adjuntando las licencias de conducir vigentes y las cédulas de los vehículos oficiales correspondientes documentación obrante de orden N°5, N°6 y N°7.

Que en orden Nº 11 el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista de los agentes detallados en el anexo Nº IF-2026-00061826-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden N° 16 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden N° 20 la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus incumbencias para continuidad de la bonificación por conductor de los agentes previamente informados.

Que en orden N° 27 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el sexto párrafo del artículo 29°de la Ordenanza N°8853 establece: “Las bonificaciones otorgadas -con anterioridad al 1° de enero de 2026- en el marco del presente Artículo tendrán vigencia hasta el 1° de junio de 2026, pudiendo previamente la Dirección de Recursos Humanos informar a cada Secretaría los agentes que la poseen a fin que informe de la necesidad y conveniencia que continúen vigentes, actualizando la documentación necesaria; y en su caso, se dicte el acto administrativo que apruebe mantenerla por el ejercicio fiscal 2026.”.

Que para ello, obra en Anexo N° IF-2026-00085371-MUNILUJAN-SGI la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por conductor con sus respectivos porcentajes, a partir del 1/6/2026 y hasta el 31/12/2026.

Que la determinación del porcentaje correspondiente a la conducción del vehículo oficial se acredita mediante la periodicidad de su uso en las tareas asignadas, constituyendo este un reconocimiento a la labor y a la responsabilidad funcional otorgada a cada agente. Asimismo, dicha asignación se dicta en ejercicio de las facultades de organización interna propias del Departamento Ejecutivo, fundándose el concepto retributivo en la mencionada causa técnica.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º Otórgase la Bonificación por Conductor prevista en el artículo 29° de la Ordenanza N° 8853, a los agentes dependientes de la Secretaria General de la Intendencia, detallados en el Anexo identificado como IF-2026-00085371-MUNILUJAN-SGI, conforme los porcentajes allí establecidos a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.-Establécese que los agentes no incluidos en el Anexo mencionado precedentemente, dejarán de percibir la Bonificación por Conductor a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será imputado de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, incorporada en el Anexo Nº IF-2026-00085371- MUNILUJAN-SGI.

Artículo 4º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 894

Lujan, 03 de junio de 2026

EX-2026-00081783- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Baja por fallecimiento de la agente Rabinovici Lucía Lea

Visto

el expediente EX-2026-00081783- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la baja por fallecimiento de la agente Rabinovici Lucía Lea; y

Considerando

Que en orden Nº 02 luce certificado de defunción emitido por el Registro Provincial de las Personas de la agente Rabinovici, en el cual consta su deceso producido el 9 de mayo de 2026.

Que en orden Nº 03 el Director de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus incumbencias.

Que en el orden Nº 05 el Departamento de Personal informa situación de revista indicando que la agente Lucía Lea Rabinovici, DNI N° 18.568.024, Legajo N°7972, ingresó a esta Comuna el 1° de enero de 2023 y revestía al momento de su deceso en la Planta Temporaria como Personal Docente - Ayudante de 12 hs. cátedra taller, prestando servicios en la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que en orden Nº 07 se halla la intervención del Secretario de Culturas y Turismo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Dese de baja por fallecimiento a la agente municipal de planta temporaria Rabinovici Lucía Lea, DNI N° 18.568.024, Legajo N°7972, al cargo de Personal Docente - Ayudante de 12 hs. cátedra taller, a partir del 9 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- Dejase constancia del reconocimiento que merece la eficaz tarea desarrollada por la agente Rabinovici Lucía Lea, en el ejercicio de la función llevada a cabo, a favor de la comunidad de Luján.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 895

Lujan, 03 de junio de 2026

Reconocimiento CD y CRC ASOCIACIÓN CIVIL "AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA LAS TACUARAS" EX-2026-00083251- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX2026-00083251-MUNILUJAN-DRH#SGPC la ASOCIACIÓN CIVIL "AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA LAS TACUARAS" solicita el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 13 de mayo de 2026 se lleva a cabo la elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Publico analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, resultando procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la **ASOCIACIÓN CIVIL "AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA LAS TACUARAS**", con domicilio real en la calle Dorrego N° 631 y domicilio legal en la calle Humaitá N° 3555, localidad de Cortinez, ciudad de Luján; cuyo mandato se extiende entre el 13 de mayo de 2026 y el 13 de mayo de 2028; la misma está integrada de la siguiente manera: **Presidente**: Carlos Alberto SANCHEZ D.N.I. 33.497.423; **Vicepresidente:** José María ZAPATA D.N.I. 27.804.672; **Secretaria:** Mabel Angélica MAGOT D.N.I. 47.272.592; **Tesorero**: Arturo Agustín RITACCO D.N.I. 34.831.858; **1° Vocal Titular:** Héctor Manuel ARGENTO D.N.I. 33.497.443; **2° Vocal Titular:** Roberto Gabriel CRIVELLI D.N.I 24.500.194; **1° Vocal Suplente**: Nilda Elba AMARILLO D.N.I. 11.290.474; **2° Vocal Suplente**: Carolina Alejandra FICOSECCO D.N.I. 36.381.932; **1° Revisor de Cuentas Titular**: Morena VIERA D.N.I 35.532.158; **2° Revisor de Cuentas Titular:** Fiamma Anabel NOGUERA D.N.I. 39.155.735; **1° Revisor de Cuentas Suplente:** Matías Antonio LEIVA D.N.I. 33.421.328; **2° Revisor de Cuentas Suplente:** Yuliana MORALES D.N.I 34.787.876.

Artículo 2°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 896

Lujan, 03 de junio de 2026

Bonificacion por Conductor de los agentes de la Secretaria de Proteccion Ciudadana

Visto

el Expediente N°EX-2026-00010837-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 se incorpora nómina de agentes que perciben bonificación por conductor detallando su respectivo porcentaje y que revisten en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que en orden N° 3 la Dirección de Recursos Humanos solicita a el Secretario de Protección Ciudadana que informe y ratifique la nómina de los y las agentes que continuarán percibiendo la bonificación por conductor otorgadas con anterioridad al 1° de enero de 2026 hasta el 1° de junio de 2026, en virtud de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 29° de la Ordenanza N°8853.

Que para esos fines, constan de orden N°9 a N°45 copias de las licencias de conducir vigentes y copias de las cédulas de los vehículos oficiales.

Que en orden Nº 45 la Subsecretaría de Tránsito y Transporte certifica que el personal a su cargo cumple con los requisitos para mantener la percepción de la bonificación por conductor.

Que en orden Nº 48 la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo informa que el personal a su cargo conduce los vehículos oficiales de manera habitual, adjuntando la documentación correspondiente la cual se encuentra incorporada de orden N°49 a N°53.

Que la Dirección de Seguridad informa que el personal a su cargo conduce los vehículos oficiales de manera habitual, adjuntando la documentación correspondiente la cual se encuentra incorporada de orden N °55 a N°93.

Que en orden Nº 94 la Directora de Observatorio del Delito emite informe sobre la agente Tejedor para quien solicita mantener la percepción de la bonificación por conductor, adjuntando la licencia de conducir vigente y la cédula del vehículo oficial, conforme consta en orden N°96.

Que en orden Nº 107 la Subsecretaria de Seguridad informa que los y las agentes a su cargo cumplen funciones diarias y efectivas como choferes, e incorpora la documentación respaldatoria en los órdenes N °96 a N°106.

Que la Secretaría de Protección Ciudadana en orden Nº 112 informa que agentes a su cargo cumplen con los requisitos para mantener la percepción de la bonificación por conductor, adjuntando las copias de las licencias de conducir vigente y las cédulas de los vehículos oficiales, conforme constan en orden N°108 a N°111.

Que en orden Nº 117 el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista de los agentes que perciben la bonificación por conductor en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que en orden N° 137 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden Nº 139 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento en el marco de sus competencias.

Que en orden N° 141 la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus incumbencias para la continuidad de la bonificación por conductor.

Que en orden N° 143 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el sexto párrafo del artículo 29°de la Ordenanza N°8853 establece: “Las bonificaciones otorgadas -con anterioridad al 1° de enero de 2026- en el marco del presente Artículo tendrán vigencia hasta el 1° de junio de 2026, pudiendo previamente la Dirección de Recursos Humanos informar a cada Secretaría los agentes que la poseen a fin que informe de la necesidad y conveniencia que continúen vigentes, actualizando la documentación necesaria; y en su caso, se dicte el acto administrativo que apruebe mantenerla por el ejercicio fiscal 2026.”.

Que para ello, obra en Anexo N° IF-2026-00084411-MUNILUJAN-SPC la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por conductor con sus respectivos porcentajes, a partir del 1/6/2026 y hasta el 31/12/2026.

Que la determinación del porcentaje correspondiente a la conducción del vehículo oficial se acredita mediante la periodicidad de su uso en las tareas asignadas, constituyendo este un reconocimiento a la labor y a la responsabilidad

funcional otorgada a cada agente. Asimismo, dicha asignación se dicta en ejercicio de las facultades de organización interna propias del Departamento Ejecutivo, fundándose el concepto retributivo en la mencionada causa técnica.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 27° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º Otórgase la Bonificación por Conductor prevista en el artículo 29° de la Ordenanza N° 8853, a los y las agentes dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, detallados en el Anexo identificado como IF-2026-00084411-MUNILUJAN-SPC, conforme los porcentajes allí establecidos a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.-Establécese que los y las agentes no incluidos en el Anexo mencionado precedentemente, dejarán de percibir la Bonificación por Conductor a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 3º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será imputado a la partida del Presupuesto de Gastos vigente, incorporada en el Anexo Nº IF-2026-00084411- MUNILUJAN-SPC.

Artículo 4º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 897

Lujan, 04 de junio de 2026

Rectifica artículo 1° del Decreto Nº 819/2026- Nómina de Mayores Contribuyentes- EX-2026- 00028725- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

que por expediente EX-2026-00028725- -MUNILUJAN-DRH#SGPC se tramitó la nómina de Mayores Contribuyentes; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº 819/2026, identificado como DECTO-2026-819-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 18 de mayo de 2026, se aprobó la nómina de Mayores Contribuyentes obrante en el documento identificado como IF-2026-0072721-MUNILUJAN-DIP#SEF, conforme lo dispuesto por los artículos 93 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que como anexo forma parte del presente.

Que con posterioridad al dictado del Decreto Nº 819/2026 se advirtió un error en la nómina de Mayores Contribuyentes aprobada como anexo del mismo, circunstancia que fue debidamente informada mediante el documento identificado como IF-2026-00087067-MUNILUJAN-DIP#SEF.

Que, en consecuencia, resulta necesario sustituir el documento identificado como IF-2026-0072721- MUNILUJAN-DIP#SEF por el documento identificado como IF-2026-00087067-MUNILUJAN-DIP#SEF, que contiene la nómina correcta de Mayores Contribuyentes.

Que el artículo 115 de la Ordenanza General Nº 267 autoriza a rectificar, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho que se hubieren deslizado en los actos administrativos.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 1° del Decreto Nº 819/2026, sustituyendo la referencia al documento que contiene la nómina aprobada.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones expuestas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, así como respecto de su contenido y redacción, conforme lo dispuesto por la Circular N.º NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Rectificase el artículo 1° del Decreto Nº 819/2026, identificado como DECTO-2026-819-EMUNILUJAN-INT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébase la nómina de Mayores Contribuyentes que luce en el documento identificado como **IF-2026-00087067-MUNILUJAN-DIP#SEF,** conforme lo dispuesto por el Artículo 93º y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y que como anexo forma parte del presente

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 898

Lujan, 04 de junio de 2026

EX-2025-00174543- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Asignación Bonificación por Conductor y por tareas penosas, riesgosas e insalubres Agente Melo Fabián Alberto

Visto

el expediente **EX-2025-000174543-MUNILUJAN-DRH#SGPC** por el cual tramita la asignación de la bonificación por conductor y por tareas penosas, riesgosas e insalubres para el agente Melo Fabián Alberto; y

Considerando

Que en orden N° 2 el Secretario de Protección Ciudadana y el entonces Subsecretario de Seguridad solicitan la bonificación por conductor del 8% y la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres para el agente Fabián Alberto Melo.

Que los mencionados anteriormente, destacan en orden N°3 que el agente realiza la función de chofer en la Patrulla Municipal, conduciendo el vehículo oficial dominio AG857AR.

Que para esos fines, obra en orden N°4 consta copia de DNI y licencia nacional de conducir del agente Melo, y copia de la cédula identificatoria del vehículo antes detallado.

Que en orden N° 5 se solicita incorporar el informe de su situación de revista.

Que en efecto, el Departamento de Personal informa en orden N° 7 (rectificada en orden N° 24) que Fabián Alberto Melo, DNI 18.007.217, Legajo N°7995, ingresó a ésta Comuna el 1/04/2023, quien actualmente reviste en la planta permanente como personal de servicio – clase VII de 48 horas semanales en la Subsecretaría de Seguridad, y percibe en sus haberes el adicional por nocturnidad y la bonificación por disposición permanente del 15% del sueldo básico.

Que en orden N°8 el Director de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus incumbencias.

Que por un lado, el orden N°11 toma conocimiento el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden N° 16 el Secretario de Protección Ciudadana reitera la solicitud efectuada en orden 2.

Que en orden N°20 el Secretario de Economía y Finanzas autoriza el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas para el agente Melo.

Que en orden N°22 la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase al agente de planta permanente Fabián Alberto Melo, Legajo N° 7995, personal de servicio – clase VII de 48 horas semanales, la Bonificación por Conductor del 8% del sueldo básico, contemplada en el art. 29° de la Ordenanza N° 8853, quien reviste en la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en tanto subsistan las condiciones que motivaron su otorgamiento y conduzca el vehículo oficial dominio AG857AR.

Artículo 2º.- Otórgase al agente de planta permanente Fabián Alberto Melo, Legajo N° 7995, personal de servicio – clase VII de 48 horas semanales, la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% del sueldo básico, contemplada en el art. 37° de la Ordenanza N° 8853, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° y 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal._

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 899

Lujan, 04 de junio de 2026

EX-2026-00078825- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por Asistencia Integral Patti Guillermina

Visto

el expediente EX-2026-00078825-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la asignación de la bonificación por Asistencia Integral para Patti, Guillermina; y

Considerando

Que en orden N° 2 el Secretario de Desarrollo Humano y la Directora de Niñez y Adolescencia solicitan la asignación de la bonificación por Asistencia Integral para la Abogada Guillermina Patti, y fundamentan el pedido en el marco del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos en la intervención en todas las situaciones de vulneración de derechos hacia niñas, niños y adolescentes que acontecen, conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto 868/2024 identificado como DECTO-2024-868-EMUNILUJANINT.

Que en orden N° 3 se solicita el informe de situación de revista de la agente Patti.

Que en efecto, el Departamento de Personal informa en orden N° 5 que Guillermina Alejandra Patti, Legajo N° 7552, ingresó a ésta comuna el 1/01/2022 y reviste actualmente en la planta permanente en la categoría de personal profesional – clase II de 30 horas semanales en la Dirección de Niñez y Adolescencia y percibe en sus haberes la bonificación por título del 20% del sueldo básico.

Que en orden N° 7 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias.

Que en consecuencia de ello, la Jefatura de Gabinete toma conocimiento en orden N° 9.

Que en orden N° 11 presta conformidad la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista en orden N° 13 y solicita el informe de imputación presupuestaria.

Que en orden N° 15 la Contaduría Municipal informa la partida presupuestaria del gasto.

Que el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2024-868-E-MUNILUJAN-INT y su modificatorio establece las acciones del personal profesional de la Secretaría de Desarrollo Humano, determinando que corresponderá un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del sueldo básico del Personal Profesional a aquel "... Personal Profesional con título universitario en abogacía que deba ejercer a través del Servicio Local y Protección a las Víctimas a través de la Dirección de Géneros y Diversidad, una representación legal ante situaciones de vulneración de niñez, adolescencia, diversidades y de violencia de género...".

Que en el orden N° 17 la Directora de Niñez y Adolescencia junto con el Secretario de Desarrollo Humano detallan las tareas asignadas y efectivamente realizadas por la abogada Patti, las cuales se circunscriben a las previsiones de la normativa citada precedentemente.

Que en consecuencia, el Director de Recursos Humanos deja constancia en el orden N° 18 que en virtud del cumplimiento de los requisitos legales y las funciones acreditadas, corresponde asignar a la mencionada profesional la bonificación por asistencia integral equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de su sueldo básico, con vigencia a partir del 1° de junio de 2026.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, Ley N°14.656, y artículo 22 de la Ordenanza N°8853 y Decreto N°DECTO-2024- 868-E-MUNILUJAN-INT y su modificatorio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asignase la Bonificación por Asistencia Integral contemplada en el artículo 22° de la ordenanza N° 8853, equivalente al 35% del sueldo básico a la Abog. Guillermina Alejandra Patti, Legajo N °7552, actual Personal Profesional – clase II de 30 horas semanales de planta permanente, quien presta servicios en el servicio local de promoción y protección de derechos de NNA de la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

110.- Tesoro Municipal

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 900

Lujan, 04 de junio de 2026

Asignación BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES PENOSAS, RIESGOSAS Y/O INSALUBRES Olga Elizabeth FERNÁNDEZ, Legajo N° 8058 EX-2026-00061767- -MUNILUJANDRH#SGPC

Visto

el Expediente N°EX-2026-00061767-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y,

Considerando

Que en orden N° 02 la agente municipal Olga Elizabeth Fernández solicita la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres en virtud de su desempeño como inspectora fiscalizadora en la vía pública.

Que para esos fines el Departamento de Personal informa en orden N° 03 que Olga Elizabeth Fernández, Legajo N° 8058, ingresó a esta Comuna el 01/08/2023 y reviste en la planta permanente como Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales en la Dirección de Inspección General, y percibe en sus haberes la bonificación por título del 8% y la bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico.

Que en orden N° 04 el director de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus incumbencias.

Que el Jefe de Gabinete, toma conocimiento en orden N° 06 y autoriza la bonificación de Fernández.

Que a esos fines el secretario de Economía y Finanzas toma vista y autoriza el otorgamiento de la bonificación solicitada, según consta en orden N° 08.

Que en orden N° 10 la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a la agente municipal de planta permanente, **Olga Elizabeth FERNÁNDEZ,** Legajo N° 8058, la **BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES PENOSAS, RIESGOSAS Y/O INSALUBRES EQUIVALENTE AL 15%** del sueldo básico, contemplada en el art. 37° de la Ordenanza N° 8853, quien reviste en la categoría de Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, en la Dirección de Inspección General de la Jefatura de Gabinete, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

75.01.- Control, Fiscalización e Inspección General.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 901

Lujan, 04 de junio de 2026

Reconocimiento de CD y CRC de la Asociacion Civil Club Ciclista Lujan y Platense Futbol Club

Visto

El expediente EX2026-00086103-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación civil "**Club Ciclista Luján y Platense Fútbol**

Club”, solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 28 de marzo de 2026 se llevo a cabo la elección de las autoridades parciales que regirán los destinos de la institución estableciéndose que los miembros titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones renovándose por mitades.

Que con fecha 09 de abril de 2026 se reúne con motivo de realizar la distribución y nombramiento de las nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del periodo 2026-2028, por Presidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Actas, 1° Vocal Titular, 3° Vocal Titular, 5° Vocal Titular, 2° Vocal Suplente, 1 Revisor de Cuentas.

Que consta acta N° 197 de defunción correspondiente a: Norma Edith FERRETTI, quien no pudo culminar su mandato de Prosecretaria hasta el 29 de marzo de 2027, se designa en el cargo a Gustavo René BORELLI periodo 2026-2027.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, resultando procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N°6215/13

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º .-Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil “**Club Ciclista Luján y Platense Fútbol Club**” con domicilio en la calle San Martín N° 1262 en la ciudad de Luján provincia de Buenos Aires cuyo mandato se extiende entre el 28 de marzo de 2026 y el 28 de marzo de 2028 son: **Presidente**: María Teresa GAZZOTTI D.N.I 13.146.224; **Secretario**: Andrés SAAVEDRA D.N.I 37.895.237; **Tesorero:** Agustín Ricardo CRAVERO D.N.I 41.212.778; **Secretario de Actas**: Pablo Omar CASTIELLO D.N.I 35.025.107; **1ºVocal Titular: Vacante**; **3ºVocal Titular**: Azucena Mabel CRAVERO D.N.I 10.724.940; **5ºVocal Titular:** Abigail ACUÑA D.N.I 47.633.377; **2ºVocal Suplente**: Marcela Alejandra MANNO D.N.I 18.148.549; **1°Revisor de Cuentas**: María Claudia DUVICO D.N.I 14.490.646.

Artículo 2º.-Tómese conocimiento de la autoridad con mandato comprendido entre el 28 de marzo de 2026 y el 28 de marzo de 2027 son: **Prosecretario:** Gustavo René BORELLI D.N.I. 22.385.461

Artículo 3º.-Déjase establecido que las autoridades con mandato comprendido entre el 29 de marzo de 2025 al 29 de marzo de 2027 son: **Vicepresidente**: Rubén Oscar CAVA D.N.I M4.734.206; **Protesorero**: Beatriz Elvira MARTIN D.N.I F4.609.352; **2ºVocal Titular:** Lucio Máximo CARRER D.N.I 44.545.896; **4ºVocal Titular**: Néstor Jesús ROLFO D.N.I 23.115.454; **1ºVocal Suplente**: María de los Ángeles ORLANDO D.N.I 43.018.159; **3ºVocal Suplente**: Natalia IBAÑEZ FERNANDEZ D.N.I 27.234.782; **2°Revisor de Cuentas**: Santiago Emanuel AQUINO D.N.I 46.203.949.

Articulo 4°.-Registrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 902

Lujan, 05 de junio de 2026

Reconocimiento CD y CRC ASOCIACIÓN CIVIL “SOCIEDAD PATRONAL DE SANTEROS DE LUJAN” EX-2026-00089955- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX-20260-00089955--MUNILUJAN-DRH#SGPC donde la ASOCIACIÓN CIVIL “SOCIEDAD PATRONAL DE SANTEROS DE LUJAN” solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 15 de mayo de 2026 se eligen las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la **ASOCIACIÓN CIVIL "SOCIEDAD PATRONAL DE SANTEROS DE LUJAN"** con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 159, Ciudad de Luján, con mandato comprendido entre el 15 de mayo de 2026 y el 15 de mayo de 2028, la misma está integrada de la siguiente manera: **Presidente:** Marcela Fabiana SASSI D.N.I. 17.006.781; **Vicepresidente:** Walter David LOPEZ D.N.I. 16.598.884; **Secretario:** Juan Pablo CASAS D.N.I. 45.034.275; **Secretario de Actas:** Leandro Marcos LOPEZ D.N.I. 37.681.183 **Tesorera:** María Pamela RODRIGUEZ D.N.I. 29.970.469; **Protesorera**: Patricia Valeria RASENTE D.N.I. 28.586.890; **1° Vocal Titular:** Soraida Marcela PEREZLINDO D.N.I. 30.568.870; **2° Vocal Titular:** Juan Antonio BARTOLO D.N.I. 23.364.092; **3º Vocal Titular:** Marcelo Enrique CAVALLO D.N.I. 17.006..795; **1º Vocal Suplente**: Santiago Miguel SACCOMANI D.N.I. 42.676.628; **2º Vocal Suplente:** Filomena Rosa MASTROIANNI D.N.I. 18.170.284; **3º Vocal Suplente**: Silvia María QUEVEDO D.N.I. 16.041.995; **1º Revisor de Cuentas Titular:** María Florencia FERRAROTTI D.N.I 34.832.078; **2º Revisor de Cuentas Titular:** Lidia Norma FERNANDEZ D.N.I F6.422.184; **3º Revisor de Cuentas Titular**: Silvina Lilian SANTAMARIA D.N.I 26.639.314.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 903

Lujan, 05 de junio de 2026

EX-2026-00086039- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Autorización Feria de Artesanos y Emprendedores Feria de OTI

Visto

lo actuado en el expediente EX-2026-00086039- MUNILUJAN-DRH#SGPC, referente a la realización de una FERIA DE ARTESANOS Y EMPRENDEDORES, denominada LA FERIA DE OTI; y

Considerando

Que en orden 2, luce nota de la organizadora la Sra. Marisa Gauna DNI 23.612.090 para la autorización de la feria mencionada, en el predio sito en Camino a Carlos Keen S/N y Acceso oeste-Km 72.5 - Establecimiento La Matera , del Partido de Luján, para los días 07,14 Y 21 de Junio ; 5,9 y 19 de Julio ; 2, 9 y 16 de agosto; 6,13,20 de Septiembre; 4,11,18 de Octubre ; 8,15,22 y 29 de Noviembre; 6 y 13 de Diciembre de 2026 desde las 11 hs. y hasta las 18:30 hs.

Que en orden 4 se adjuntan los requisitos para la realización del evento.

Que en orden 7 toma conocimiento la Dirección de Ingresos Públicos.

Que en orden 9,10, han cumplimentado con los requisitos solicitados, adjuntando documentación de los organizadores, Contrato de Cesión de Uso Gratuito certificado ante escribano a favor del señora MARISA GAUNA , Póliza de ZURICH Seguros, Comprobante de contratación de Emergencia Lujan , Listado de Puestos con su respectiva descripción de artículos de venta ,Baños Químicos, Croquis ubicación donde funcionara la feria comercial con accesos al predio , playa de estacionamiento, sanitarios, puestos de ventas numerados, espacios verdes , etc.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a la Sra. Marisa Alejandra Gauna, D.N.I. 23.612.090 a realizar una FERIA DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS, denominado "LA FERIA DE OTI ", a llevarse a cabo los días 07,14 Y 21 de Junio; 5, 9 y 19 de Julio ; 2, 9 y 16 de agosto; 6,13,20 de Septiembre; 4,11,18 de Octubre ; 8,15,22 y 29 de Noviembre; 6 y 13 de Diciembre de 2026 a partir de las 11.00 hs. hasta las 18:30 hs., en el predio sito en Camino a Carlos Keen S/N y Acceso Oeste Km 72.5, en el Establecimiento denominado La Matera del Partido de Luján.

Artículo 2º.- Los organizadores deberán, al momento de la realización del evento, estar munidos de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización.

Artículo 3º.- Los requisitos que deberán encontrarse cumplimentados al momento de la realización del evento son: seguro de responsabilidad civil, servicio de emergencia médica; contratación de Baños Químicos, Listado de Puestos con su respectiva descripción de artículos de venta, Croquis ubicación donde funcionará la feria comercial con accesos al predio, playa de estacionamiento, puestos de ventas numerados.

Artículo 4º.- La presente autorización queda sujeta a la presentación de la documentación actualizada en un plazo de 48 hs. hábiles previas a la fecha del evento, junto con las constancias que acrediten el pago del canon correspondiente.

Artículo 5º.- La organizadora se responsabiliza exclusivamente de cualquier siniestro que pudiere ocasionarse a participantes y/o terceros.

Artículo 6º.- Ante una falta grave comprobada por la fiscalización de personal municipal, caducará automáticamente el permiso o autorización otorgado.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 904

Lujan, 08 de junio de 2026

Contrato de locacion de obra con Pena Florencia Macarena

Visto

El Expediente N° EX-2026-00001814- -MUNILUJAN-SOI iniciado por la Secretaría de Obras e Infraestructura mediante el cual solicita la contratación de la Arquitecta Pena, Florencia Macarena, para llevar a cabo informes técnicos, relevamientos y asesoramiento técnico de índole patrimonial, todo ello dentro de la Dirección de Planeamiento y Hábitat; y

Considerando

Que a Orden N° 60 la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita contratación mediante locación de obra de la Arquitecta Pena, Florencia Macarena.

Que a Orden N° 65 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad.

Que a Orden N° 67 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que a Orden N° 74 la Dirección de Recursos Humanos informa que la Arquitecta Pena, Florencia Macarena no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a Orden N° 76 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y la Arquitecta Pena, Florencia Macarena - D.N.I. 37.246.919 – M. 31.649- CAPBA, con domicilio en la calle Arroyo Giles N° 615, Pque. Exaltación-Cuartel 4°-Parada Robles partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, bajo los términos y condiciones que en el mismo detallan y convienen las partes, en el que se incorpora en el documento identificado como IF-2026- 00073212-MUNILUJAN-DTAL#SOI para llevar a cabo informes técnicos, relevamientos y asesoramiento técnico de índole patrimonial, todo ello dentro de la Dirección de Planeamiento y Hábitat.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de pesos cuatro millones veinte mil ($ 4.020.000.-), dicha suma será abonada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos setenta mil ($ 670.000.-) cada una, en el período comprendido entre el 01 de mayo de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura. -

35.- Planeamiento y Desarrollo Urbano. -

01.-Coordinación y Gestión de Planeamiento y Desarrollo Urbano. -

110.- Tesoro Municipal. -

3.4.9.0.- Otros. -

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 905

Lujan, 09 de junio de 2026

Revoca Decreto Nº1451 y Designa a la agente Marcela Massolo como Jefa de División de la Tesorería Municipal-EX-2026-00082274- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N° EX-2026-00082274- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, y

Considerando

Que por Nota N° NO-2026-00080129-MUNILUJAN-DL#SLT la Directora Legal informó a la Dirección de Recursos Humanos la sentencia dictada en fecha 24 de junio de 2024, en los autos caratulados “MASSOLO MARCELA C/ MUNICIPALIDAD DE LUJÁN S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPLEADO PÚBLICO” (Causa N° 40552), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes.

Que en dicho marco, el citado Juzgado resolvió hacer lugar al planteo de prescripción, declarar extinguida la acción disciplinaria dispuesta oportunamente por el Decreto Municipal N° 1451/2017 y, consecuentemente, condenar a este Municipio a reintegrar a la agente Marcela Massolo a su puesto de trabajo como Jefa de División —carácter interino— de la Tesorería Municipal.

Que el Juzgado fue categórico al evaluar el accionar del Municipio señalando que: “(...) encuentro una conducta

reprochable a la administración, quien luego del dictado del acto N°1451/17 en fecha 07/08/2017, el cual instruye el sumario administrativo a la agente Marcela Massolo y limita su designación como Jefa de División “interina” de la Tesorería Municipal y hasta la fecha de hoy, no surge el dictado final respecto a la aquí actora y la falta disciplinaria imputada a la misma, manteniendo su situación laboral en un estado de incertidumbre total. (...) En definitiva, advierto que la administración no ha respetado los plazos procedimentales, desoyendo al mismo tiempo los pedidos de resolución de la propia sumariada, como así también del pedido de pronto despacho presentado en aquella instancia previa. (...) De tal modo, encuentro que desde el 07/08/2017 hasta la fecha, han transcurrido casi 7 años, a los cuales aún teniendo en cuenta el tiempo por el cual ha estado suspendido el procedimiento -desde el 11/09/2017 hasta el 25/09/2018- los plazos fijados por el art.29 de la Ley 14656 y su decreto reglamentario, se encuentran ampliamente superados.”.

Que respecto a la reincorporación de la agente al cargo interino, el magistrado expresó: “(...) si bien la Suprema Corte provincial ha sostenido ininterrumpidamente que los agentes públicos designados interinamente carecen de estabilidad en la función o cargo en la medida que así se los haya nombrado ya que, como tales designaciones obedecen a una necesidad temporaria, circunstancial, no pueden sino generar una situación de naturaleza precaria pudiendo en consecuencia limitarlas por razones discrecionales de servicio (causas B. 48.958, “Civitelli de Genitti”, 12-XI-1985; B. 49.818, “Battinic”, 13-V-1988; B. 50.319, “Guash de Gómez”, 18-IV-1989; B. 54.223, “Mosquera”, 26-VIII-1997, SCBA LP B 58958 S 18/07/2001 “Lencina, Fermín c/Municipalidad de Vicente López s/Demanda contencioso administrativa” entre otras) en el presente caso, se dan las circunstancias para alejarme de los antecedentes mencionados, en tanto y por cuanto, encuentro que la limitación decretada por la administración, solo ha tenido como motivación, el inicio del sumario administrativo y no cuestiones de servicio y conveniencia.”.

Que al respecto, el magistrado interviniente determinó de manera categórica que "(...) no hay dudas por lo expuesto, que limitar el cargo de la agente y remitirla a otra dependencia (...) lo ha sido en orden a lo dispuesto por el art. 33 de la Ley 14.656". En idéntico sentido, y ante la flagrante ausencia de motivación, el Juzgado resolvió que "no mediando en el caso, causa jurídica que legitime la medida preventiva dictada, corresponde hacer lugar a la pretensión de la actora, condenando a la Municipalidad de Lujan a reincorporarla en su puesto de Jefe de División ‘interina’ (...)".

Que dicha sentencia de primera instancia fue confirmada por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de General San Martín, el 24 de abril de 2026.

Que el tribunal en lo referido a la estabilidad del cargo interino dejó expresado que: “... no se trata aquí de otorgar estabilidad a quien no la tiene por ley, sino de advertir que ha quedado sin causa que la sustente - art. 33, ley 14656- la limitación de la designación y el traslado dispuesto oportunamente, sobre la base que su permanencia en el lugar podría dificultar el trámite de las actuaciones sumariales. (...) Sin embargo, como anticipara, la confirmación de la reincorporación ordenada en la instancia de origen no importa reconocer una estabilidad de la que el cargo carece, sino que constituye la consecuencia jurídica necesaria del desplazamiento fundado en una potestad disciplinaria que -como hemos visto- se halla prescripta.”.

Que en consecuencia, el Municipio de Luján quedó debidamente notificado del pronunciamiento el 19 de mayo de 2026, según consta en el informe gráfico N° IF-2026-00079197-MUNILUJAN-SLT.

Que la agente Marcela Massolo, DNI N° 14.490.633, legajo N° 4719, ingresó a esta Comuna el 1 de febrero de 2006, revistiendo actualmente en la planta permanente como Personal Administrativo Clase IV de 40 horas semanales en la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud, percibiendo en sus haberes la bonificación por título del 8% del sueldo básico.

Que la Dirección de Recursos Humanos a través de la Providencia N° PV-2026-0082333-MUNILUJANDRH#SGPC, tomó la intervención de su competencia e informó que la reincorporación y designación interina ordenada judicialmente deberá reconocerse desde el 07/08/2017 al 31/12/2026.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y la Jefatura de Gabinete tomaron conocimiento en Providencia N° PV-2026-0082783-MUNILUJAN-SGPC y N° PV-2026-0085840-MUNILUJAN-SJG, respectivamente.

Que por último, la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento mediante PV- 2026-000866656- MUNILUJAN-SEF, del fallo de marras y solicitó a la Contaduría Municipal la correspondiente imputación preventiva del gasto.

Que en tal sentido, la Contaduría Municipal informó la partida presupuestaria del gasto Providencia N° PV2026-0089370-

MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66º de la Ley Nº 14.656, y Ordenanza N°8853

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Revócase el Decreto N° 1451, de fecha 07 de agosto de 2017, en todo aquello que limitó la designación "interina" de la agente Marcela Massolo, DNI N° 14.490.633, Legajo N° 4719, como Jefa de División de la Tesorería Municipal, en estricto e integral cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 24 de junio de 2024, en los autos "MASSOLO MARCELA C/ MUNICIPALIDAD DE LUJÁN S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPLEADO PÚBLICO" (Causa N° 40552).

Artículo 2°.- Reconózcase a favor de la agente Marcela Massolo el derecho a percibir las diferencias salariales y haberes caídos correspondientes al cargo de Personal Jerárquico – Jefa de División c/disposición de 30 horas semanales de la Tesorería Municipal, liquidados desde su desplazamiento ocurrido el 07/08/2017 al 31/05/2026, en estricto e integral cumplimiento de la sentencia dictada el 24 de junio de 2024, en los autos "MASSOLO MARCELA C/ MUNICIPALIDAD DE LUJÁN S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPLEADO PÚBLICO" (Causa N° 40552).

Artículo 3°.- Designase interinamente, con efectos retroactivos, a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2026 a la agente de planta permanente Marcela Massolo, DNI N° 14.490.633, Legajo N ° 4719, como Personal Jerárquico – Jefa de División c/disposición de 30 horas semanales, para prestar servicios en la Tesorería Municipal, en estricto cumplimiento de la sentencia judicial dictada en los autos caratulados “MASSOLO MARCELA C/ MUNICIPALIDAD DE LUJÁN S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EMPLEADO PÚBLICO” (Causa N° 40552).

Artículo 4°.- Establécese que la agente de planta permanente Marcela Massolo, Legajo N° 4719, actual Personal Jerárquico – Jefa de División c/disposición de 30 horas semanales, continuará percibiendo la bonificación por título del 8% del sueldo básico, y asígnensele mientras dure su designación interina la bonificación por "Fallo de Caja y Manejo de Fondos" de Tesorería y bonificación por “Función” equivalente al 10% del sueldo básico, contempladas la Ordenanza N° 8853.

Artículo 5°.- Hágase reserva del cargo que ocupa en la planta permanente la agente municipal de planta permanente Marcela Massolo, DNI N° 14.490.633, Legajo N° 4719, como Personal Administrativo – Clase IV de 40 horas semanales, mientras permanezca la designación dispuesta por el artículo 4°.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

17.- Secretaria de Economía y Finanzas.-

01.- Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.-

01.- Coordinación de Políticas Económicas.-

1.1.0.- Tesoro Municipal.-

01.- Gastos de Personal.-

01.- Personal Permanente.-

01.- Retribuciones del Cargo.-

Artículo 7°.- Facúltese a la Dirección de Recursos Humanos a proceder a la reconstrucción de la carrera administrativa y del legajo de la agente Marcela Massolo, DNI N° 14.490.633, Legajo N° 4719, por el período indicado en el Artículo 3°, quedando autorizada para realizar las certificaciones de servicios y las gestiones conducentes al reconocimiento e ingreso de los aportes y contribuciones previsionales ante el Instituto de Previsión Social (IPS). Artículo 8°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

Decreto Nº 906

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2026-00052435- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por Asistencia Integral para la agente Rondon Karina Lilian

Visto

el expediente EX-2026-00052435-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la asignación de bonificación por Asistencia Integral para la agente Karina Lilian Rondón; y

Considerando

Que en orden Nº 2 el Secretario de Desarrollo Humano conjuntamente con la Directora de Niñez y Adolescencia solicitan la asignación de bonificación por Asistencia Integral del 25% para la agente Rondón.

Que en orden Nº 5 -rectificado en orden Nº 20 el Departamento de Personal efectúa informe de situación de revista del cual surge que la agente Karina Lilian Rondón, profesión de Licenciada en Trabajo Social, reviste en la planta temporaria, como personal profesional clase III de 40 hs. semanales, desempeñando funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 20% del sueldo básico.

Que en orden Nº 8 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento de lo requerido e informa que lo solicitado se halla reglamentada por Decreto N°868/2024 identificado como DECTO-2024-868-EMUNILUJAN-INT y su modificatorio Decreto N°14/2025 identificado como DECTO-2025-14-EMUNILUJAN-INT.

Que en orden Nº 11 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de lo solicitado.

Que en orden Nº 13 el Jefe de Gabinete presta conformidad a lo requerido.

Que en orden Nº 15 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad a lo requerido y remite las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Que en orden Nº 17 toma conocimiento e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde asignar la bonificación por asistencia integral del 25%, establecida en el artículo 22º de la Ordenanza Nº 8853 y reglamentada por Decreto N°DECTO-2025-14-E-MUNILUJAN-INT, a partir del 1° de junio del 2026.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. Asignase la Bonificación por Asistencia Integral equivalente al 25% del sueldo básico de la Lic. en Trabajo Social RONDON, Karina Lilian legajo Nº 4218, actual Personal Profesional – clase III de 40 horas semanales de planta temporaria, y que cumple funciones en el Servicio de Promoción y Protección de los Derechos de NNA de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme el artículo 22° de la ordenanza N° 8853 y reglamentada por Decreto N°868/2024 identificado como DECTO-2024-868- E-MUNILUJAN-INT y su modificatorio, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archivese

---

Decreto Nº 907

Lujan, 09 de junio de 2026

Modificacion de Presupuesto de Gastos de Fuente de Financiamiento- Ejercicio 2026

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo; el Decreto Provincial 2980/00 reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza 8853/25 promulgada por Decreto 1988/25 correspondiente al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2026; el Decreto 808/2023;los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y Nacionala través de los cuales la Comuna recibe fondos con su afectación específica; la necesidad de efectuar ampliaciones, modificaciones y/o creaciones de partidas financiadas con recursos afectados para el ejercicio 2026 y;

Considerando

Que el último párrafo del art. 119º de la L.O.M. determina que: “El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados”;

Que el artículo 6º de la Ordenanza 8853/25 promulgada por Decreto 1988/25 determina que dentro de las reestructuraciones presupuestarias se incluyen las de: crear, modificar y/o dejar sin efecto las Jurisdicciones, Programas, Actividades, Proyectos u Obras que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención delas necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo, se consideren necesarias;

Que se detectan ingresos a las arcas municipales, y los mismos se corresponden con lo mencionado en el párrafo que antecede;

Que se celebran distintos convenios de asistencia financiera con la Provincia de Buenos Aires y con Nación;

Que resulta procedente crear, ampliar o disminuir según sea el caso, rubros del Cálculo de Recursos y asimismo modificar el Presupuesto General de Gastos mediante la creación, ampliación o disminución, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos acorde a lo establecido por el último párrafo del Artículo 119º de la L.O.M.;

Que el Decreto 808/2023 autoriza a la Dirección de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias y a pedido de las Unidades Ejecutoras interesadas y que las mismas serán convalidadas por el acto administrativo correspondiente en el transcurso del ejercicio económico vigente;

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención de las necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo se promueven las modificaciones presupuestarias que se detallan en el articulado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. Nº 106 de la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Modifícase el Presupuesto de Gastos de fuente de financiamiento 1.3.1 (DE ORIGEN MUNICIPAL) correspondiente al Ejercicio 2026 de la siguiente manera:

Juridiccion	Categoría	Fte. Fto.		Objeto del gasto Ampliación
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	4.3.4	582,180.00
1.1.1.01.26.000	21.01	1 .3.1	2.9.6	3,265,800.0(
1.1.1.01.26.000	21.01	1.3.1	2.9.9	30,242,400.0
1.1.1.01.26.000	21.01	1.3.1	4.2.1	9,676,000.0(

Total ampliaciones Fuente de financiamiento 1.3.1 43,766,380.00

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.		Objeto del gasto Deducción
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.3.1	582,180.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.3	33,508,200.0
1.1.1.01.26.000	21.51	1.3.1	2.1.1	9,676,000.00

Total deducciones Fuente de financiamiento 1.3.1 43,766,380.00

Artículo 2º.-Modifícase el Presupuesto de Gastos de fuente de financiamiento 1.3.2 (DE ORIGEN PROVINCIAL) correspondiente al Ejercicio 2026 de la siguiente manera:

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.	Objeto del gasto Ampliación
1.1.1.01.25.000	43.17	1.3.2	2.9.4 16,000.00
1.1.1.01.25.000	43.17	1.3.2	2.3.4 30,000.00
1.1.1.01.25.000	43.17	1.3.2	2.5.9 94,650.00
1.1.1.01.25.000	43.17	1.3.2	2.9.4 32,000.00
1.1.1.01.25.000	43.17	1.3.2	2.9.9 76,000.00
1.1.1.01.25.000	44.01	1.3.2	2.2.2 38,000.00
1.1.1.01.25.000	44.01	1.3.2	2.7. 17,000.00
1.1.1.01.25.000	44.01	1.3.2	2.9

32,000.00

1.1.1.01.25.000 44.01 1.3.2 4.3
32,000.00

1.1.1.01.25.000 44.01 1.3.2
4.3.8 262,000.00

1.1.1.01.25.000 45.10 1.3.2
3.3.7 1,021,315.00

1.1.1.01.25.000 45.11 1.3.2
2.4.3 69,568.00

1.1.1.01.25.000 45.11 1.3.2
2.7.1 45,880.00

1.1.1.01.25.000 45.11 1.3.2
2.7.9 27,565.00

1.1.1.01.25.000 45.11 1.3.2
4.3.4 291,090.00

1.1.1.01.25.000 46.02 1.3.2
3.5.3 192,000.00

1.1.1.01.25.000 47.01 1.3.2
2.1.5 26,040.00

1.1.1.01.25.000 47.01 1.3.2
2.2.9 65,000.00

1.1.1.01.25.000 47.01 1.3.2
2.3.4 96,600.00

1.1.1.01.25.000 47.01 1.3.2
2.4.3 23,520.00

1.1.1.01.25.000 47.01 1.3.2
2.5.1 235,200.00

1.1.1.01.25.000 47.01 1.3.2
2.9.1 1,155,020.00

1.1.1.01.32.000 21.64 1.3.2
4.2.1 8,000,000.00

Total ampliaciones Fuente de financiamiento 1 .3.2
11,878,448.00

ió**Jurisdicción** **Categoría** **Fte. Fto.**
Objeto del gasto Deduccion

1.1.1.01.25.000 43.17 1.3.2
3.9.9 248,650.00

1.1.1.01.25.000 44.01 1.3.2
2.7.4 381,000.00

1.1.1.01.25.000 45.10 1.3.2

2.9.1	1,021,315.00		
1.1.1.01.25.000		45.11	1.3.2
2.9.9	143,013.00		
1.1.1.01.25.000		45.11	1.3.2
3.3.1	291,090.00		
1.1.1.01.25.000		45.21	1.3.2
2.1.1	1.601,380.00		
1.1.1.01.25.000		46.02	1.3.2
3.4.9	192,000.00		
1.1.1.01.32.000		24.97	1.3.2
4.2.2	8,000,000.00		
Total deducciones Fuente de financiamiento			**1.3.2**
11,878,448.00			

Artículo 3º.-Convalídanselas siguientes modificaciones presupuestarias realizadas por la Dirección de Presupuesto:

Gastos: 71: 12

Artículo 4º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, comuníquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 908

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2026-00082299- -MUNILUJAN-SPC - Adjudicación Motocicletas para el Cuerpo de Prevención Comunitaria

Visto

Lo actuado en el expediente N° EX-2026-00082299- -MUNILUJAN-SPCpor el que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la adquisición de seis (6) motocicletas 0 km Honda NX 500 O KM; y

Considerando

Que por NO-2026-00086955-MUNILUJAN-SPC la Secretaría de Protección Ciudadana en el marco la creación y puesta en funcionamiento del nuevo Cuerpo de Prevención Comunitaria CPC de la Municipalidad de Luján, solicitó adquisición de seis (6) motocicletas 0 km Honda NX 500 OKM, destinadas exclusivamente al cumplimiento de las funciones propias del mencionado dispositivo local de seguridad preventiva y de proximidad.

Que por PV-2026-00087716-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras adjuntó cotizaciones como asimismo sugirió realizar dicha adquisición mediante compra directa excepcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades informando que las concesionarias **CARLOS FRASCAROLI E HIJOS S.A** (MOTO LUJAN) es la que mejor cotizó las motocicletas HONDA NX 500 O KM

Que mediante PV-2026-00087881-MUNILUJAN-SPC, la Secretaría de Protección Ciudadana recomendó luego de haber analizado los presupuestos aportados y considerando los requerimientos necesarios para la adquisición de seis (6) motocicletas 0 km Honda NX 500, se recomendo proceder con la compra bajo las siguientes condiciones: Motovehiculos: seis (6) motocicletas 0 km Honda NX 500 Precio unitario: $17.385.000,00 Total: $104.310.000,00. La mejor cotización para la adquisición de los vehículos corresponde a la empresa **CARLOS FRASCAROLI E HIJOS S.A**(MOTO LUJAN)

Que por IF-2026-00087696-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras anexó los distintos presupuestos.

Que por PV-2026-00088623-MUNILUJAN-SEF, prestó conformidad y aprobó el Procedimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que por NO-2026-00089338-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informó la Imputación Presupuestaria.

Que por PV-2026-00092423-MUNILUJAN-INT el Intendente Municipal de Lujan autorizó el uso de los recursos del Fondo de Seguridad Municipal para la ejecución de esta inversión estratégica en beneficio de la seguridad ciudadana.

Que por IF-2026-00091763-MUNILUJAN-SPC, se agregó la Solicitud de Pedido N° 3-419-412.

Que por IF-2026-00091805-MUNILUJAN-SEF el Secretario de protección Ciudadana, la Contadora Municipal y el Secretario de Economía y Finanzas se reunieron con el fin de realizar la certificación de precios del mercado, para la adquisición de seis (6) motocicletas 0 km Honda NX 500, acordando como precio de mercado de la empresa **CARLOS FRASCAROLI E HIJOS S.A** (MOTO LUJAN), por unidad la suma de $17.385,000,00- (Pesos diecisiete millones trescientos ochenta y cinco mil con 00/100), seis (6) motocicletas 0 km Honda NX 500, flete y grabado incluido.-

Que conforme al artículo 156°, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, “Como excepción a lo prescripto en el artículo 151°, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 10) Las adquisiciones de los bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del Secretario del ramo, y del Contador Municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Adjudicase en forma directa a la firma **CARLOS FRASCAROLI E HIJOS S.A** (MOTO LUJAN), **proveedor N° 5103, C.U.I.T. N°30- 71457363-9**, l**a adquisición** de seis (6) motocicletas 0 km Honda NX 500, en la suma por unidad de pesos Diecisiete millones trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 ($17.385.000,00), haciendo un total de pesos Ciento cuatro millones trescientos diez mil con 00/100 ($104.310.000,00).

Artículo 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° serán imputados a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

21.- Cuerpo de Prevención Comunitaria.

01.- Gestión del Cuerpo de Prevención Comunitaria.

131.- De Origen Municipal.

4.3.2.- Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 909

Lujan, 09 de junio de 2026

Adjudicación de camionetas tipo pick-up modelo Amarok con blindaje completo y equipamiento para el Cuerpo de Prevención Comunitaria- EX-2026-00083989- -MUNILUJAN-SPC

Visto

Lo actuado en el expediente N° EX-2026-00083989- -MUNILUJAN-SPC por el que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la adquisición de 4 (cuatro) camionetas tipo pick-up modelo Amarok Comfortline 180 CV G2 4X2 AT, equipadas como patrulla con 4 (cuatro) blindaje completo y equipamiento; y

Considerando

Que por NO-2026-00083926-MUNILUJAN-SPC la Secretaría de Protección Ciudadana en el marco la creación y puesta en funcionamiento del nuevo Cuerpo de Prevención Comunitaria –CPC- de la Municipalidad de Luján, solicita la adquisición de 4 (cuatro) camionetas tipo pick-up modelo Amarok Comfortline 180 CV G2 4X2 AT, equipadas como patrulla con blindaje completo y equipamiento, destinadas exclusivamente al cumplimiento de las funciones propias del mencionado dispositivo local de seguridad preventiva y de proximidad.

Que mediante PV-2026-00083947-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras incorpora las cotizaciones correspondientes y sugiere efectuar la adquisición mediante el procedimiento de compra directa excepcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud de tratarse de bienes y equipamiento cuyos precios pueden acreditarse y certificarse mediante valores corrientes de mercado, informando que la firma WAGEN S.A. presenta la oferta más conveniente para la provisión de cuatro (4) camionetas Volkswagen Amarok Comfortline 4x2 AT 180 CV, color blanco, incluyendo gastos y formularios de entrega, por la suma de pesos sesenta y dos millones doscientos mil ($62.200.000,00) por unidad, IVA incluido, lo que representa un total de pesos doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos mil ($248.800.000,00), y que la firma BLINDCAR'S SERVICES S.A. presenta la oferta más conveniente para la provisión de cuatro (4) blindajes RB3 tipo escudo con accesorios utilitarios de seguridad policial, por la suma de pesos veintiséis millones ciento treinta y seis mil ($26.136.000,00) por unidad, IVA incluido, ascendiendo el monto total a pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ($104.544.000,00).

Que por IF-2026-00083918-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras anexa los distintos presupuestos.

Que por PV-2026-00085870-MUNILUJAN-SEF, presta conformidad y aprueba el procedimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante PV-2026-00087787-MUNILUJAN-SPC, la Secretaría de Protección Ciudadana presta conformidad para la adquisición de cuatro (4) camionetas tipo pick-up doble cabina, 0 km, color blanco, tipo Volkswagen Amarok Comfortline 4x2 AT 180 CV o de similares características, con blindaje balístico parcial nivel RB3 o equivalente y equipamiento operativo completo considerando procedente la propuesta de Wagen S.A. para la provisión de las unidades vehiculares y la propuesta de Blindcar's Services S.A. para el blindaje balístico nivel RB3 y equipamiento operativo, por resultar la combinación económicamente más conveniente de acuerdo a la documentación incorporada, manifestando además su conformidad en certificar, en forma conjunta con la Contaduría Municipal, que los precios a contratar se ajustan a los valores corrientes de mercado, de acuerdo con las cotizaciones comparables incorporadas al expediente y el análisis efectuado por la Oficina de Compras.

Que por IF-2026-00089215-MUNILUJAN-SPC, se agrega la Solicitud de Pedido N° 3-419-392.

Que por PV-2026-00089528-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que por IF-2026-00090545-MUNILUJAN-DP#SEF se agrega la Solicitud de Gasto Nº2681.

Que mediante IF-2026-00092029-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Protección Ciudadana, la Contadora Municipal y el Secretario de Economía y Finanzas efectuaron la certificación de precios de mercado correspondiente a la adquisición de cuatro (4) camionetas Volkswagen Amarok Comfortline 180 CV AT 4x2, color blanco, incluyendo gastos de flete y formularios de entrega, así como de cuatro (4) blindajes RB3 tipo escudo con accesorios utilitarios de seguridad policial, certificando que la cotización presentada por la firma Wagen S.A. por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($62.200.000,00) por cada unidad Volkswagen Amarok Comfortline 180 CV AT 4x2 G2, incluyendo gastos de flete y formularios, lo que representa un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($248.800.000,00) por las cuatro (4) unidades, y la cotización presentada por la firma Blindcar's Service S.A. por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($104.544.000,00) correspondiente al equipamiento de patrulla y blindaje de las cuatro (4) unidades Volkswagen Amarok Comfortline 180 CV AT 4x2, se ajustan a valores corrientes de mercado.

Que por PV-2026-00092424-MUNILUJAN-INT el Intendente Municipal de Lujan autoriza el uso de los recursos del Fondo de Seguridad Municipal para la ejecución de esta inversión estratégica en beneficio de la seguridad ciudadana.

Que el artículo 156°, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece como excepción al procedimiento previsto en el artículo 151° para licitaciones y concursos, la posibilidad de efectuar adquisiciones directas de bienes de

valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes del mercado, cualquiera sea su monto, disponiendo asimismo que es responsabilidad del Secretario del área competente y del Contador Municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra dentro de los niveles de precios y condiciones habituales de mercado.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Adjudicase en forma directa a la firma **Wagen S.A, proveedor N° 6396, C.U.I.T. N °30-69650396-2**, la adquisición de 4 (cuatro) Amarok Comfortline 4x2 AT 180 CV, color blanco incluyendo gastos y formularios de entrega, en la suma por unidad de pesos Sesenta y dos millones doscientos mil con 00/100 ($62.200.000), haciendo un total de pesos Doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos mil con 00/100 ($248.800.000).

Artículo 2º.- Adjudicase en forma directa a la firma **Blindcar's Services S.A, proveedor N° 6229, C.U.I.T. N°30-71705686-4,** la adquisición de 4 (cuatro) Blindaje RB3 tipo escudo con accesorios utilitarios de seguridad policial, en la suma por unidad de pesos Veintiséis millones ciento treinta y seis mil con 00/100 ($26.136.000), haciendo un total de pesos Ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 ($104.544.000).-

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º y 2º serán imputados a las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

21.- Cuerpo de Prevención Comunitaria.

01.- Gestión del Cuerpo de Prevención Comunitaria.

131.- De Origen Municipal.

4.3.2.- Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.

4.4.0.- Equipo de Seguridad.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 910

Lujan, 09 de junio de 2026

Contrato de locacion de servicio con Cooperativa de Trabajo Poder Popula Limitada - Pintura Jardin de Infantes N° 924

Visto

El expediente EX-2026-00079731- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA para realizar el servicio de pintura exterior del Jardín de Infantes N° 924 de la Ciudad de Luján, ello a partir del 26 de mayo de 2026 hasta el 9 de junio de 2026;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de pintura exterior del Jardín de Infantes N° 924 de la Ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 26 de mayo de 2026 hasta el 9 de junio de 2026.

Que la mencionada contratación incluye mano de obra, materiales y serán desarrollados por personal capacitado para las tareas específicas. Asimismo, independientemente de los materiales específicos para cada labor, en relación con aquéllas ejecutadas en altura, se afectarán estructuras tales como andamios y grúas para el lavado o hidrolavado, las reparaciones que sean necesarias y pintura.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT). Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2026-00083075-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2026-00082552-MUNILUJAN-SJG y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2026-00089390-MUNILUJAN-DC#SEF.

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro PV-2026-00088573-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del

procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC. Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 42755 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía file:///D|/livecycle/tmp/pdfg-CLDGDEMSLCC01-2_/e6/5bbd-f79d78-09f15d-3ac5a3-a933b2-ffd83a/WebCapture.html[6/9/2026 12:36:24 PM] Social (INAES), CUIT N.º 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nro. 5466, bajo los términos y condiciones que en el mismo se detallan y convienen las partes, el que se incorpora en el documento identificado como IF-2026-00081558-MUNILUJAN-SSP para la prestación del servicio de pintura exterior del Jardín de Infantes N° 924 de la Ciudad de Luján, ello a partir del 26 de mayo de 2026 hasta el 9 de junio de 2026. La contratación incluye mano de obra, materiales y serán desarrollados por personal capacitado para las tareas específicas. Asimismo, independientemente de los materiales específicos para cada labor, en relación con aquéllas ejecutadas en altura, se afectarán estructuras tales como andamios y grúas para el lavado o hidrolavado, las reparaciones que sean necesarias, pintura y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos treinta y tres millones cien mil ($33.100.000) IVA incluido, pagaderos de la siguiente en una (1) cuota de pesos treinta y tres millones cien mil ($33.100.000) IVA incluido, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

34.- Mantenimiento de Infraestructura.

05.- Mantenimiento en Edificios Escolares Fdo. Educativo.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo).

5.1.5.- Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 911

Lujan, 09 de junio de 2026

Designacion como profesional de Cartier Muolin Agustina

Visto

el ExpedienteNº EX-2026-00080048-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden Nº2 la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana y la Secretaría de Desarrollo Humano solicitan la recategorización a Personal Profesional de la agente Agustina Cartier Moulin, Legajo N° 8339, quien cumple funciones en el marco del programa Envión.

Que en orden Nº3 se solicita al Departamento de Personal el informe de situación de revista de la agente.

Que conforme surge del informe del Departamento de Personal obrante en orden N°5-rectificada en orden N°19- Cartier Moulin Agustina, DNI N° 38.697.806, legajo N° 8339, ingresó a la comuna el 1 de julio del 2025, revistiendo en la planta temporaria como Personal Técnico clase VII de 40 hs semanales, prestando servicios en el Programa Envión dependiente de la Subsecretaría de Integración Comunitaria, percibiendo en sus haberes bonificación por Título del 15% de su sueldo básico.

Que en orden N°7 luce copia del título obtenido por la agente Cartier Moulin como Licenciada en Trabajo Social expedido por la Universidad Nacional de Luján y con matrícula profesional del CATS N°19469.

Que en orden Nº 8 el Director de Recursos Humanos informa que corresponderá proceder con la modificación del cargo a Personal Profesional, Clase III de 40 horas semanales y otorgarle la Bonificación por Título del 20% del sueldo básico.

Que en orden Nº 10 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden Nº 12 el Jefe de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad a lo solicitado.

Que en orden Nº 14 el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad para el cambio de categoría de la agente.

Que en orden Nº22 informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde designar a la agente de planta temporaria Cartier Moulin Agustina como Personal Profesional clase III, y según artículo 33° de la Ordenanza otorgarle la Bonificación por Título del 20% del sueldo básico a partir del1° de junio del 2026.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66º de la Ley Nº 14.656 y Ordenanza N°8853.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Limitase la designación en planta temporaria como Personal Técnico clase VII de 40hs semanales, de Cartier Moulin Agustina, DNI N° 38.697.806, legajo N° 8339, dependiente de la Subsecretaría de Integración Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2º.-Designase en planta temporaria a la Lic. en Trabajo Social Cartier Moulin Agustina, DNI N° 38.697.806, legajo N° 8339, como PERSONAL PROFESIONAL CLASE III de 40 horas semanales, para prestar servicios en el marco del Programa Envión dependiente de la Subsecretaría de Integración Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Humano, otorgándole la bonificación por TÍTULO del 20% del sueldo básico, a partir del 1º de junio de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2°será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

08.- Programa Social de Responsabilidad Compartida Envión.

132.- De Origen Provincial

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archivase.

Decreto Nº 912

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2025-00091680- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategorización Agente Carolina Paola Zárate como Personal de Servicio Clase VII

Visto

el expediente EX-2025-00091680-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la recategorización de la agente Carolina Paola Zarate; y

Considerando

Que en orden Nº 37 el Secretario de Desarrollo Humano conjuntamente con la Directora Niñez y Adolescencia solicitan la recategorización como Personal de Servicio de la agente Zárate en virtud del cambio de funciones que efectúa como personal de servicio en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI), asimismo requieren que se la bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres.

Que posteriormente, en orden N° 38 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de la agente.

Que en efecto, por orden Nº 40 el Departamento de Personal emite informe de situación de revista del cual surge que la agente Carolina Paola Zárate, legajo N° 6184, DNI N° 25.351.600, ingresó a esta Comuna el 17 de septiembre del 2012 reviste en la planta permanente como Personal Administrativo clase V de 40 horas semanales, en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI), dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 8% del sueldo básico.

Que en orden Nº 45 el Jefe de Gabinete presta conformidad a lo requerido.

Que en orden Nº 47 toma intervención el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en el orden N°49 informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden Nº 52 el área requirente informa las tareas que desarrollorá la agente Zárate vinculadas a la preparación, manipulación y elaboración de alimentos y mantenimiento del sector de cocina, participando directamente en dichas actividades.

Que para esos fines, en orden Nº 53 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de lo requerido.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde recategorizar a la agente Zárate como Personal de Servicio clase VII de 40 hs. semanales, asimismo asignar la bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15% según lo establecido en el art. 37 de la ordenanza Nº 8853, todo ello a partir 1º de mayo del 2026

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6768/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase la recategorización de la agente municipal de planta permanente Carolina Paola **ZARATE**, legajo Nº 6184, como Personal de Servicio Clase VII de 40 horas semanales, quien se desempeña funciones en el Centro de Desarrollo Infantil Ameghino dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia, a partir del 1º de mayo del 2026.

Artículo 2°.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES PEOSAS, RIESGOSAS O INSALUBRES DEL 15% a la agente municipal de planta permanente Carolina Paola ZARATE, legajo Nº 6184, actual personal de servicio clase VII de 40 hs. semanales, a partir del 1º de mayo 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º y 2º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

04.- C.D.I. Ameghino.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 913

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2026-00058098- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Rectificación Artículo 1° Decreto N°784 Reducción horaria Agente Marcel Gil Tamara Belén

Visto

el expediente EX-2026-00058098- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Decreto NºDECTO-2026-784- E-MUNILUJAN-INT, y

Considerando

Que en orden N°31 el Director de Recursos Humanos informa el error material producido en el artículo 1º del Decreto N°784/2026 identificado como DECTO-2026-784-E-MUNILUJAN-INT, dado que se omitió limitar la bonificación por disposición permanente que percibe actualmente la agente Marcel Gil, Tamara Belén en consecuencia de la reducción horaria otorgada.

Que en orden N°33 el Secretario de Salud toma conocimiento de lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.

Que para esos fines, el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que corresponde elaborar el acto administrativo correspondiente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ordenanza General N°267.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto Nº784/2026 identificado como DECTO-2026-784-EMUNILUJAN-INT de fecha 13 de mayo de 2026 por el siguiente:

"Artículo 1°.- Autorízase la reducción horaria de 48 a 30 horas semanales a la agente municipal de planta permanente, Tamara Belén **MARCEL GIL**, legajo Nº 8077, Técnico - Clase VII, quien se desempeña en la Dirección del Hogar Granja para Ancianos "Padre Varela" dependiente de la Secretaría de Salud, limitandose la Bonificación por Disposición Permanente del 30% del sueldo básico, a partir del 26 de abril de 2026.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 914

Lujan, 09 de junio de 2026

Bonificacion por Conductor de agentes dependientes de la Secretaria de Desarrollo Economico

Visto

el Expediente N°EX-2026-00061873-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 se incorpora nómina de agentes que perciben la Bonificación por Conductor detallando su respectivo porcentaje y que revisten en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que en orden N° 3 la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que informe y ratifique la nómina de agentes que continuarán o no percibiendo Bonificaciones por Conductor otorgadas con anterioridad al 1° de enero de 2026 hasta el 1° de junio de 2026, en virtud de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 29° de la Ordenanza N°8853.

Que en orden N°8 la Secretaría de Desarrollo Económico ratifica la asignación de la Bonificación por Conductor de los agentes detallados en orden N°2.

Que para esos fines, obra en orden N°10 y N°11 las licencias de conducir y la cedula de identificación del automotor como documentación respaldatoria para la percepción de la bonificación.

Que en orden N°12 la Dirección de Recursos Humanos solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de esos agentes.

Que en efecto, lucen en orden Nº 14 y N°15 el informe de situación de revista de los agentes que perciben la bonificación por conductor en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que en orden N°18 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias y eleva las actuaciones a conocimiento de las Secretarías intervinientes.

Que en orden N° 21 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

en orden N° 23 Jefatura de Gabinete toma intervención en el marco de sus competencias

Que en orden N° 25 la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus incumbencias para la continuidad de la Bonificación por Conductor de los agentes previamente informados.

Que en orden N°27 y N°30 la Contaduría Municipal informa imputación presupuestaria del gasto.

Que el sexto párrafo del artículo 29°de la Ordenanza N°8853 establece: “Las bonificaciones otorgadas -con anterioridad al 1° de enero de 2026- en el marco del presente Artículo tendrán vigencia hasta el 1° de junio de 2026, pudiendo previamente la Dirección de Recursos Humanos informar a cada Secretaría los agentes que la poseen a fin que informe de la necesidad y conveniencia que continúen vigentes, actualizando la documentación necesaria; y en su caso, se dicte el acto administrativo que apruebe mantenerla por el ejercicio fiscal 2026.”.

Que para ello, obra en Anexo N° IF-2026-00085721-MUNILUJAN-SECDP la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por conductor con sus respectivos porcentajes, a partir del 1/6/2026 y hasta el 31/12/2026.

Que la determinación del porcentaje correspondiente a la conducción del vehículo oficial se acredita mediante la periodicidad de su uso en las tareas asignadas, constituyendo este un reconocimiento a la labor y a la responsabilidad funcional otorgada a cada agente. Asimismo, dicha asignación se dicta en ejercicio de las facultades de organización interna propias del Departamento Ejecutivo, fundándose el concepto retributivo en la mencionada causa técnica.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 27° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Otórgase la Bonificación por Conductor prevista en el artículo 29° de la Ordenanza N° 8853, a los y las agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico, detallados en el Anexo identificado como IF-2026-00085721-MUNILUJAN-SECDP, conforme los porcentajes allí establecidos a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en tanto subsistan las condiciones que motivaron su otorgamiento y conduzca vehículo oficial.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será imputado de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, incorporada en el Anexo Nº IF-2026-00085721- MUNILUJAN-SECDP.

Artículo 3º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 915

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2026-00088550- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Interés Cultural Municipal 3° Edicción Locro Criollo en la localidad de Pueblo Nuevo

Visto

el expediente EX-2026-00088550--MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la declaración de Interés Cultural Municipal de la 3° Edición “Locro Criollo” en la localidad de Pueblo Nuevo del Partido de Luján; y

Considerando

Que mediante Nota NO-2026-88917-MUNILUJAN-SPC#SGPC, toman conocimiento la Secretaría General de la Intendencia, la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Económica y Finanzas de la realización de la 3° Edición del “Locro Criollo” en la localidad de Pueblo Nuevo el domingo 12 de julio de 2026.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana es la impulsora de la 3° edición del LOCRO CRIOLLO; jornada cultural, musical y gastronómica.

Que mediante NO-2026-90781-MUNILUJAN-SPC#SGPC se solicita a la Subdirección de Patrimonio la contratación del seguro de responsabilidad civil.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Protección Ciudadana han intervenido en el marco de sus competencias.

Que, en consecuencia, se propone proceder a la contratación de una productora de eventos y servicio técnico a los fines de garantizar una grilla musical que incluya servicio de dirección de escenario, iluminación, sonido, pantalla LED, cobertura audiovisual con cámaras profesionales, locución y dirección del evento.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107 del Decreto Ley N °6769/1958 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declarase de Interés Cultural Municipal el evento denominado **3° Edición “Locro Criollo”** a llevarse a cabo en la localidad de Pueblo Nuevo, el día 12 de julio de 2026 de 11:00 a 18:00 hs. en el Club Social y Deportivo Defensores de Villa Flandria Norte de dicha localidad.

Artículo 2º.- Autorizase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana a impulsar las acciones necesarias para realización de la 3° edición de la fiesta del “Locro Criollo” en localidad de Pueblo Nuevo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 916

Lujan, 09 de junio de 2026

Ampliacion de regimen horario de Borelli Maria Luz y Berlingo Natalia Soledad

Visto

el Expediente N° EX-2026-00049992-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que la Jefa (interina) del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes solicita la ampliación del régimen horario de las agentes municipales Escudero, María Cristina, Legajo N° 3868, María Luz Borelli, Legajo N° 8071 y Natalia Soledad Berlingó, Legajo N° 7126, fundando dicho requerimiento en razones de servicio, motivadas por el incremento estadístico de las intervenciones del área y la necesidad de sostener la capacidad operativa y optimizar los abordajes de la dependencia.

Que para esos fines, la Directora de Niñez y Adolescencia y el Secretario de Desarrollo Humano solicitan a la Dirección de Recursos Humanos la ampliación horaria de esas agentes.

Que en orden N° 8 la Dirección de Recursos Humanos incorpora la Declaración Jurada sobre Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de la agente Escudero, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 8078/73 y la Ley Provincial N° 14.656 y solicita a la Secretaría de Desarrollo Humano que agregue las correspondientes a las agentes Borelli y Berlingó.

Que se incorpora en orden N° 11, por un lado, la Declaración Jurada sobre Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de la agente Borellli, y por otro lado, la correspondiente a la agente Berlingó, vinculada en orden N° 12.

Que a esos fines, el Departamento de Personal incorpora en orden N°14 la situación de revista de las agentes en cuestión.

Que en orden N°15 el Director de Recursos Humanos analiza la solicitud efectuada y se expide al respecto no considerando viable la ampliación horaria de la agente Escudero.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N° 18.

Que la Jefatura de Gabinete en orden N° 20 toma conocimiento y presta conformidad para la ampliación horaria de las agentes Berlingó y Borelli.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad en orden N° 22 para las ampliaciones horarias de las dos agentes mencionadas anteriormente.

Que la Contadora Municipal informa la partida presupuestaria del gasto en orden N°24.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N°10.471 conforme Ordenanza N° 8853 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Efectuase la ampliación del régimen horario de la agente municipal de planta permanente María Luz Borelli, Legajo N° 8071, actual personal profesional de carrera hospitalaria - Médico Asistente, a 48 horas semanales, quien cumple funciones en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de NNA de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano a partir del 1/6/2026.

Artículo 2°.- Efectuase la ampliación del régimen horario de la agente municipal de planta permanente Natalia Soledad Berlingo, Legajo N° 7126, actual personal profesional de carrera hospitalaria - Médico Agregado a 48 horas semanales, quien cumple funciones en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de NNA de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo a partir del 1/6/2026.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 917

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2026-00078330- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación presupuestaria Parra, María Soledad

Visto

el expediente NºEX-2026-00078330-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente Parra, María Soledad;y

Considerando

Que en orden N°2 la Secretaría de Servicios Públicos informa el pase de la agente Parra María Soledad a la Subdirección de Cementerios (Cementerio de Luján) dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en orden Nº3 se solicita al Departamento de Personal el informe de situación de revista y confección de Memorándum de pase de esa agente.

Que conforme surge del informe del Departamento de Personal obrante en orden N°5 Parra María Soledad, DNI N° 35.471.392, legajo N° 7402, ingresó a la comuna el 1° de enero de 2021, revistiendo en la planta permanente como Personal Administrativo clase V de 48 hs semanales, prestando servicios en la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 8% del sueldo básico y la bonificación por Disposición Permanente del 30% del sueldo básico.

Que en orden Nº 6 luce memorándum por el cual la Dirección de Recursos Humanos dispone el traslado de la agente Parra a la Subdirección de Cementerios dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos, a partir del 19/5/2026.

Que en orden N°9 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias y eleva las actuaciones a conocimiento de las Secretarías intervinientes.

Que en orden Nº 11 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento del pase efectuado de la agente Parra.

Que en orden Nº 13 Jefatura de Gabinete toma intervención en el marco de sus competencias.

Que en orden Nº 15 el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad.

Que en orden Nº 17 luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden N°19 la Dirección de Recursos Humanos manifiesta que en virtud de la situación de revista informada oportunamente, corresponde promover a la agente Parra a Clase IV conforme la antigüedad que registra en la Comuna.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar por un lado, la recategorización de clase, y por otro lado, efectivizar el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente Parra.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Efectúese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente PARRA, María Soledad, legajo Nº 7402, actual Personal Administrativo clase V de 48 horas semanales, a la Subdirección de Cementerios (Cementerio Luján) dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 19 de mayo de 2026.

Artículo 2°.-Efectúese recategorización de la agente de planta permanente PARRA, María Soledad, legajo Nº 7402, a Personal Administrativo clase IV de 48 horas semanales, quien presta servicios en la Subdirección de Cementerios (Cementerio de Luján) dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

32.- Servicios de Inhumaciones y Exhumaciones.

01.- Prestación Cementerio Luján.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 918

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2026-00069912- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Ampliación Regimen horario Paredes Alicia Médico Agregado de 36 a 48 hs

Visto

el expediente EX-2026-00069912- MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la ampliación horaria de la agente Paredes Alicia; y

Considerando

Que surge en orden N°2 copia de la nota del 26 de abril de 2026 efectuada por la agente Alicia Paredes Legajo N° 6842, en la que solicita la ampliación de su régimen horario.

Que en orden N°3 la Dirección de Atención Primaria de la Salud eleva a la Secretaría de Salud solicitud de ampliación horaria para el agente justificando el incremento en la necesidad de atención del CIC San Fermín.

Que en orden N°4 la Secretaría de Salud toma conocimiento y presta conformidad del pedido dela agente Paredes.

Que en orden N°5 se incorpora la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad Horaria de la agente.

Que en orden N° 6 la Dirección de Recursos Humanos solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista.

Que conforme informa el Departamento de Personal en orden N°8 la agente municipal Paredes Alicia Magdalena, ingresó a esta Comuna el 1 de noviembre de 2016 y reviste actualmente en la planta permanente como personal de carrera hospitalaria- médico agregado de 36 horas semanales, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud.

Que como consecuencia de ello, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en orden N°11 en el marco de sus incumbencias y eleva las actuaciones a conocimiento de las Secretarías intervinientes.

Que en orden N°14 toma conocimiento la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden N°16 toma conocimiento la Jefatura de Gabinete.

Que en orden N°18 toma intervenciónla Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden N°20 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Efectúase la ampliación del régimen horario de la agente municipal de planta permanente **PAREDES** Alicia Magdalena, actual personal de carrera hospitalaria– médico agregado a 48 horas semanales, quien presta servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

01.- Gestión de Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 919

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2026-00078332- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategorización Luciana Alejandra Lucero Jefa de Departamento de 40 hs. en la Secretaría de Desarrollo Humano

Visto

el expediente EX-2026-0078332-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita la recategorización de la agente Luciana, Alejandra Lucero, Legajo N° 7090, y

Considerando

Que en orden Nº 2 se incorpora la Nota Nº NO-2026-0076316-MUNILUJAN-SDH del Secretario de Desarrollo Humano por la cual solicita la designación interina de Lucero, Legajo N° 7090, como Jefa de Departamento con disposición de 40 horas semanales.

Que en orden Nº 3 se incorpora la Providencia N°PV-2026-00078654-MUNILUJAN-DRH#SGPC en la que se solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista de la agente Lucero.

Que en efecto se incorpora en orden Nº 5 el informe gráfico N°IF-2026-0079136-MUNILUJANDRH#SGPC del cual surge que la agente Luciana, Alejandra Lucero, Legajo N° 7090, reviste actualmente en la planta permanente como Personal Jerárquico – Jefa de División con disposición de 40 horas semanales (interina), con cargo reservado de Personal Administrativo – clase II en la Secretaría de Desarrollo Humano, y percibe en sus haberes bonificación por título del 8% del sueldo básico.

Que en orden N° 7 por providencia N° PV-2026-00083021-MUNILUJAN-DRH#SGPC del Director de Recursos Humanos toma conocimiento y eleva las actuaciones a las Secretarías intervinientes y la Contaduría Municipal.

Que en orden Nº 10 luce la providencia N°PV-2026-0084196-MUNILUJAN-SGPC por la que el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de la solicitud de designación interina.

Que a los mismos fines, el Jefe de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad en orden N° 12, según consta en providencia N° PV-2026-0085329-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden Nº 14 luce la providencia N°PV-2026-0087539-MUNILUJAN-SEF por la que toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden Nº 16 luce la providencia Nº PV-2026-0088567-MUNILUJAN-CM#SEF por la cual la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, art. 66° de la Ley 14.656 y de la Ordenanza Nº 8853.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limítase la designación interina de la agente municipal agente Luciana, Alejandra Lucero, Legajo N° 7090, como jefa de división con disposición de 40 horas semanales, efectuada por Decreto N° 325/2026 identificado como DECTO-2026-325-E-MUNILUJAN-INT, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2°.- Designase interinamente a la agente municipal de planta permanente Luciana, Alejandra Lucero, Legajo N° 7090, como Personal Jerárquico - Jefa de Departamento con Disposición de 40 horas semanales, en la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, manteniendo la bonificación por título del 8% del sueldo básico contemplada en la Ordenanza N° 8853.

Artículo 3º.- Hágase reserva del cargo que ocupa la agente municipal Luciana, Alejandra Lucero, Legajo N ° 7090, como Personal Administrativo - Clase II de 40 hs. semanales, mientras permanezca vigente la designación efectuada en el Artículo 2°.

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Políticas de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 920

Lujan, 09 de junio de 2026

EX-2026-00073102- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Sociedad de Fomento Barrio Ameghino

Visto

Que por expediente **EX-2026-00073102- -MUNILUJAN-SDH** se solicita una ayuda económica para la **Asociación Civil Sociedad de Fomento del Barrio Ameghino**; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos para solventar el gasto del pago del servicio de electricidad.

Que a Orden N°7 en PV-2026-00073355-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que a Orden N°9 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto.

Que a Orden N°17 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la **Asociación Civil Sociedad de Fomento del Barrio Ameghino**, con domicilio legal en la calle Tucumán y Ricardo Rojas, de la ciudad de Luján, representada por su Presidente, la **Sra. Paola Lorena SALINAS** con **D.N.I. 26.167.693**, un subsidio por la suma de **pesos un millón doscientos veintisiete mil trescientos cuarenta con noventa y dos centavos ($1.227.340,92)**, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Políticas de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 921

Lujan, 09 de junio de 2026

Llamado a Concurso de Precios N° 12/2026 Verduras, Frutas y Huevos

Visto

Que por expediente N° EX-2026-00085080- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 12/2026, referente a la "COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que mediante IF-2026-00085195-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la Solicitud de Pedido N°3-388-598.-

Que en NO-2026-00078376-MUNILUJAN-SDH, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita la COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Que en PV-2026-00085209-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención de su competencia la Oficina de Compras donde comunica que dicha contratación corresponde realizarla mediante LICITACION PRIVADA según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766) vigente a la fecha.

Que a través de la PV-2026-00085878-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad de los actuados. -

Que por PV-2026-00086710-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal agrega la Imputación Presupuestaria. -

Que mediante IF-2026-00090771-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto incorpora la Solicitud de Gasto N°2625/2026.-

Que en PV-2026-00090859-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras realiza una modificación en la modalidad de la contratación, puesto que a partir del primero de junio cambiaron los valores, y corresponde realizarla mediante CONCURSO DE PRECIOS según los montos actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766) vigente a la fecha.

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 12/2026 mediante IF-2026-00090860-MUNILUJAN-DC#SEF. -

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente. -

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas. -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2026-00090860- MUNILUJAN-DC#SEF, correspondiente a el llamado a Concurso de Precios N°12/2026 "COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de junio de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 922

Lujan, 09 de junio de 2026

Reconcimiento de CD y CRC de la Asociacion Santeros Balneario Parque Luján

Visto

el EX-2026-0089981--MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la ASOCIACIÓN SANTEROS BALNEARIO PARQUE LUJÁN, solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 28 de noviembre de 2025 se llevo a cabo la elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución estableciéndose que los miembros titulares y suplentes durarán 2 (dos) años en sus funciones

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha analizado los aspectos administrativos del expediente en cuestión, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N°6215 y sus modificatorias, resultando procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N°6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN SANTEROS BALNEARIO PARQUE LUJÁN con domicilio legal en la calle Dr. Muñiz N ° 1510, de la ciudad de Luján, cuyo mandato se extiende desde el 28 de noviembre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2026, quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Mirta Beatriz VILLANO D.N.I. 18.148.513; Vicepresidente: Laura Cecilia VENCA D.N.I 22.738.699; Secretaria: Alejandra Myrian ROZADOS D.N.I. 20.481.039; Tesorero: Néstor Daniel RAMOS D.N.I 14.490.129; 1° Vocal Titular: Oscar Alfredo HERRERA D.N.I 36.917.194, 2° Vocal Titular: Mirta Inés KALINSKI D.N.I. 16.316.228;1° Vocal Suplente: Diego Martín TANCREDI D.N.I. 29.623.875; 2° Vocal Suplente: Paula Gabriela MARVICIO D.N.I. 35.342.385; 1° Revisor de Cuentas Titular: Federico Agustín FERRARAZZO D.N.I. 36.917.223; 2° Revisor de Cuentas Titular: Natalia HERRERA D.N.I. 32.640.350, 3° Revisor de Cuentas Titular: Gustavo Alberto MANTIS D.N.I. 24.367.068, 1° Revisor de Cuentas Suplente: Maria Ana AGUILAR D.N.I 11.931.237, 2° Revisor de Cuentas Suplente:Sara Angelica CABRAL D.N.I. 5.321.502

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 923

Lujan, 09 de junio de 2026

Subsidio a Getz Evelyn Ayelen

Visto

Que mediante el EX-2026-00079542- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Sra. Getz Evelyn Ayelen DNI N°38.318.610; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar los gastos de pasajes, traslado, estadía, inscripción, alimentos, indumentaria deportiva acorde a la disciplina y elementos deportivos, que conlleva la participación de su hijo Lorente Getz Bautista Oseias DNI N° 55.664.808 en el Youth Worl Challenge 2026 a realizarse en Nueva York entre los días 21 al 26 de julio del corriente año;

Que dicho gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que a Orden N°5 en PV-2026-00080057-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que a Orden N°10 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto;

Que a Orden N°12 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y sus concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, en los términos del artículo 49 de la Ordenanza N° 8853, la participación de la deportista Lorente Getz Bautista Oseias DNI N° 55.664.808, quien practica la disciplina Futbol, Youth Worl Challenge 2026 a realizarse en Nueva York entre los días 21 al 26 de julio del año 2026.

Artículo 2º.- Otórgase a favor de la Sra. Getz Evelyn Ayelen DNI N°38.318.610, con domicilio en Sofía Piñeiro N°958 de esta ciudad, un subsidio por un monto total de esos Quinientos Mil con Cero Centavos ($500.000.-)en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 924

Lujan, 10 de junio de 2026

Prefactibilidad para la construccion a Francisco Alfredo Fernandez y Franco Di Martino

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00093270- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual el arquitecto Franco E. Castro, matrícula N° 32220, en representación del Señores Francisco A. Fernández, DNI 32.960.669 y Franco Di Martino, DNI 33.380.564, solicita la prefactibilidad para la construcción de Vivienda Multifamiliar y cocheras a llevar a cabo en el inmueble ubicado en la calle Italia N° 1364 entre Dr. Muñiz e Ituzaingó de nuestra ciudad, y

Considerando

La propuesta se plantea interviniendo el bien de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I – Sección: A – Manzana: 80 – Parcela: 23d– Partida Inmobiliaria N° 18933, propiedad de los Sres. propiedad de los Sres. FERNANDEZ, Francisco Alfredo y DI MARTINO, Franco (Inscripción de Dominio: Matrícula: 40049).

De acuerdo con lo establecido por el Código de Ordenamiento Urbano -Ordenanza 6771 – Año

2017-, el bien se halla emplazado en la Zona AU - R1 (Urbano Residencial), donde el uso

residencial reviste condición dominante

Que el Departamento de Obras Particulares informa que el anteproyecto consta de 8 (ocho) viviendas de 1 (un) dormitorio cada una, emplazados en planta baja y 3 (tres) pisos superiores y 11 espacios para estacionamiento vehicular. El bien cuenta con Plano aprobado mdores urbanísticos, da cumpliediante EX-2025-00115029- - MUNILUJAN-DRH#SGPC. La propuesta respeta el emplazamiento de las unidades aprobadas agregando unidades y según planilla comparativa de indicamiento a la Ordenanza vigente.

Que la Dirección de Mantenimiento Urbano - Secretaría de Servicios Públicos informa que el bien ubicado en Italia 1364 de esta ciudad con la nomenclatura Circunscripción: I -Sección A -Manzana: 80 Parcela 23d cuenta con disponibilidad de servicio de red de agua corriente y red cloacal.

Que la Oficina de Tasas informa que el nro. de cuenta correspondiente al inmueble afectado es

1112340.

Que se adjunta Factibilidad de Suministro Eléctrico emitido por Cooperativa Eléctrica de Luján Servicios Eléctricos

Que la Dirección de Planeamiento y Hábitat evaluados los informes de las distintas áreas, la documentación aportada y el anteproyecto presentado, considera viable otorgar la prefactibilidad solicitada.

Que el Secretario de Obras e Infraestructura manifiesta su conformidad y considera FACTIBLE otorgar a los Sres. Francisco A. Fernández, DNI 32.960.669 y Franco Di Martino, DNI 33.380.564 la prefactibilidad para la construcción de Vivienda Multifamiliar y cocheras de uso particular en el inmueble ubicado en la calle Italia N° 1364 entre Dr. Muñiz y Ituzaingó de nuestra ciudad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el art 107° y concordante del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otórgase a los Sres. Francisco Alfredo Fernández, DNI 32.960.669 y Franco Di Martino, DNI 33.380.564, la Prefactibilidad para la construcción de un edificio destinado a Vivienda Multifamiliar y cocheras de uso particular a llevarse a cabo en el inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción: I – Sección: A– Manzana: 80 – Parcela: 23d, Partida Inmobiliaria: 18933 ubicada en la calle Italia N° 1364, entre Dr. Muñiz e Ituzaingó, de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la obra, la interesada deberá abonar los derechos de construcción y presentar la documentación técnica correspondiente, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de corridos.

Artículo 3°.- Para el tratamiento de efluentes, se deberá instalar un sistema séptico integrado acorde a la densidad propuesta, debiendo ser este parte de la documentación técnica a presentar para su aprobación y donde conste implantación y detalles del mismo.

Artículo 4°.- Regístrese y tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 925

Lujan, 11 de junio de 2026

EX-2026-00080595- -MUNILUJAN-SOI - Contrato Locación de Servicios Cooperativa de Trabajo Popular Ltda. Mejoramiento de Caminos de acceso a Escuela N3 y Jardin N920

Visto

las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2026-00080595- -MUNILUJAN-SOI, mediante el cual la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de mejoramiento de caminos de acceso a escuela primaria (E.P.) N° 3 “Justo José de Urquiza” y Jardín de Infantes (J.I.) N° 920 “El Ombú”, ambas de la ciudad y partido de Luján; y

Considerando

Que a orden N° 7 luce incorporado el Informe de Firma Conjunta N° IF-2026-00082339-MUNILUJANSOI emitido por la Dirección de Obras y Proyectos, Dirección Técnica Administrativa y Legal y la Secretaría de Obras e Infraestructura mediante el cual se solicita proceder a la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de la Cooperativa referida en el visto.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos: “(…) El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: “… se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.”” “(…) Por otra parte, se definen a las “Cooperativas de Trabajo” como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para autogestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó.

En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11), por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo.” (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://www.htc.gba.gov.ar/doctrina).

Qué, asimismo, la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA-2022-86- EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que se deja constancia que no se cuenta con la cantidad necesaria y suficiente de recursos propios para llevar a cabo las labores a contratar, por lo que al no poseer el Municipio la capacidad operativa resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello a partir del 01 de junio de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

Que la mentada contratación incluye la provisión de todas las herramientas y/o equipos, maquinarias, mano de obra, materiales, insumos, transporte, carga y descarga de los mismos, seguros, señalización y elementos de seguridad del personal que desarrolle las tareas, como así también todo otro concepto necesario para la ejecución del servicio contratado.

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula

N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el N° 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la nota presentada por el Consejo Escolar (Orden N° 2); la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa (Orden N° 3), la constancia de Matrícula vigente otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) (Orden N° 4); Memorias de intervención (Orden N° 5); Presupuesto presentado debidamente firmado por el Presidente de la citada Cooperativa (Orden N° 6), la nómina de trabajadores cooperativistas (Orden N° 12); la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 110255138 (orden N° 13); el modelo de Contrato (Orden N° 14) y el Texto del Proyecto de Decreto (Orden N° 15).

Que la presente contratación se propicia en el marco del Fondo de Fortalecimiento Educativo de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo Provincial).

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro.: PV-2026-00088323-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 18), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro.: PV-2026-00088409-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 20) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro.:PV-2026-00089407-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N°26).

Que la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro.:PV2026-00088531-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N°22).

Que se encuentran incorporadas la Solicitud de Pedido N° 3-501-254 y Solicitud de Gasto N° 2713 (Ordenes N° 30 y N°42 en forma respectiva).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-0041149 MUNILUJAN-SGPC. Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco de lo dispuesto por el artículo 156 inciso 11 del Decreto Ley Nº 6769/1958 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la Matrícula N° 42755, CUIT Nº 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nº 5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254 de la ciudad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires para la prestación del servicio de mejoramiento de caminos de acceso a escuela primaria (E.P.) N° 3 “Justo José de Urquiza” y Jardín de Infantes (J.I.) N° 920 “El Ombú”, ambas de la ciudad y partido de Luján, ello desde el 01 junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, y financiada por el Fondo de Fortalecimiento Educativo de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo Provincial). La contratación incluye la provisión de todas las herramientas y/o equipos, maquinarias, mano de obra, materiales, insumos, transporte, carga y descarga de los mismos, seguros, señalización y elementos de seguridad del personal que desarrolle las tareas, como así también todo otro concepto necesario para la ejecución del servicio contratado. Todo lo expuesto conforme el texto del contrato que como Informe Gráfico IF-2026-00088011- MUNILUJAN-DTAL#SOI forma parte integrante del presente acto administrativo.-

Artículo 2º.- El monto total de la contratación es de pesos cincuenta y ocho millones quinientos nueve mil trescientos sesenta ($ 58.509.360) IVA incluido. Dicho monto será abonado por LA MUNICIPALIDAD a la Cooperativa contratada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato a suscribirse aludido en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

24.- Obras Diversas en Barrios y Localidades.

97.- Fdo. Educativo- Acceso a Establecimientos Educativos (AF).

132.- De Origen Provincial.

3.3.4.- Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación.

Artículo 4°.- Autorízase a LA COOPERATIVA a presentar en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, Póliza de Seguro de Caución debidamente certificada y legalizada o Pagaré a la vista sin protesto debidamente firmado por la autoridad máxima de la Cooperativa o en su defecto por Apoderado con facultades suficientes y vigentes certificado por Escribano Público con lugar de pago consignado en el domicilio del Municipio.-

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 926

Lujan, 11 de junio de 2026

Adjudicación Concurso de Precios Nº 10/2026, referente a la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL CUERPO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA". EX-2026-00064298- - MUNILUJAN-SPC

Visto

Que por expediente N° EX-2026-00064298-MUNILUJAN-SPC, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 10/2026, referente a la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL CUERPO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA"**; y

Considerando

Que por Decreto N°786/2026 identificado como DECTO-2026-786-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 13 de mayo de 2026, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios N °10/2026 para la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL CUERPO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA**".

Que mediante IF-2026-00083334-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del mencionado Concurso de Precios.

Que a IF-2026-00083335-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la documentación del proveedor MARTINEZ SILVIA NELIDA, Proveedor N°6092.

Que mediante IF-2026-00083337-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la documentación del proveedor BOCCHIETTI LUCIANA, proveedor N°6562.

Que en el IF-2026-00083338-MUNILUJAN-DC#SEF, se agrega el Acta de Apertura y la respectiva comparativa de ofertas.

Que a través de la PV-2026-00083345-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras emite informe donde sugiere, en términos generales, que la oferta económicamente más conveniente corresponde al Proveedor N° 6562 – BOCCHIETTI LUCIANA, quien presenta el menor valor total cotizado y mejora económicamente los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Asimismo observa que respecto del ítem N° 3, la mejor cotización económica corresponde al Proveedor N° 6092 – MARTÍNEZ SILVIA NÉLIDA

Que por PV-2026-00083846-MUNILUJAN-SEF, toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2026-00091616-MUNILUJAN-SPC, la Secretaria de Protección Ciudadana considera que la oferta presentada por BOCCHIETTI LUCIANA resulta la más conveniente para los intereses municipales, por presentar el menor valor total y ajustarse a las especificaciones requeridas.

Que por PV-2026-00092208-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras realiza nota rectificatoria en cuanto los montos adjudicados, en lo que respecta al proveedor Proveedora N° 6562 – BOCCHIETTI LUCIANA, respecto de los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

SETENTA ($33.777.670,00), respecto del ítem N° 3, presentada por el Proveedor N° 6092 – MARTÍNEZ SILVIA NÉLIDA, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS ($1.126.800,00).

Que la Secretaría de Protección Ciudadana incorpora informe rectificatorio mediante el cual sugiere adjudicar el Concurso de Precios Nº 10/2026 de la siguiente manera: Al proveedor BOCCHIETTI LUCIANA, los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Al proveedor MARTÍNEZ SILVIA NÉLIDA, el ítem Nº 3, considerando que dicha recomendación resulta razonable y conveniente para los intereses de la Administración.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº 10/2026, referente a la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL CUERPO DE PREVENCIÓN COMUNITARIA".**

Artículo 2º.- ADJUDÍCASE a **BOCCHIETTI LUCIANA,** proveedor N° 6562: C.U.I.T. N°23-25840456- 4, los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por la suma de pesos TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($33.777.670,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º.- ADJUDÍCASE a **MARTINEZ SILVIA NELIDA**, proveedor N° 6092 C.U.I.T. N°27- 20618237-2, el ítem N° 3, por la suma de pesos UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($1.126.800,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 4º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

21.- Cuerpo de Prevención Comunitaria.

01.- Gestión del Cuerpo de Prevención Comunitaria.

131.- De Origen Municipal.

2.2.2.- Prendas de Vestir.

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 927

Lujan, 11 de junio de 2026

EX-2026-00080592- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Agente Reinante Sergio Rubén

Visto

el Expediente N°EX-2026-00080592-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita la renuncia del agente Sergio Rubén Reinante; y

Considerando

Que en orden Nº 2 luce informe gráfico que contiene la renuncia presentada por el agente Reinante, Legajo N° 5044, a

partir del 10 de mayo de 2026.

Que en orden Nº 3 el Director de Recursos Humanos informa que la renuncia del agente se encuadra en los términos del artículo 98° inc. B) de la Ley N° 14.656 y solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de Reinante.

Que en efecto, el Departamento de Personal informa que el agente Sergio Rubén Reinante, DNI N° 31.269.823, legajo N° 5044, ingresó a esta Comuna el 1 de septiembre de 2007, revistiendo al momento de su renuncia en la planta permanente como personal profesional – clase II de 30 horas semanales, percibiendo la bonificación por título del 20%, la bonificación estímulo de gestión contravencional del 10% y la bonificación por disposición permanente del 20% del sueldo básico, en el Juzgado de Faltas.

Que en orden N° 7, el Juez de faltas toma vista de la renuncia de Reinante.

Que a esos mismos fines, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N° 12.

Que el jefe de Gabinete toma conocimiento en orden N° 14.

Que corresponde aceptar la renuncia de Sergio Rubén Reinante, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, y conforme lo establecido por los artículos 66, 98 inc. b) y 99 de la Ley N °14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente Sergio Rubén Reinante, DNI N°31.269.823, legajo Nº5044, al cargo que ocupa en la comuna de personal profesional – clase II de 30 horas semanales en el Juzgado de Faltas, a partir del 10 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- Dese de baja el acceso, por intermedio de la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, a aquellos sistemas que Sergio Rubén Reinante, DNI N°31.269.823, legajo Nº5044, pudiera tener activos.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 928

Lujan, 11 de junio de 2026

EX-2026-00079265- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategorización Agentes Maguicha Ramón , Ledesma Gustavo y Petraglia Mauricio

Visto

el expediente N° EX-2026-00079265- -MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre los agentes Gaute Germán Cesar, Maguicha Ramón Enrique, Girado Fernando Gabriel, Ledesma Gustavo Oscar y Petraglia Mauricio Fabio; y

Considerando

Que en orden Nº2 luce como informe gráfico Nº IF-2026-00080075-MUNILUJAN-DRH#SGPC nota de ATE Seccional Luján por la cual solicita la recategorización de Gaute Germán Cesar, Maguicha Ramón Enrique, Girado Fernando Gabriel, Ledesma Gustavo Oscar y Petraglia Mauricio Fabio, de acuerdo a sus antigüedades.

Que a esos fines, en orden Nº 3 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de esos agentes.

Que en efecto, por orden Nº 5 el Departamento de Personal emite el informe de situación de revista del cual surge, por un lado, que Gaute Germán Cesar, legajo N° 6369, DNI N° 22.385.036, ingresó a esta Comuna el 1 de noviembre de

2013, revistiendo actualmente en la planta permanente como Personal Servicio clase V de 48 horas semanales, en la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Que por otro lado, surge que el agente Maguicha Ramón Enrique, legajo N° 3337, DNI N° 24.142.111, ingresó a esta Comuna el 2 de agosto de 1993, y reviste actualmente en la planta permanente como Personal Obrero clase II de 48 horas semanales, en la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Que además, surge que el agente Girado Fernando Gabriel, legajo N° 6987, DNI N° 22.860.543, ingresó a esta Comuna el 17 de julio del 2017 y reviste actualmente en la planta permanente como Personal Obrero clase VI de 48 horas semanales, en la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Que respecto al agente Ledesma Gustavo Oscar, legajo N° 6566, DNI N°21.845.942, surge que ingresó a esta Comuna el 2 de febrero de 2015 y reviste actualmente en la planta permanente como Personal Obrero clase VII de 48 horas semanales, en la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Que el agente Petraglia Mauricio Fabio, legajo N° 6312, DNI N°20.672.075, ingresó a esta Comuna el 17 de junio de 2013 y reviste actualmente en la planta permanente como Personal Obrero clase VI de 48 horas semanales.

Que conforme el informe de situación de revista, el Director de Recursos Humanos en orden N°8 indica que sólo corresponderá promover de clase por antigüedad a los agentes Maguicha a clase I, Ledesma a clase V, y Petraglia a clase V.

Que en orden Nº 10 la Secretaría de Servicios Públicos toma conocimiento y presta conformidad.

Que en orden Nº 13 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de lo solicitado.

Que en orden Nº 15 Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido.

Que en orden Nº 17 toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en el orden N°19 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6768/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase la recategorización del agente municipal de planta permanente **MAGUICHA** Ramón Enrique, Legajo N°3337, como Personal Obrero Clase I de 48 horas semanales, quien se desempeña en la Dirección de mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1º de junio del 2026.

Artículo 2°.- Autorizase la recategorización del agente municipal de planta permanente **LEDESMA** Gustavo Oscar, Legajo N°6566, como Personal Obrero Clase V de 48 horas semanales, quien se desempeña en la Dirección de mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1º de junio del 2026.

Artículo 3°.- Autorizase la recategorización del agente municipal de planta permanente **PETRAGLIA** Mauricio Fabio, Legajo N°6312, como Personal Obrero Clase V de 48 horas semanales, quien se desempeña en la Dirección de mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1º de junio del 2026.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2° y 3° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 929

Lujan, 12 de junio de 2026

EX-2026-00064296- -MUNILUJAN-SPC - Adjudicación Licitación Privada N°31/2026 Adquisición de Carteles de Alerta y Prevención Vinculados al Sistema Luján Alerta 24

Visto

Que por expediente EX-2026-00064296-MUNILUJAN-SPC tramita el llamado a Licitación Privada Nº31/2026, referente a la "**ADQUISICIÓN DE CARTELES DE ALERTA Y PREVENCIÓN VINCULADOS AL SISTEMA LUJÁN ALERTA 24**"; y

Considerando

Que por Decreto N° 738/2026 identificado como DECTO-2026-738-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 07 de mayo de 2026, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 31/2026 referente a la "**ADQUISICIÓN DE CARTELES DE ALERTA Y PREVENCIÓN VINCULADOS AL SISTEMA LUJÁN ALERTA 24"**. -

Que mediante IF-2026-00082398-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones enviadas a los proveedores para participar de la presente Licitación Privada.

Que por IF-2026-00082414-MUNILUJAN-DC#SEF, se acompaña la documentación del proveedor **NETLATIN S.R.L**. Proveedor N°5729.-

Que a IF-2026-00082416-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la documentación del proveedor **SMARTNET S.R.L.**, Proveedor N°6545.-

Que en el IF-2026-00082421-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas. -

Que a través de la PV-2026-00082428-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras realiza un informe de sugerencia de adjudicación. -

Que mediante PV-2026-00083086-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado.

Que mediante PV-2026-00092743-MUNILUJAN-SEF, se reúne el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Protección Ciudadana y el Director del Centro de Operaciones de Monitoreo, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora. En uso de facultades resulta técnica, económica y estratégicamente más conveniente adjudicar la presente licitación a la firma SMARTNET S.R.L., proveedor N°6545.-

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-**APRUEBASE** el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº31/2026, para la "**ADQUISICIÓN DE CARTELES DE ALERTA Y PREVENCIÓN VINCULADOS AL SISTEMA LUJÁN ALERTA 24".** -

Artículo 2º.- **ADJUDÍQUESE a SMARTNET S.R.L.**, proveedor Nº6545, C.U.I.T. N°30-71694788-9, el ítem solicitado, para la "**ADQUISICIÓN DE CARTELES DE ALERTA Y PREVENCIÓN VINCULADOS AL SISTEMA LUJÁN ALERTA 24"**, por la suma total de pesos **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 14/100**($68.645.717,14) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3º. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

131.- De Origen Municipal.

4.4.0.- Equipo de Seguridad.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 930

Lujan, 12 de junio de 2026

EX-2026-00089687- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Subdirectora de Patrimonio Soledad Daiana Coceres

Visto

el expediente N°EX-2026-0089687-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la renuncia de la Subdirectora de Patrimonio; y

Considerando

Que en orden Nº 2 luce informe gráfico que contiene la renuncia presentada por Soledad Daiana Cóceres, Legajo N° 7293, al cargo de Subdirectora de Patrimonio a partir del 3 de junio de 2026.

Que en orden N°3 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de Cóceres.

Que en efecto, el Departamento de Personal informa que Soledad Daiana Cóceres, DNI N° 35.799.114, legajo N° 7293, ingresó a esta Comuna el 3 de enero de 2020, revistiendo al momento de su renuncia como Personal Superior – Subdirectora de Patrimonio de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden N° 7 el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento de la renuncia de Cóceres.

Que en orden N° 9 la Contadora Municipal toma conocimiento de la renuncia de Cóceres.

Que en orden N° 11 toma intervención el Jefe de Compras.

Que el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias en orden N° 13.

Que el presente acto se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por Soledad Daiana Cóceres, DNI N°35.799.114, legajo Nº7293, al cargo que ocupa en la comuna como Personal Superior – Subdirectora de Patrimonio de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del 3 de junio de 2026.

Artículo 2°.- Dese de baja el acceso, por intermedio de la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, a aquellos sistemas que Soledad Daiana Cóceres, DNI N°35.799.114, legajo Nº7293, pudiera tener activo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 931

Lujan, 12 de junio de 2026

EX-2026-00061781- -MUNILUJAN-DRH#SGPC- Bonificación Disposición Permanente Agentes de la Secretaría de Desarrollo Económico

Visto

el expediente N°EX-2026-00061781-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 luce Anexo N° IF-2026-00061938-MUNILUJAN-DRH#SGPC el cual detalla los agentes que actualmente perciben Bonificación por Disposición Permanente con su respectivo porcentaje.

Que en orden N° 3 la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que informe y ratifique la nómina de agentes que continuarán o no percibiendo Bonificaciones por Disposición Permanente otorgadas con anterioridad al 1° de enero de 2026 hasta el 1° de abril de 2026, en virtud de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 27° de la Ordenanza N°8853.

Que en orden N°5 la Secretaría de Desarrollo Económico ratifica la asignación de la Bonificación por Disposición Permanente de los agentes detallados en virtud de la necesidad de contar con su disponibilidad horaria por fuera de su jornada habitual de trabajo para la atención y resolución de consultas técnicoadministrativas y la ejecución de tareas de manera extraordinaria.

Que en orden N°7 la Dirección de Recursos Humanos indica que el agente Lescano Marcelo Eugenio, Legajo N° 4037, presta actualmente servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que en consecuencia de ello, en orden N°9 el Secretario de Desarrollo Económico informa la renovación de bonificación por disposición permanente del agente Lescano Marcelo Legajo N°4037.

Que en orden N°11 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias y eleva las actuaciones a conocimiento de las Secretarías intervinientes.

Que en orden N°14 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden N° 16 Jefatura de Gabinete toma intervención en el marco de sus competencias.

Que en orden N° 18 la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus incumbencias para continuidad de la Bonificación por Disposición Permanente de los agentes previamente informados.

Que en orden N°20 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el tercer párrafo del artículo 27° de la Ordenanza N°8853 establece "... Las bonificaciones otorgadas - con anterioridad al 1° de enero de 2026- en el marco del presente artículo tendrán vigencia hasta el 1° de abril de 2026, pudiendo previamente la Dirección de Recursos Humanos informar a cada Secretaría los agentes que la poseen a fin que informe de la necesidad y conveniencia que continúen vigentes; y en su caso, se dicte el acto administrativo que apruebe mantenerla por el ejercicio fiscal 2026.-".

Que para ello, obra en Anexo N° IF-2026-00090458-MUNILUJAN-SECDP la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por disposición permanente con sus respectivos porcentajes, a partir del 1/4/2026 y hasta el 31/12/2026.

Que la determinación del porcentaje responde a la valoración técnica de la carga horaria efectiva y a la responsabilidad funcional otorgada a cada agente, en ejercicio de las facultades de organización interna propias del Departamento Ejecutivo, y cuya asignación del concepto retributivo se funda en esa causa técnica.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Otórgase la Bonificación por Disposición Permanente prevista en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8853, a los agentes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico detallados en el Anexo N° IF-2026-00090458-MUNILUJAN-SECDP, conforme los porcentajes allí establecidos a partir del 1° de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.-Establécese que los agentes de la Secretaría de Desarrollo Económico no incluidos en el Anexo mencionado precedentemente dejarán de percibir la Bonificación por Disposición Permanente a partir del 1° de abril de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la partida del Presupuesto de Gastos vigente, incorporadas en el Anexo N° IF-2026-00090458- MUNILUJAN-SECDP.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 932

Lujan, 12 de junio de 2026

Ampliacion del Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2026

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo; el Decreto Provincial 2980/00 reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza 8853/25 promulgada por Decreto 1988/25 correspondiente al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2026; el Decreto 808/2023;los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y Nacional a través de los cuales la Comuna recibe fondos con su afectación específica; la necesidad de efectuar ampliaciones, modificaciones y/o creaciones de partidas financiadas con recursos afectados para el ejercicio 2026 y;

Considerando

Que el último párrafo del art. 119º de la L.O.M. determina que: “El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados”;

Que el artículo 6º de la Ordenanza 8853/25 promulgada por Decreto 1988/25 determina que dentro de las reestructuraciones presupuestarias se incluyen las de: crear, modificar y/o dejar sin efecto las Jurisdicciones, Programas, Actividades, Proyectos u Obras que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención delas necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo, se consideren necesarias;

Que se detectan ingresos a las arcas municipales, y los mismos se corresponden con lo mencionado en el párrafo que antecede;

Que se celebran distintos convenios de asistencia financiera con la Provincia de Buenos Aires y con Nación;

Que resulta procedente crear, ampliar o disminuir según sea el caso, rubros del Cálculo de Recursos y asimismo modificar el Presupuesto General de Gastos mediante la creación, ampliación o disminución, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos acorde a lo establecido por el último párrafo del Artículo 119º de la L.O.M.;

Que el Decreto 808/2023 autoriza a la Dirección de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias y a pedido de las Unidades Ejecutoras interesadas y que las mismas serán convalidadas por el acto administrativo correspondiente en el transcurso del ejercicio económico vigente;

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención de las necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo se promueven las modificaciones presupuestarias que se detallan en el articulado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. Nº 106 de la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Amplíase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026 en **PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE. /100** ($18.403.775.77) de la siguiente manera:

CÁLCULO DE RECURSOS

Jurisdicción Procedencia	Importe	Recurso	Recurso descripción
1.1.1.01.17.000	1,403,087.88	1.2.1.29.04	TSPA CUIDADO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DEL MEDIO AMBIENTE DE EJ ANT 1.2
1.1.1.01.17.000 1.2	1,594,540.24	1.2.1.29.05	TSPA FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL DE EJ ANT
1.1.1.01.17.000 1.2	996,587.65	1.2.1.29.06	TSPA FONDO COMPENSADOR DE INCENTIVO MUNICIPAL DE EJ ANTERIORES
1.1.1.01.17.000	103,500.00	1.2.9.11	R.E.B.A.- BEBIDAS ALCOHOLICAS 1.2
Total 1.2 (ORIGEN MUNICIPAL – AFECTADOS)	**4,097,715.77**		

Jurisdicción Procedencia	Recurso	Recurso descripción	Importe
1.1.1.01.17.000	1.7.5.01.117	APOYO PARA LA VIDA EN COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.2 7,221,060.00
1.1.1.01.17.000	1.7.5.01.33	PROGRAMA ENTRAMADOS	2.2 7,085,000.00

Total 2.2 (ORIGEN PROVINCIAL – AFECTADOS) 14,306,060.00

Total ampliaciones de recursos 18,403,775.77

Jurisdicción	Categoría	Fte Fto	Objeto del gasto	Importe
1.1.1.01.25.000	43.23	1.3.1	5.1.4.01	1,594,540.24
1.1.1.01.25.000	46.02	1.3.1	1.6	996,587.65
1.1.1.01.26.000	01.08	1.3.1	3.3.9	103,500.00
1.1.1.01.31.000	33.06	1.3.1	3.3.5	1,403,087.8

Total Fuente de financiamiento 1.3.1 (ORIGEN MUNICIPAL – AFECTADOS) 4,097,715.77

Jurisdicción	Categoría	Fte Fto	Objeto del gasto	Import
1.1.1.01.25.000	45.11	1 .3.2	3.4.9	7,085,000.00
1.1.1.01.25.000	46.03	1.3.2	2.9.4	7,221,060.00

Total Fuente de financiamiento 1.3.2 (ORIGEN PROVINCIAL – AFECTADOS) 14,306,060.0

Total ampliaciones de gastos 18,403,775.77

Artículo 2º.-Convalídanse las siguientes modificaciones presupuestarias realizadas por la Dirección de Presupuesto:

Recurso tipo 72: 8

Gastos: 71: 13

Artículo 3º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 933

Lujan, 12 de junio de 2026

Contratación directa de la firma Marcos Camino Producciones S.A.S. para la presentación del grupo musical “Los Palmeras”- “Fiesta del Sol” 20 de junio de 2026 en Carlos Keen- EX-2026-00085134- -MUNILUJAN-SCT

Visto

El expediente electrónico EX-2026-00085134- -MUNILUJAN-SCT, mediante el cual la Secretaría de Culturas y Turismo solicita la contratación de la firma Marcos Camino Producciones S. A. S para la presentación del grupo artístico públicamente conocido como “Los Palmeras” en el marco de la vigesimotercera edición de la “Fiesta del Sol”, a llevarse a cabo el día 20 de junio de 2026, en la localidad de Carlos Keen, partido de Luján y;

Considerando

Que el artículo N°49 de la Ordenanza Municipal N°8853/2025 establece: “Decláranse de INTERES MUNICIPAL: Actividades que sean organizadas por el municipio con motivo de: fiestas patrias, patronales o tradicionales; exposiciones artístico culturales; ferias artesanales, esparcimiento y difusión de la educación y el deporte en general. Recepciones oficiales; agasajos y la entrega de obsequios de cortesía a autoridades nacionales, provinciales o municipales, a vecinos destacados y personalidades de distintos ámbitos (cultural, artístico, educativo deportivo, científico, industrial, empresarial) y entidades de bien público, cuya actuación resulte de interés general. Eventos públicos en los que la comuna sea parte destinados a fomentar las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, religiosas, literarias, deportivas, industriales, empresariales, agrícola-ganaderas o de fomento de cualquier índole de interés general. Eventos Organizados por Colegios Públicos o Consejos Profesionales en los que la Municipalidad decida participar con motivo de capacitación y actualización del personal profesional. Los agasajos, festejos o recepciones producto de la implementación de programas nacionales y provinciales en el ámbito del distrito.-

” Que la “Fiesta del Sol” constituye una celebración tradicional de relevancia para el distrito, promoviendo el encuentro comunitario, la identidad cultural y el desarrollo turístico local, encuadrándose en las actividades declaradas de interés municipal por el artículo 49 de la Ordenanza Nº 8853/2025.

Que mediante PV-2026-00085232-MUNILUJAN-SCT la Secretaría de Culturas y Turismo solicita la contratación del grupo musical públicamente conocido como “Los Palmeras”.

Que mediante informe grafico IF-2026-00086624-MUNILUJAN-SCT, se incorpora el presupuesto correspondiente.

Que por Nota N° NO-2026-000049326-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que mediante PV-2026-000087434-MUNILUJAN-SEF, toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, durante la tramitación del expediente, la Oficina de Compras toma intervención mediante Providencia N° PV-2026-00090520-MUNILUJAN-DC#SEF, manifestando que la contratación deberá instrumentarse en el marco de la excepción prevista en el artículo 156 inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el artículo 156 inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias) autoriza la contratación directa de artistas o científicos y/o de sus obras cuando la naturaleza de la prestación así lo justifique.

Que la contratación para la presentación artística del grupo musical conocido públicamente como “Los Palmeras” se encuadra en la excepción prevista por la normativa antes mencionada.

Que mediante IF-2026-00094034-MUNILUJAN-SCT luce el modelo de contrato de actuación suscripto por la firma Marcos Camino Producciones S.A.S.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas del artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias).

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase la contratación directa de la firma Marcos Camino Producciones S.A.S., CUIT N° 30-71926238-0, para la presentación del grupo musical públicamente conocido como “Los Palmeras”, en el marco de la vigesimotercera edición de la “Fiesta del Sol”, a realizarse el día 20 de junio de 2026 en la localidad de Carlos Keen, partido de Luján, de conformidad con el contrato incorporado como Informe Gráfico N° IF-2026-00094034-MUNILUJAN-SCT, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° Establécese que la contratación aprobada por el artículo precedente asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL ($10.043.000,00), pagadera contra presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento del servicio por parte de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.01.- Desarrollo Cultural.

110.- Tesoro Municipal.

2.5.5.- Tintas, Pinturas y Colorantes.

2.9.2.- Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.

2.9.6.- Repuestos y Accesorios.

2.9.9.- Otros Bienes de Consumo. Otros.

3.2.9.- Alquileres y Derechos.

Otros. 3.4.7.- Servicios de Hotelería.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

3.5.1.- Transporte.

3.5.3.- Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.

3.5.4.- Primas y Gastos de Seguro.

3.5.9.- Servicios Comerciales y Financieros. Otros.

3.9.1.- Servicios de Ceremonial.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 934

Lujan, 16 de junio de 2026

Designaciones del personal del Cuerpo de Prevencion Comunitaria

Visto

el Expediente N°EX-2026-00091299- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Ordenanza N°8835, el Decreto N°646/2026, y,

Considerando

Que por Nota N°NO-2026-00089040-MUNILUJAN-SPC el Director de Recursos Humanos, el Jefe del Cuerpo de Prevención Comunitaria y el Secretario de Protección Ciudadana han emitido informe en carácter de integrantes del

Comité Municipal de Evaluación del Personal del Cuerpo de Prevención Comunitaria, bajo los términos del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Ingresos y Régimen de Personal.

Que en dicho informe se detalló la secuencia de las sucesivas instancias de evaluación y selección llevadas a cabo para la conformación del Cuerpo de Prevención Comunitaria, la que se originó a través de la convocatoria pública efectuada en el portal web oficial www.empleo.lujan.gob.ar.

Que superados los filtros iniciales de verificación documental de los requisitos establecidos en los artículos 1° y 4° del Reglamento, la Dirección de Recursos Humanos procedió a la convocatoria e instancia de evaluación atlética.

Que superadas las instancias iniciales, las personas preseleccionadas fueron sometidas a los tres filtros definitivos, rigurosos y excluyentes previstos normativamente: entrevistas personales, evaluación psicotécnica y evaluación médica.

Que el artículo 19° del Reglamento regulatorio estableció el encuadramiento de los seleccionados dentro de la categoría de "Cadetes" para dar inicio al trayecto formativo del Ciclo de Formación Básica y del Ciclo de Formación Complementaria y Práctica Profesional.

Que los preseleccionados se han detallado en el Anexo N°IF-2026-00088942-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que para esos fines, el Jefe de Gabinete tomó conocimiento y prestó conformidad por Providencia N°PV 2026-00091614-MUNILUJAN-SJG.

Que además, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana tomó conocimiento por Providencia N °PV-2026-00093446-MUNILUJAN-SGPC.

Que el Secretario de Economía y Finanzas prestó conformidad para la designación de los Cadetes del CPC por Providencia N°PV-2026-00094010-MUNILUJAN-SEF.

Que la Contadora Municipal informó la imputación presupuestaria del gasto en Providencia N° PV-2026- 0094629-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha verificado y obra en el expediente la documentación exigida a cada uno de los postulantes seleccionados, conforme a los requisitos establecidos en los Artículos 1° y 4° del Reglamento del Régimen de Ingresos y Régimen de Personal aprobado por Decreto N°646/2026, acreditándose el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad previstas normativamente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, artículo 66º de la Ley N° 14.656, Ordenanza N°8835, Decreto N°646/2026 y Decreto N°676/2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Desígnase en planta temporaria a **ANTÚNEZ** Matías Ezequiel, DNI N°43.153.521, clase 2001, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.- Desígnase en planta temporaria a **ARATO HILLCOAT** Roberto Walter Andrés, DNI N °28.904.387, clase 1981, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 3º.- Desígnase en planta temporaria a **BEYER** Romina Natividad, DNI N°38.318.814, clase 1994, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4º.- Desígnase en planta temporaria a **BARTOLOMEO** Milagros Estefania, DNI N°42.949.760, clase 2000, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 5°.- Desígnase en planta temporaria a **CASTRO** Fabio Daniel Alejandro, DNI N°34.125.280, clase 1985, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 6°.- Desígnase en planta temporaria a **CONTIN** Martín Ezequiel, DNI N°37.681.144, clase 1993, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 7°.- Desígnase en planta temporaria a **DA SILVA** Héctor Fabián, DNI N°35.002.250, clase 1988, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 8°.- Desígnase en planta temporaria a **DEL CONTE** Javier Jonathan Orlando, DNI N °35.794.584, clase 1991, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 9°.- Desígnase en planta temporaria a **ESCOBAR** Jorge Nicolás, DNI N°33.309.858, clase 1987, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 10°.- Desígnase en planta temporaria a **FERROS** Alan Edgardo David, DNI N°38.318.531, clase 1994, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 11°.- Desígnase en planta temporaria a **FERREYRA GUZMÁN** Evelin Soledad, DNI N °36.851.412, clase 1992, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 12°.- Desígnase en planta temporaria a **GÓMEZ** Cintia Verónica, DNI N°38.788.107, clase 1995, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 13°.- Desígnase en planta temporaria a **GÓMEZ** Claudio Luis, DNI N°38.820.278, clase 1995, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 14°.- Desígnase en planta temporaria a **GONZÁLEZ** Marilina Noely, DNI N°33.904.032, clase 1988, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 15°.- Desígnase en planta temporaria a **GUDIÑO SPERANZA** Ignacio Ángel, DNI N °29.235.710, clase 1982, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 16°.- Desígnase en planta temporaria a **MOREIRA** Yésica Gabriela, DNI N°38.697.545, clase 1995, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 17°.- Desígnase en planta temporaria a **MORGANTI** Eliana Edith, DNI N°36.555.653, clase 1991, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 18°.- Desígnase en planta temporaria a **MUÑOZ** Altagracia Micaela, DNI N°35.342.264, clase 1990, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 19°.- Desígnase en planta temporaria a **MURO** Uriel Francisco, DNI N°42.958.576, clase 2000, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 20°.- Desígnase en planta temporaria a **NOGUEROLES** Aldana Fabiana Marina, DNI N °35.723.440, clase 1990, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 21°.- Desígnase en planta temporaria a **NUÑEZ** Rodrigo Nicolás, DNI N°37.895.266, clase 1993, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 22°.- Desígnase en planta temporaria a **OLVEDI** Julieta Gisela, DNI N°32.618.815, clase 1987, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 23°.- Desígnase en planta temporaria a **ORLANDO** Paola Daniela, DNI N°42.397.214, clase 2000, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 24°.- Desígnase en planta temporaria a **ORMEÑO** COCCO Agostina Denise, DNI N °38.176.351, clase 1994, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 25°.- Desígnase en planta temporaria a **PALOMEQUE** María Florencia, DNI N°39.549.278, clase 1996, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 26°.- Desígnase en planta temporaria a **PEREYRA** Leonela, DNI N°37.681.037, clase 1993, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 27°.- Desígnase en planta temporaria a **QUEVEDO** Delfina, DNI N°43.055.463, clase 2001, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 28°.- Desígnase en planta temporaria a **QUIROGA** Moisés Waldemar, DNI N°32.524.952, clase 1986, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 29°.- Desígnase en planta temporaria a **RAVAZZANO** Aldana Romina, DNI N°31.928.785, clase 1985, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 30°.- Desígnase en planta temporaria a **SOBRERA** Ezequiel Maximiliano, DNI N°49.428.895, clase 1996, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 31°.- Desígnase en planta temporaria a **VOULQUÍN** Julián de Jesús, DNI N°41.070.937, clase 1998, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 32°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° a 31° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

21.- Cuerpo de Prevención Comunitaria.

01.- Gestión del Cuerpo de Prevención Comunitaria.

131.- De origen Municipal.

01- Gastos en Personal.

01.- Personal Temporario.

Artículo 33°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 935

Lujan, 16 de junio de 2026

Inscripción de “Asociación Civil Gastronómicos y Hoteleros Carlos Keen” - EX-2026- 00090572- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

La Ordenanza N° 6215 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de mayo de 2013 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 703/13; y

Considerando

Que mediante la Ordenanza N° 6215 se crea el Régimen de Asociaciones Civiles sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad de Luján.

Que dicho régimen crea tres categorías de tales entidades, a saber:

a) Asociación Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica.

b) Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica.

c) Entidades de Bien Público creadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha evaluado la documentación presentada por la institución denominada “Asociación Civil Gastronómicos y Hoteleros Carlos Keen”, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 6215 y tramitada por el expediente EX-2026-00090572- - MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que a los efectos de su encuadramiento en la Ordenanza N° 6215 corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 ° y concordante del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Regístrase a la institución denominada “Asociación Civil Gastronómicos y Hoteleros Carlos Keen” en el Registro Municipal de Asociaciones creado por la Ordenanza N° 6215, Tomo I, Folio 121, N° 380, asignándole la categoría de Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica.

Artículo 2º.-Resérvese la correspondiente documentación respaldatoria en el legajo de la Institución.

Artículo 3º.-Regístrese, notifíquese, dese a conocimiento de quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 936

Lujan, 17 de junio de 2026

Aplica sanción de cesantía al agente ZAMORA, Nahuel José- EX-2025-00131288- - MUNILUJAN-SDS#SGPC

Visto

el expediente EX-2025-00131288- -MUNILUJAN-SDS#SGPC referido a la adecuación del encuadre legal e impulso de la ampliación de imputación del agente municipal Zamora, Nahuel José, Legajo N° 5062, en virtud de lo sugerido por la Secretaría Legal y Técnica y por la Junta de Disciplina y;

Considerando

Que en el orden N° 2 obra el Informe Gráfico N° IF-2025-00131361-MUNILUJAN-SDS#SGPC, mediante el cual se incorpora copia digitalizada del expediente administrativo en soporte papel N° 4069- 006756/2016, referido a la situación laboral del agente Zamora.

Que a fs. 54/55, del expte papel arriba mencionado luce agregado el Decreto N° 2048 de fecha 21 de noviembre de 2016, mediante el cual se dispuso sumario administrativo al agente Zamora, Nahuel José, quien fue debidamnete notificado a fs. 58 con fecha 12 de diciembre de 2016, con encuadre inicial en el Art. 107 inciso 8) de la Ley Nº14.656, con motivo de la causa penal por "Abuso Sexual Simple".

Que a orden N° 35 obra el dictamen Nº DICTA-2025-93-E-MUNILUJAN-SDS#SGPC donde la Subdirección de Sumarios opina aplicar sanción de cesantía.

Que en el orden N° 44 se dispuso la convocatoria de la Junta de Disciplina, encontrándose acreditadas las notificaciones correspondientes en el orden N° 45.

Que en el orden N° 47 obra el Informe Gráfico N° IF-2025-00170725-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual se adjunta acta de la Junta de Disciplina, donde dicho órgano emitió opinión considerando que la conducta del sumariado constituye un grave vicio moral que colisiona con las políticas públicas de erradicación de violencias contra las mujeres y protección de las infancias (Ordenanza N° 7380).

Que en el orden N° 52 obra el Dictamen N° IF-2026-00015126-MUNILUJAN-DL#SLT de la Secretaría Legal y Técnica, donde sugiere necesario ampliar la imputación formulada al agente, incorporando las causales previstas en los incisos 3) y 10) del artículo 107 de la Ley N° 14.656, previo al dictado del acto administrativo que resuelva la cuestión.

Que en el orden N° 54 obra el Dictamen N° DICTA-2026-17-E-MUNILUJAN-SDS#SGPC de la Subdirección de Sumarios, opinando que corresponde la ampliación de imputación sugerida.

Que en el orden N° 57 obra providencia donde toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden 54, sin objeciones que formular al respecto.

Que a orden N°59 obra providencia mediante la cual toma conocimiento la Secretaría de Salud de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden 54 y deja constancia de que no formula objeciones al respecto.

Que a orden N° 65 obra Decreto N° DECTO-2026-557-E-MUNILUJAN-INT en el cual se amplía la imputación administrativa formulada contra el agente Zamora, Nahuel José, DNI N° 30.170.486, Legajo N° 5062, incorporándose los cargos de Inconducta Notoria (artículo 107 inciso 3) y falta grave que afecta el prestigio de la Institución (artículo 107 inciso 10) de la Ley N° 14.656, en concurrencia con la causal prevista en el inciso 8) ya imputada, todo ello conforme a los antecedentes obrantes en el expediente.

Que a orden N° 67 obra la cédula de notificación debidamente diligenciada, mediante la cual se constata que el agente Zamora fue notificado en fecha 10 de abril de 2026 del DECTO-2026-557-E-MUNILUJANINT, circunstancia que consta en el orden N° 69.

Que a orden N° 70 obra providencia de fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 14.656, otorgando al agente sumariado un nuevo traslado de las actuaciones a fin de que ejerza su derecho de defensa.

Que en el orden N°72 obra Informe Gráfico mediante el cual se incorpora la correspondiente cédula de notificación diligenciada con fecha 28 de abril de 2026.

Que habiendo vencido el plazo legal para que el agente Zamora presente descargo alguno corresponde tener por no presentado éste y por decaído el derecho que le asistía.

Que en el orden N°73, mediante Informe N° IF-2026-00088076-MUNILUJAN-SDS#SGPC, la Subdirección de Sumarios dictamina que corresponde aplicar la sanción de cesantía al agente municipal Zamora Nahuel José, DNI N° 30.170.486, Legajo N° 5062, quien reviste como Personal de Servicio – Clase IV de treinta (30) horas semanales en la Dirección Hogar Granja “Padre Varela”, dependiente de la Secretaría de Salud, por haber incurrido en las causales previstas en el artículo 107 incisos 3), 8) y 10) de la Ley N° 14.656.

Que a orden N°75 obra providencia mediante la cual toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden N° 73 y deja constancia de que no formula objeciones al respecto.

Que en el orden N°77 obra providencia donde toma conocimiento la Secretaría de Salud de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden N°73 y presta conformidad a la aplicación de la sanción correspondiente

Que de las constancias del expediente surge que el agente fue condenado por un delito doloso a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, con accesorias legales y costas, por ser penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado gravemente ultrajante, ocurrido el día 22 de septiembre de 2016 en el Polideportivo Municipal de Luján. Al respecto, esta Subdirección destaca que la procedencia de la sanción expulsiva encuadra de forma concurrente en las causales invocadas. Si bien se encuentra acreditada la existencia de la sentencia condenatoria en sede penal (inciso 8), la gravedad institucional de los hechos configura, por sí misma, una inconducta notoria (inciso 3) y un gravísimo perjuicio al prestigio de la Administración Pública (inciso 10). El desvalor moral demostrado por el agente en su vida personal resulta absolutamente incompatible con los deberes de probidad y rectitud exigibles en la función pública, colisionando frontalmente con los compromisos institucionales en materia de protección de las infancias y erradicación de violencias (Ordenanza N°7380), lo que torna imperativa su separación del cargo.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto-Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley Nº14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. Aplícase sanción de cesantía al agente ZAMORA, Nahuel José, DNI N° 30.170.486, Legajo N ° 5062, quien reviste como Personal de Servicio – Clase IV de treinta (30) horas semanales en la Dirección del Hogar Granja "Padre Varela", dependiente de la Secretaría de Salud, por haber incurrido en las causales previstas en el artículo 107 incisos 3), 8) y 10) de la Ley N° 14.656, conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente.

Artículo 2º. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese publíquese y archívese.

Decreto Nº 937

Lujan, 17 de junio de 2026

EX-2025-00104980- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificaciión por Asistencia Integral Mariño Yamila Anahí

Visto

el expediente EX-2025-00104980-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la asignación de la Bonificación por Asistencia Integral del 25% para la agente Mariño Yamila Anahí; y

Considerando

Que en orden N° 2 el entonces Secretario de Desarrollo Humano y la Directora de Niñez y Adolescencia solicitan la asignación de la bonificación por Asistencia Integral del 25% del sueldo básico para la agente municipal Yamila Anahí Mariño.

Que en orden N° 3 se solicita el informe de situación de revista de la agente Mariño, la cual es informada en orden N°5.

Que se incorpora en orden N° 8 la matrícula provincial de la agente Mariño, expedida por el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, N° 21920.

Que en orden N°19 el Secretario de Desarrollo Humano y la Directora de Niñez y Adolescencia reiteran el requerimiento efectuado en orden N°2.

Que en orden N° 26 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias.

Que en orden N° 29 toma conocimiento el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que el Jefe de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad en orden N° 31.

Que el Secretario de Economía y Finanzas toma intervención en orden N° 33 y solicita el informe de imputación presupuestaria.

Que en orden N° 43 la Contadora Municipal informa la partida presupuestaria del gasto.

Que en consecuencia de ello, en orden N°37 el Director de Recursos Humanos deja constancia que corresponde asignar a la Licenciada en Trabajo Social Yamila Anahí Mariño el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del sueldo básico en concepto de bonificación por asistencia integral a partir del 1/6/2026, conforme las previsiones del Decreto N° DECTO-2024-868-E-MUNILUJAN-INT y su modificatorio.

Que el Departamento de Personal incorpora en orden N° 38 la situación de revista de Yamila Anahí Mariño, Legajo N° 7941, quien ingresó a ésta comuna el 1/04/2025 y reviste actualmente en la planta temporaria en la categoría de personal profesional – clase III de 40 horas semanales en la Dirección de Niñez y Adolescencia y percibe en sus haberes la bonificación por título del 20% del sueldo básico.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, Ley N°14.656 y artículo 27 de la Ordenanza N°8853.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asignase la Bonificación por Asistencia Integral equivalente al 25% del sueldo básico de la Lic. en Trabajo Social Yamila Anahí Mariño, Legajo N°7941, actual Personal Profesional – clase III de 40 horas semanales de planta temporaria, y que cumple funciones en el Servicio de Promoción y Protección de los Derechos de NNA de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme el artículo 22° de la ordenanza N° 8853 y reglamentada por Decreto N°868/2024 identificado como DECTO-2024-868- E-MUNILUJAN-INT y su modificatorio, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 938

Lujan, 17 de junio de 2026

Reconocimiento de la CD Y CRC de la Asociacion Civil Sociedad de Fomento del Barrio El Milagro

Visto

El expediente EX2026-00094394-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la Asociación Civil **SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BARRIO EL MILAGRO** solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 12 de mayo de 2026 se llevó a cabo la elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución estableciéndose que los miembros titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha analizado los aspectos administrativos del expediente en cuestión, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N°6215 y sus modificatorias, resultando procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N ° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1ºTómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil **SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BARRIO EL MILAGRO** con domicilio legal en la calle San Antonio 1275, de la ciudad de Luján, cuyo mandato se extiende desde el 12 de mayo de 2026 hasta el 12 de mayo de 2028, quedando integrada de la siguiente manera: **Presidente**: Blanca Inés LIMOUSI D.N.I. 12.829.872; **Vicepresidente**: María Laura MARQUIEGUI D.N.I. 22.385.370; **Secretario:** Alexis Iván GARCIA D.N.I. 35.942.871,**Tesorero:** Héctor Francisco RIVERO D.N.I. 12.904.176; **1ºVocal Titular:** Dominga Inés ALTINIER D.N.I. 21.508.103 ; **2ºVocal Titular:** Maximiliano Juan José ROBLES D.N.I. 25.778.591;**Vocal Suplente**: María Cristina CORTÉS D.N.I. 12.400.689; **Revisor de Cuentas Titular**: Rubén Oscar GARCÍA D.N.I. 10.724.744; **Revisor de Cuentas Suplente** María Angélica OBERTTI D.N.I. 25.048.116.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quien corresponda notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 939

Lujan, 17 de junio de 2026

EX-2026-00072569- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Godoy Juan Ramón

Visto

que mediante expediente **EX-2026-00072569- -MUNILUJAN-SDH**, se solicita una ayuda económica a favor del **Sr. Godoy Juan Ramón DNI N°30.458.266**; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que a orden N°7, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2026- 00074275-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que a Orden N°9 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto.

Que a Orden N°11 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del

procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor del **Sr. Godoy Juan Ramón DNI N°30.458.266**, con domicilio en la calle **Victoria y Sargento Cabral S/N** de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto de alquiler por el mes de junio del corriente año de una vivienda por la suma total de **($150.000,00) Pesos Ciento Cincuenta Mil**, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 940

Lujan, 17 de junio de 2026

EX-2026-00072048- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Lucero Yanina Tatiana

Visto

que mediante expediente **EX-2026-00072048-MUNILUJAN-SDH,** se solicita una ayuda económica a favor de la Sra. **Lucero Yanina Tatiana DNI 35.025.009**; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que a Orden N° 8 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto;

Que en **PV-2026-00074271-MUNILUJAN-CM#SEF** la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que a Orden N° 10 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad a lo solicitado.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. **Lucero Yanina Tatiana DNI 35.025.009**, con domicilio en la calle Rawson 1847 de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto de alquiler de una vivienda por la suma de **Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000.-**) que serán abonadas en dos cuotas mensuales y consecutivas de **Pesos Doscientos Mil ($200.000.-)** cada una por los meses de junio y julio del corriente año en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 941

Lujan, 17 de junio de 2026

EX-2025-00141824- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Rectifícase los Artículos 1 y 3 del Decreto 1770/2025 - Cambio de denominación de la "Dirección General de Ingresos Póblicos" por "Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos"

Visto

el expediente EX-2025-00141824-MUNILUJAN-DRH#SGPC y el Decreto NºDECTO-2025- 1770-E-MUNILUJAN-INT; y

Considerando

Que en orden N°32 el Secretario de Economía y Finanzas solicita que se rectifique el Decreto Nº 1770/2025 en virtud de la consignación errónea de la denominación cuando correspondía “Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos”.

Que en orden Nº 33 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de lo manifestado e informa que corresponderá modificar la denominación del cargo de González.

Que para esos fines, el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que corresponde rectificar el Artículo 1° y Artículo 3° del Decreto N°1770/2026 identificado como DECTO-2025-1770-E-MUNILUJAN-INT a los fines de subsanar el error material detectado.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y Ordenanza General N°267.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto Nº1770/2025, identificado como DECTO-2025-1770- E-MUNILUJAN-INT de fecha 20 de octubre de 2025, por el siguiente:

Artículo 1°.- Modificase la denominación "Dirección General de Ingresos Públicos" por "**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GESTION DE INGRESOS"** dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, dentro de la estructura organizativa de este Departamento Ejecutivo, conforme a las previsiones de la Ordenanza N°8725, a partir del 1° de octubre de 2025."

Artículo 2°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto Nº1770/2025, identificado como DECTO-2025-1770- E-MUNILUJAN-INT de fecha 20 de octubre de 2025, por el siguiente:

"Artículo 3°.- Designase a Milagros Jacqueline González, DNI N°38.215.643, Legajo N° 7562, como Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del 1° de octubre de 2025, manteniendo la bonificación por título que percibe en sus haberes del 20% de su sueldo básico, contemplada en el artículo 33° de la Ordenanza N° 8725."

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 942

Lujan, 17 de junio de 2026

Adenda al Contrato de locacon de Inmueble con Municipalidad de Luján y la Sociedad Unión Italiana de Socorros Mutuos

Visto

el expediente EX-2025-00182047--MUNILUJAN-SEF mediante el cual se tramita el Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Lavalle N° 557 con la Sociedad Unión italiana de Socorros Mutuos y;

Considerando

Que mediante Decreto N°75/2026 identificado como DECTO-2026-75-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 16 de enero de 2026, mediante el cual se aprueba la celebración del contrato de locación de inmueble entre este Municipio y la Sociedad de Unión italiana de Socorros Mutuos del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección A, Manzana 48, Parcela 4c, subparcela 2, polígono 00- 02, partida inmobiliaria 0064-64226, por un plazo de (12) doce meses contados a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Que a orden 24 luce el contrato firmado por ambas partes.

Que a orden 43, el Director de Atención Fiscal al Contribuyente notifica la baja de la Cuenta Municipal N °1114441, y a su vez informa que fue reemplazada por la Cuenta N°1115687.

Que a orden 44, el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento de dicha modificación en las cuentas municipales.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusividad y responsabilidad primaria de la secretaría, subsecretaría y/o dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y redacción conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese la Adenda al Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Sociedad Unión Italiana de Socorros Mutuos, cuya adenda luce en el IF-2026-00087457- MUNILUJAN-SEF, formando parte del presente.

Artículo 2º. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 943

Lujan, 17 de junio de 2026

Adjudicacion del Concurso de Precios N° 11/2026 Carnes

Visto

Que por expediente N° EX-2026-00069412- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 11/2026, referente a la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que por Decreto N°836/2026 identificado como DECTO-2026-836-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 21 de mayo de 2026, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios N °11/2026 para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Que mediante IF-2026-00086795-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del mencionado Concurso de Precios.

Que a IF-2026-00086797-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la documentación del proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L., Proveedor N°6075.

Que mediante IF-2026-00086800-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la documentación del proveedor FRIGORIFICO HYH (PATITUCCI RENZO NICOLAS), proveedor N°6540.

Que en el IF-2026-00086803-MUNILUJAN-DC#SEF, se agrega el Acta de Apertura y la respectiva comparativa de ofertas.

Que a través de la PV-2026-00086819-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras realiza un informe donde concluye que el proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. es quien cotiza económicamente más favorable la totalidad de los ítems.

Que por PV-2026-00087532-MUNILUJAN-SEF, toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2026-00092280-MUNILUJAN-DATAC#SDH, la Secretaria de Desarrollo Humano considera que las ofertas cumplen con lo solicitado por la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Critica, por lo que acepta la recomendación de adjudicación realizada por la Oficina de Compras.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº11/2026, para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.- ADJUDÍCASE a la empresa CENTRAL ABASTO S.R.L., proveedor Nº6075, C.U.I.T. N °30-71741272-5 la totalidad de los ítems, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($17.691.630,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. –

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaria de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 944

Lujan, 17 de junio de 2026

Bonificacion por Disposicion Permanente a Rita Esther Moreira

Visto

el Expediente N°EX-2026-00074693-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 el Director de Juventudes y el Secretario de Desarrollo Humano solicitan la asignación de la bonificación por disposición permanente para la agente Rita Esther Moreira del 50% del sueldo básico, en motivo de que la agente realizará tareas con dedicación exclusiva y de coordinación de la Casa de las Juventudes.

Que en orden N°3 se solicita al Departamento de Personal el informe de situación de revista de Moreira.

Que en efecto, en orden N°5 el Departamento de Personal informa que Rita Esther Moreira, legajo N°7778, ingresó a esta Comuna el 01/5/2022 y reviste actualmente en planta permanente como personal administrativo – clase V de 40 horas semanales en la Dirección de Juventudes y percibe en sus haberes la bonificación por título del 8% y bonificación por función del 10% del sueldo básico.

Que en orden N° 7 la Subdirectora de Sumarios a cargo de la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N°10.

Que en consecuencia de ello, Jefatura de Gabinete presta conformidad en orden N° 12.

Que en orden N° 14 presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas y solicita que se informe la imputación presupuestaria.

Que en orden N° 16 la Contaduría Municipal informa la partida presupuestaria del gasto.

Que en una nueva intervención de la Dirección de Recursos Humanos, deja constancia que la bonificación por disposición permanente para la agente Moreira se otorgará a partir del 1°/06/2026.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y artículo 27 de la Ordenanza N°8853.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asignase a la agente municipal de planta permanente Rita Esther Moreira, Legajo N° 7778, actual personal administrativo – clase V de 40 horas semanales, y que presta servicios en la Dirección de Juventudes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, la Bonificación por Disposición Permanente del 50% del sueldo básico, contemplada en el artículo 27° de la ordenanza N° 8853, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

44.- Casa de las Juventudes.

01.- Gestión de Políticas de Casa de las Juventudes.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 945

Lujan, 17 de junio de 2026

Adjudicacion de la Licitacion Privada N° 27/2026 Camaras Tipo Domo PTZ 360°

Visto

Que por expediente EX-2026-00049088- -MUNILUJAN-SPC tramita el llamado a Licitación Privada Nº27/2026, referente a la "ADQUISICIÓN, PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 30 CÁMARAS TIPO DOMO PTZ 360°" y

Considerando

Que por Decreto N° 655/2026 identificado como DECRE-2026-00062074-MUNILUJAN-INT, de fecha 21 de abril de 2026, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 27/2026 referente a la "ADQUISICIÓN, PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 30 CÁMARAS TIPO DOMO PTZ 360. -

Que mediante IF-2026-00070325-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones enviadas a los proveedores para participar de la presente Licitación Privada. -

Que a IF-2026-00070328-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la documentación del proveedor SMARTNET S.R.L., Proveedor N°6545.-

Que por IF-2026-00070330-MUNILUJAN-DC#SEF, se acompaña la documentación del proveedor NETLATIN S.R.L. Proveedor N°5729.-

Que por IF-2026-00070331-MUNILUJAN-DC#SEF, se acompaña la documentación del proveedor AUDITECH S.R.L. Proveedor N°6304.-

Que en el IF-2026-00070333-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas. -

Que a través de la PV-2026-00070367-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras realiza un informe de sugerencia de adjudicación. -

Que mediante PV-2026-00071262-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado. -

Que mediante PV-2026-00083078-MUNILUJAN-SEF, se reúne el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Protección Ciudadana y el Director del Centro de Operaciones de Monitoreo, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora. En uso de facultades resulta técnica, económica y estratégicamente más conveniente adjudicar la presente licitación a la firma NETLATIN S.R.L., proveedor N°5729.-

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº27/2026, para la "ADQUISICIÓN, PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 30 CÁMARAS TIPO DOMO PTZ 360°". -

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a NETLATIN S.R.L (Proveedor N°5729) C.U.I.T. Nº 30-71560358-2, el ítem solicitado, para la "ADQUISICIÓN, PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 30 CÁMARAS TIPO DOMO PTZ 360°", por la suma total de pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 90/100($89.042.544.90) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.- De Origen Municipal.

4.4.0.- Equipo de Seguridad.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 946

Lujan, 17 de junio de 2026

EX-2026-00079441- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Buel Elena Elvira

Visto

que, por expediente, **EX-2026-00079441 -MUNILUJAN-SDH**, se solicita una ayuda económica para la Sra. **Buel Elena Elvira DNI N°16.316.078**; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que a orden N°6, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2026- 00080425-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que a Orden N°8 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto.

Que a Orden N°10 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase a favor de la Sra. **Buel Elena Elvira DNI N°16.316.078**, con domicilio en la calle **Pasteur N°3135** de la ciudad de Luján, un subsidio para solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma de **$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil)** en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 947

Lujan, 17 de junio de 2026

Designacion de Josefina Solimandi

Visto

el Expediente N° EX-2026-00090726-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la designación de Josefina Solimandi, DNI N°43.313.857, como personal administrativo – clase V de 40 horas semanales, con bonificación por título del 8% y bonificación por función del 10% del sueldo básico, para cumplir funciones en el sector de Mesa de Informes del Palacio, bajo el procedimiento especial estipulado en el artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT.

Que además, deja constancia que el alta corresponde a la baja efectuada por Decreto N°880/2026, que ésta participó del proceso de selección de personal del CAPS de Olivera aprobando la instancia de examen escrito obligatorio.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° DECTO- 2023-2621- MUNILUJAN-INT, el Jefe de Gabinete autoriza a la Dirección de Recursos Humanos a proceder con la designación de Solimandi conforme artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT, conforme surge en orden N°3.

Que en orden Nº 4 se incorpora la documentación personal de Josefina Solimandi en la que se incorpora su título de

Bachiller en economía y administración.

Que en consecuencia de ello, en orden N°5 la Dirección de Recursos Humanos toma intervención para la designación de Josefina Solimandi, DNI N°43.313.857, e informa que las bonificaciones solicitadas se hallan contempladas por Ordenanza N°8853.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza la designación de Solimandi en orden N° 7 y solicita que se incorpore el informe de imputación presupuestaria.

Que en efecto, la Contaduría Municipal indica la partida presupuestaria a la cual deberá afectarse el gasto en orden N°9.

Que en una nueva intervención del Director de Recursos Humanos en orden N° XX, deja constancia que la designación de Solimandi se efectuará del 1/7/2026 al 31/12/2026.

Que la designación del cargo en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, artículo 3° del Decreto N° DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT y Resolución Reglamentaria N°RESOL-2025-E-298-MUNLIJAN-DRH#SGPC, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58 y Ordenanza N°8853.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase en la planta temporaria a Josefina Solimandi, DNI 43.313.857, como Personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales, para prestar funciones en el sector de Mesa de Informes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, asignándole la bonificación por título del 8% del sueldo básico y la bonificación por función del 10% del sueldo básico, contempladas por Ordenanza N°8853, a partir del 1° de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 948

Lujan, 17 de junio de 2026

Ampliacion del regimen horario de Guillermo Di Martino

Visto

el Expediente N° EX-2026-00083612-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que el secretario de Culturas y Turismo solicita la ampliación del régimen horario del agente municipal Guillermo Di Martino, Legajo N° 7274, en razones de servicio para la cobertura de los eventos culturales de los días sábado.

Que en orden N°3 se solicita la situación de revista del agente Di Martino.

Que en efecto, el Departamento de Personal informa en orden N°5, que Guillermo Di Martino, Legajo N °7274, ingresó a esta Municipalidad el 2 de enero de 2020, revistando actualmente como personal técnico – clase VII de 40 horas semanales, en la Secretaría de Culturas y Turismo, y percibe en sus haberes la bonificación por título del 8% y la bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico.

Que en orden N° 7 la Dirección de Recursos Humanos toma vista en el marco de sus incumbencias.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N° 10.

Que la Jefatura de Gabinete en orden N° 12 toma conocimiento y presta conformidad para la ampliación horaria del agente Di Martino.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad en orden N° 14.

Que la Contadora Municipal informa la partida presupuestaria del gasto en orden N°16.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N°10.471 conforme Ordenanza N° 8853 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Efectuase la ampliación del régimen horario del agente municipal de planta permanente Guillermo Di Martino, Legajo N° 7274, actual personal técnico, clase VII, a 48 horas semanales, quien cumple funciones en la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 1/6/2026.

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Culturas y Turismo.

01.- Gestión de Políticas de Culturas y Turismo.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 949

Lujan, 17 de junio de 2026

Bonificacion por Conductor Agentes de Jefatura de Gabinete EX-2026-00061773- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N°EX-2026-00061773-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 02 se incorpora nómina de agentes que perciben la Bonificación por Conductor detallando su

respectivo porcentaje y que revisten en el ámbito de la Jefatura de Gabinete.

Que en orden N° 03 la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Jefatura de Gabinete que informe y ratifique la nómina de agentes que continuarán o no percibiendo Bonificaciones por Conductor otorgadas con anterioridad al 1° de enero de 2026 hasta el 1° de junio de 2026, en virtud de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 29° de la Ordenanza N°8853.

Que para esos fines, incorporan en orden N° 05, N° 06 y N° 07 la documentación respaldatoria para la percepción de la bonificación.

Que en orden N° 08 la Jefatura de Gabinete informa que el agente González, Sergio Leandro, no presta servicios en el área y ratifica la asignación de la Bonificación por Conductor de los demás agentes detallados en orden N° 02.

Que en orden N°11 la Dirección de Recursos Humanos solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de esos agentes.

Que, en efecto, lucen en orden Nº 13 el informe de situación de revista de los agentes que perciben la bonificación por conductor en el ámbito de la Jefatura de Gabinete.

Que en orden N°16 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias y eleva las actuaciones a conocimiento de las Secretarías intervinientes.

Que en orden N°19 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden N° 21 la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus incumbencias para la continuidad de la Bonificación por Conductor de los agentes previamente informados.

Que en orden N° 23 y N° 26 la Contaduría Municipal informa imputación presupuestaria del gasto.

Que el sexto párrafo del artículo 29° de la Ordenanza N° 8853 establece: “Las bonificaciones otorgadas - con anterioridad al 1° de enero de 2026 - en el marco del presente Artículo tendrán vigencia hasta el 1° de junio de 2026, pudiendo previamente la Dirección de Recursos Humanos informar a cada Secretaría los agentes que la poseen a fin que informe de la necesidad y conveniencia que continúen vigentes, actualizando la documentación necesaria; y en su caso, se dicte el acto administrativo que apruebe mantenerla por el ejercicio fiscal 2026.”.

Que, para ello, obra en Anexo N° IF-2026-00094149-MUNILUJAN-SJG la nómina de agentes que continuarán percibiendo la bonificación por conductor con sus respectivos porcentajes, a partir del 1/6/2026 y hasta el 31/12/2026.

Que la determinación del porcentaje correspondiente a la conducción del vehículo oficial se acredita mediante la periodicidad de su uso en las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8853 y artículo 27° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese la Bonificación por Conductor prevista en el artículo 29° de la Ordenanza N° 8853, a los y las agentes dependientes de la Jefatura de Gabinete, detallados en el Anexo identificado como IF2026-00094149-MUNILUJAN-SJG, conforme los porcentajes allí establecidos a partir del 1° de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la partida del Presupuesto de Gastos vigente, incorporada en el Anexo IF-2026-00094149-MUNILUJANSJG.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 950

Lujan, 17 de junio de 2026

Declaracion de Interes Cultural Municipal a la Murga El Repique del Lasa

Visto

Que mediante el EX-2026-00093060- -MUNILUJAN-SCT se tramita la Declaración de Interés Cultural Municipal de la Murga El Repique del Lasa; y

Considerando

Que la Murga El Repique del Lasa nace en la ciudad de Luján el 4 de mayo de 2011, por iniciativa de su coordinador Oscar “Puma” Aiello, con un objetivo claro que sigue vigente hasta hoy: crear un espacio de inclusión, contención y expresión para niños, adolescentes y adultos del barrio Parque Lasa y diferentes barrios de la ciudad.

Que, desde sus comienzos, la murga se pensó como un lugar donde la creatividad pudiera crecer libremente, sumando ritmos, sonidos, pasos, y donde cada integrante encontrara un lugar para expresarse y sentirse parte.

Que, con el paso del tiempo, la murga fue creciendo, hasta contar actualmente con alrededor de 80 integrantes de distintas edades, unidos por el carnaval, el trabajo colectivo y el amor por el barrio.

Que sus colores, verde y naranja, representan la identidad del barrio Parque Lasa: el verde simboliza las grandes extensiones de campo que caracterizaron la zona en sus inicios, mientras que el naranja representa las instituciones que hoy le dan vida al barrio: el jardín de infantes, la escuela primaria, la universidad, la sociedad de fomento y el centro de salud.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárase de Interés Cultural Municipal la Murga El Repique del Lasa, por su aporte a la cultura local, en el marco de su 15° aniversario, que se celebra en el corriente año 2026.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 951

Lujan, 18 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8932 - Prórroga para el Ejercicio Fiscal 2026 la Vigencia de la Ordenanza ORDEN-2025-8804-MUNILUJAN- HCD- EX-2026-00060089- -MUNILUJAN-SEF

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8932**. Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8932,** cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Prorrógase para el Ejercicio Fiscal 2026 la vigencia de la Ordenanza ORDEN-2025-8804- MUNILUJAN-HCD, correspondiente al Plan Extraordinario de Alivio Fiscal para Monotributistas en todos sus términos y alcances.-

Artículo 2º.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo, un registro de contribuyentes beneficiarios del Plan Extraordinario de Alivio Fiscal previsto en la Ordenanza ORDEN-2025-8804-MUNILUJANHCD, prorrogada por la presente, en la cual deberán inscribirse los sujetos alcanzados por el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, que estén afectados al desarrollo de una actividad económica en este Municipio, que cumplan con la categorización semestral y no tengan deuda de períodos fiscales anteriores. El Departamento Ejecutivo determinará los plazos y modalidad de inscripción.-

Artículo 3º.- Son beneficiarios del Plan de Alivio Fiscal los titulares de comercio que revisten la calidad de contribuyentes prevista en la Ordenanza Fiscal N° 7836, en la Ordenanza Impositiva N° 7837 y en sus respectivas modificatorias y, que se encuentren debidamente inscriptos en el registro creado por el Artículo 2º.-

Artículo 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar la eximición del pago total de la Tasa por Servicios de Seguridad e Higiene que le corresponda abonar por el presente Ejercicio Fiscal 2026 a los contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 1°.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján de Luján" **Honorable Concejo Deliberante**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 952

Lujan, 18 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8931 Alivio Fiscal 2026- (Comité de Análisis y Seguimiento creado por ORDEN- 2024-8621-MUNILUJAN-HCD) - EX-2026-00060087- -MUNILUJAN-SEF

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8931**.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8931**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Apruébase el Plan de Alivio Fiscal en los términos y alcances de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir el pago hasta el cien por ciento (100%) de las Tasas y Derechos de contribuyentes que realicen actividades comerciales, cuya facturación promedio mensual durante los meses de octubre a diciembre del año 2025 haya sido inferior a pesos veinte millones ($ 20.000.000,00) mensuales y que se encuentren afectados negativamente por la situación económica general. Dicho beneficio regirá para el periodo fiscal 2026, para las Tasas y Derechos que a continuación se detallan:

- Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.
- Tasa de Servicios Generales.
- Derechos de Publicidad y Propaganda.
- Derechos de Ocupación de Espacio Público.

Asimismo, los contribuyentes que soliciten el beneficio deberán inscribirse previamente en el registro que se habilite, condición necesaria para el otorgamiento de la misma previa evaluación del Comité de Análisis y Seguimiento del Plan de Alivio Fiscal creado por la Ordenanza ORDEN-2024-8621- MUNILUJANHCD.-

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, a aquellos contribuyentes que inicien trámites de habilitación en el Partido de Luján en el año 2026.-

Artículo 4º.- Exímase del pago del cien por ciento (100%) de las Tasas y Derechos establecidos en el Artículo 2° por el término de un (1) año, a partir de su fecha de habilitación, a los contribuyentes que inicien nuevas actividades económicas en el Partido de Luján.-

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir el pago hasta el cien por ciento (100%) de la Tasa de Servicios Generales a los Clubes de Barrio del Partido de Luján durante el período fiscal 2026.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorable Concejo Deliberante de Luján"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 953

Lujan, 18 de junio de 2026

Contrato de Locacion de Obra con Tomé Joaquin Ignacio

Visto

El expediente electrónico EX-2026-00080611- -MUNILUJAN-SOI iniciado por la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación del Lic. en Ciencias Políticas Tomé Joaquín Ignacio, para llevar a cabo el asesoramiento urbanístico para la convalidación e implementación del COU, en el marco del Plan para la mejora de la Planificación Urbanística, dentro de la Secretaria de Obras e Infraestructura; y

Considerando

Que a Orden N° 05 la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación mediante locación de obra del Lic. en Ciencias Políticas Tomé Joaquín Ignacio.

Que a Orden N° 10 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad.

Que a Orden N° 12 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que a Orden N° 17 la Dirección de Recursos Humanos informa que el Lic. en Ciencias Políticas Tomé Joaquín Ignacio no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a Orden N° 20 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y el Lic. en Ciencias Políticas Tomé Joaquín Ignacio - D.N.I. 35.169.372, con domicilio en la calle Arenales N° 2325, Recoleta-CABA, Provincia de Buenos Aires, bajo los términos y condiciones que en el mismo detallan y convienen las partes, en el que se incorpora en el documento identificado como IF-2026-00081581-MUNILUJAN-DTAL#SOI para llevar a cabo el asesoramiento urbanístico para la convalidación e implementación del COU dentro de la Secretaria de Obras e Infraestructura.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de pesos doce millones ($ 12.000.000.-), dicha suma será abonada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos dos millones ($ 2.000.000.-) cada una, en el período comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura. -

01.01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura. -

110.- Tesoro Municipal.-

3.4.9.0.- Otros.-

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 954

Lujan, 18 de junio de 2026

Designación en planta temporaria Mariano Sebastián REAL, DNI N° 38.404.028 - Secretaría de Servicios Públicos EX-2026-00089638- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N° EX-2026-00089638-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 02 el Secretario de Servicios Públicos solicita la designación de Mariano Sebastián Real como personal obrero – clase VII de 48 horas semanales, asignándole la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% del sueldo básico, debido a las tareas que desempeñará en el Cementerio Municipal de Jáuregui, bajo el procedimiento especial estipulado en el artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT.

Que en ordenes N° 03 y N° 04 se incorpora la documentación de Mariano Sebastián Real.

Que, en consecuencia, de ello, en orden N° 05 la Dirección de Recursos Humanos toma intervención para la designación de Mariano Sebastián Real, DNI N° 38.404.028, como personal obrero – clase VII de 48 horas semanales, para cumplir funciones en la Subdirección de Cementerios de la Secretaría de Servicios Públicos, asignándole la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% del sueldo básico, contemplada por Ordenanza N° 8853.

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2023-2621- MUNILUJAN-INT, el Jefe de Gabinete autoriza a la Dirección de Recursos Humanos a proceder con la designación de Real conforme artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT, conforme surge en orden N° 07.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza la designación de Real en orden N° 09 y solicita que se incorpore el informe de imputación presupuestaria.

Que en orden N° 12 toma conocimiento la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que, en efecto, en orden N°14 la Contaduría Municipal indica la partida presupuestaria a la cual deberá afectarse el gasto.

Que en una nueva intervención en orden N° 19, el Director de Recursos Humanos deja constancia que la designación de Real se efectuará a partir del 01/07/2026 al 31/12/2026.

Que la designación del cargo en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley N° 14.656, artículo 3° del Decreto N° DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT y Resolución Reglamentaria N°RESOL-2025-E-298-MUNLIJAN-DRH#SGPC, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y Ordenanza N° 8853.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Desígnese en la planta temporaria a **Mariano Sebastián REAL**, DNI N° 38.404.028, como Personal Obrero – clase VII de 48 horas semanales, asignándole la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% del sueldo básico, contemplada en la Ordenanza N° 8853, para prestar funciones en la Subdirección de Cementerios - Cementerio Municipal de Jáuregui, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos a partir del 1° de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

32.- Servicios Inhumaciones y Exhumaciones.

02.- Prestación Cementerio Jáuregui.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 955

Lujan, 18 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8926 - Reconocimiento de deuda OCA LOG S. A. - EX-2026- 00078287- -MUNILUJAN-SEF

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8926.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8926,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida en concepto de servicios de distribución a favor de la firma OCA LOG S.A, C.U.I.T. 30-71702439-3, por la suma bruta de pesos tres millones ochocientos cuatro mil setecientos veintiuno con treinta y siete centavos ($3.804.721,37), correspondiente a la deuda detallada en el Anexo I en IF-2026-00078860-MUNILUJAN-SEF, que forma parte de la presente, en un todo de acuerdo con el Artículo 140° del Reglamento de la Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1° de la presente, con Economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorable Concejo Deliberante de Luján"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 956

Lujan, 18 de junio de 2026

Contrato Locación de Obra ACCORNERO Francisco, D.N.I. 35.816.945 EX-2026-00080613- -MUNILUJAN-SOI

Visto

El expediente electrónico EX-2026-00080613- -MUNILUJAN-SOI iniciado por la Secretaría de Obras e Infraestructura solicitando la contratación del Arquitecto Accornero Francisco, para llevar a cabo el control y seguimiento de trámites para la aprobación de documentación técnica, en el marco del Plan para la mejora de la Planificación Urbanística, dentro de la Secretaria de Obras e Infraestructura; y

Considerando

Que a Orden N° 05 la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación mediante locación de obra del Arquitecto Accornero Francisco.

Que a Orden N° 14 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad.

Que a Orden N° 16 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que a Orden N° 19 la Dirección de Recursos Humanos informa que el Arquitecto Accornero Francisco no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a Orden N° 22 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y el Arquitecto **ACCORNERO Francisco**, D.N.I. 35.816.945, M. 32.986 CPAU, con domicilio en la calle Roseti N° 1332, Villa Ortuzar - CABA, Provincia de Buenos Aires, bajo los términos y condiciones que en el mismo detallan y convienen las partes, en el que se incorpora en el documento identificado como IF-2026-00081576-MUNILUJAN-DTAL#SOI para llevar a cabo el control y seguimiento de trámites para la aprobación de documentación técnica, dentro de la Secretaria de Obras e Infraestructura.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil ($ 2.250.000.-), dicha suma será abonada en tres (3) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000.-) cada una, en el período comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura. -

01.01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura. -

110.- Tesoro Municipal.-

3.4.9.0.- Otros.-

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 957

Lujan, 18 de junio de 2026

Contrato Locación de Obra ZAPPINO Matías Alberto, D.N.I. 36.042.609 EX-2026-00080605- -MUNILUJAN-SOI

Visto

El expediente electrónico EX-2026-00080605- -MUNILUJAN-SOI iniciado por la Secretaría de Obras e Infraestructura solicitando la contratación del Lic. en Ciencias Políticas Zappino Matías Alberto, para llevar a cabo el control de documentación de proyectos urbanísticos, en el marco del Plan para la mejora de la Planificación Urbanística, dentro de

la Secretaría de Obras e Infraestructura; y

Considerando

Que a Orden N° 05 la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación mediante locación de obra del Lic. en Ciencias Política Zappino Matías Alberto.

Que a Orden N° 11 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad.

Que a Orden N° 13 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que a Orden N° 16 la Dirección de Recursos Humanos informa que el Lic. en Ciencias Políticas Zappino Matías Alberto no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a Orden N° 19 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y el Lic. en Ciencias Políticas **ZAPPINO Matías Alberto**, D.N.I. 36.042.609, con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 9858, Villa Luro - CABA, Provincia de Buenos Aires, bajo los términos y condiciones que en el mismo detallan y convienen las partes, en el que se incorpora en el documento identificado como IF-2026-00081587-MUNILUJAN-DTAL#SOI para llevar a cabo el control de documentación de proyectos urbanísticos, dentro de la Secretaria de Obras e Infraestructura.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000.-), dicha suma será abonada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-) cada una, en el período comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura. -

01.01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura. -

110.- Tesoro Municipal. -

3.4.9.0.- Otros. -

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 958

Lujan, 18 de junio de 2026

Contrato de locacion de obra con Carignani Paloma

Visto

El expediente electrónico EX-2026-00080602- -MUNILUJAN-SOI iniciado por la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación de la Arquitecta Carignani Paloma, para llevar a cabo la confección y control de liquidaciones de derechos de construcción conforme a la normativa vigente, en el marco del Plan para la mejora de la Planificación

Urbanística, dentro de la Secretaria de Obras e Infraestructura; y

Considerando

Que a Orden N° 05 la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita contratación mediante locación de obra de la Arquitecta Carignani Paloma.

Que a Orden N 11 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad.

Que a Orden N° 13 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que a Orden N° 17 la Dirección de Recursos Humanos informa que la Arquitecta Carignani Paloma no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a Orden N° 23 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y la Arquitecta Carignani Paloma - D.N.I. 33.852.342 – M. 32.047-CPAU, con domicilio en la calle Lerma N° 541, Vila Crespo-CABA, Provincia de Buenos Aires, bajo los términos y condiciones que en el mismo detallan y convienen las partes, en el que se incorpora en el documento identificado como IF-2026-00081652-MUNILUJAN-DTAL#SOI para llevar a cabo la confección y control de liquidaciones de derechos de construcción conforme a la normativa vigente, todo ello dentro de la Secretaria de Obras e Infraestructura.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000.-), dicha suma será abonada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000.-) cada una, en el período comprendido entre el 01 de mayo de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura. -

01.01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura. -

110.- Tesoro Municipal.-

3.4.9.0.- Otros.-

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 959

Lujan, 18 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8938 - Sr. Cordero, Marcos - Solicitud de restos óseos - EX-2026- 00085815- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8938.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8938**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase a la Subdirección de Cementerios Municipales a entregar sin cargo, al Sr. Cordero, Marcos DNI 48.633.879, domiciliado en Ruta 47 KM 1,5 UF 187, Barrio Arroyo Dulce, de la Ciudad y Partido de Luján, material óseo del osario común existente en dicha dependencia, el que será utilizado por el solicitante como material de estudio en la carrera de Medicina de la Universidad Austral.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján
Honorable Concejo Deliberante de Luján"

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 960

Lujan, 18 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8935 - Acuerdo Marco con Asociación Civil de Estudios Superiores (A.C.E.S.) "IAE Business School" - EX-2025-00033354- -MUNILUJAN-SJG

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8935.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8935**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Acuerdo Marco suscripto entre la Municipalidad de Luján y la Asociación Civil de Estudios Superiores (A.C.E.S.) "IAE Business School" para la creación y fomento de vínculos de

cooperación y capacitación para el desarrollo integral sustentable de la Municipalidad de Luján y las comunidades influenciadas por la misma, el que contenido en el documento identificado como IF-2025-00173404-MUNILUJAN-SJG forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones administrativas y operativas necesarias para la implementación, reglamentación y desarrollo de lo estipulado en el Acuerdo Marco que por la presente se convalida.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján
Honorable Concejo Deliberante de Luján"

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 961

Lujan, 18 de junio de 2026

Incremento Salarial Trimestral 2026- EX-2026-00019186- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente Electrónico N° EX-2026-00019186- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Decreto N °289/2026, y el Acta de Acuerdo de Paritarias del 2026 para el personal comprendido en el Régimen Marco de Empleo Municipal Ley Provincial N°14.656, y,

Considerando

Que las negociaciones colectivas que se celebren entre los Municipios y las asociaciones sindicales se hallan regulado por el artículo 47 y subsiguientes de la Ley Provincial N°14.656.

Que en virtud de ello, consta en informe gráfico N°IF-2026-00019179-MUNILUJAN-DRH#SGPC cédula de notificación del Director de Recursos Humanos por la cual convoca a la Asociación de Trabajadores del Estado, Sindicato de Trabajadores Municipales y Sindicato de Empleados Municipales a dar inicio a la nueva conformación de mesa de paritarias para el siguiente período.

Que el 4 de febrero de 2026 la Asociación de Trabajadores del Estado, el Sindicato de Trabajadores Municipales y autoridades de este Departamento Ejecutivo suscribieron el Acta de Acuerdo de Paritarias del 2026 para el primer semestre del año, el cual se aprobó por Decreto N°289/2026.

Que en ese sentido, el 5 de junio del corriente año se lleva a cabo la primera reunión de Paritarias, procediendo a diferentes cuartos intermedios el 9 y 12 de junio del corriente, cuyas actuaciones se encuentran incorporadas a través del Informe Gráfico N° IF-2026-00095944-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en consecuencia de las reuniones de la mesa negociadora realizadas, y como resultado de ellas se suscribe el 16 de junio de 2026 el Acta de Acuerdo de Paritarias 2026 (Anexo N° IF-2026-00096085- MUNILUJAN-DRH#SGPC) entre el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LUJÁN – Personería Gremial N° N°1851, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO – Personería Gremial N°2, y el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LUJÁN por la parte gremial, y representantes de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO, por la parte empleadora, en atribución de las facultades conferidas, conforme lo establecido por el artículo 50 y 52 de la Ley Provincial N°14.656.

Que en dicho Acta de Acuerdo de Paritarias, las partes acuerdan proceder en primera instancia a una paritaria trimestral comprendiendo los meses de julio, agosto y septiembre de 2026.

Que en efecto, las partes acuerdan otorgar un incremento salarial remunerativo del del TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%) para el mes de julio de 2026 calculado sobre el sueldo básico del mes de junio de 2026, un TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%) remunerativo para el mes de agosto de 2026, y un TRES CON TRES POR CIENTO (3,3%) para el mes de septiembre de 2026, todos ellos de forma remunerativa y acumulativa, la que arroja un 10,70% total.

Que además, este Departamento Ejecutivo ha iniciado el procedimiento correspondiente ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de proceder con la homologación del Acta de Acuerdo de Paritarias 2026 en los términos del artículo 58 de la Ley Provincial N°14.656, según documento N° IF-2026-00096085-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en atención a las obligaciones suscriptas por las partes del Acta Acuerdo de Paritarias, corresponde proceder al otorgamiento del incremento salarial para los trabajadores municipales comprendidos en el Régimen Marco de Empleo Municipal Ley Provincial N°14.656, a los únicos fines de formalizar el incremento salarial acordado entre la parte gremial y este Departamento Ejecutivo.

Que los artículos 14 y 15 de la Ordenanza N°8853, autoriza a este Departamento Ejecutivo a introducir en el Anexo X de Escala Salarial del Escalafón Municipal, las modificaciones necesarias y que existieren producidas por los aumentos salariales que se dispongan durante el Ejercicio 2026 para el personal de la planta municipal.

Que por Anexo N°IF-2026-00097049-MUNILUJAN-SEF se halla la Escala Salarial del Escalafón Municipal a partir del mes de julio de 2026.

Que corresponde dejar constancia que el aumento alcanza al personal comprendido por el Régimen Marco de Empleo Municipal Ley Provincial N°14.656, entendiendo a estos a aquellos que revisten en los agrupamientos de personal superior, personal jerárquico, personal profesional, personal informático, personal administrativo, personal técnico, personal de servicio, personal obrero, personal fiscalizador, personal de gestión de recursos humanos, personal de gestión y control contable, recaudación y compras, personal destajista y personal jornalizado.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias, artículo 66° de la Ley Provincial N°14.656, y Ordenanza N°8735.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Establécese para el personal comprendido en el Régimen Marco de Empleo Público Municipal Ley Provincial N°14.656 el incremento salarial pautado conforme surge del Acta de Acuerdo de Paritarias del 16 de junio de 2026 identificado como N° IF-2026-00096085-MUNILUJAN-DRH#SGPC, quedando fijados los valores pertinentes de acuerdo con lo indicado en el Anexo X N°IF-2026-00097049- MUNILUJAN-SEF el que forma parte integrante del presente, conforme el siguiente detalle:

a. Un TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%) calculado sobre el sueldo básico del mes de junio, con carácter remunerativo y bonificable, durante el mes de julio de 2026.

b. Un TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%) calculado sobre el sueldo básico del mes de julio, con carácter remunerativo y bonificable, durante el mes de agosto de 2026.

c. Un TRES CON TRES POR CIENTO (3,3%) calculado sobre el sueldo básico del mes de agosto, con carácter remunerativo y bonificable, a partir del mes de septiembre de 2026

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese y oportunamente archívese

---

Decreto Nº 962

Lujan, 18 de junio de 2026

Prefactibilidad para la construccion de edificio a Daniel Alfredo Fernández

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00171438- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual el Sr. Daniel Alfredo Fernández, DNI 12.677.109 y el arquitecto Ignacio Deveaux, matrícula N° 24957, solicitan la prefactibilidad para la construcción de Vivienda Multifamiliar, local comercial y Oficina a llevar a cabo en el inmueble ubicado en la calle Dr. Real N° 547 entre Colón y Mariano Moreno de nuestra ciudad, y

Considerando

Que la propuesta se plantea interviniendo el bien sito en la calle Dr. Real 547 de nuestra ciudad, de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I – Sección: A – Manzana: 19 – Parcela: 6– Partida Inmobiliaria N° 7033.

Que en el marco del Código de Ordenamiento Urbano - Ordenanza 6771 – Año 2017 -, se halla emplazado en las Zonas AU - R1 (Urbano Residencial) y AU - CR2 (Corredor Residencial).

Que el destino propuesto se halla admitido, encuadrando como: VIVIENDA MULTIFAMILIAR: (Ítem 6.1.1.) SERVICIOS COMERCIALES / PROFESIONALES: (Ítems 6.2.4. y 6.2.2., respectivamente).

Que el Departamento de Obras Particulares informa que el proyecto consiste en la construcción de vivienda multifamiliar, local comercial y cocheras, y toma los indicadores de la zona AU-CR2 (Corredor Residencial 2), según normativa vigente, Ordenanza Nº 6771, (Código de Ordenamiento Urbano).

Que posee plano aprobado por la superficie de planta baja y piso 1, mediante expediente EX - 2025- 00156680- MUNILUJAN- -DRH#SGPC.

Que el uso propuesto es Vivienda Multifamiliar (6 departamentos de 2 dormitorios cada uno a construir) que se suman a la construcción existente aprobada, de 1 (un) local comercial en P.B. y 2 viviendas de 2 dormitorios cada una en piso 1, dando un total de 8 (ocho) viviendas de 2 dormitorios cada una proyectando además 14 (catorce) espacios para estacionamiento vehicular.

Que las viviendas se desarrollan en los pisos 1° y 2°, en Planta Baja, estacionamiento y acceso al conjunto de viviendas y según planilla comparativa de indicadores urbanísticos, da cumplimiento a la Ordenanza vigente.

Que la Oficina de Tasas informa que el nro. de cuenta correspondiente al inmueble afectado es 1110359.

Que Servicios Sanitarios, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos, informa que registra prestación efectiva a los servicios sanitarios de agua corriente y cloacas.

Que se adjunta Factibilidad de Suministro Eléctrico emitido por Cooperativa Eléctrica de Luján Servicios Eléctricos.

Que la Dirección de Planeamiento y Hábitat, evaluados los informes de las distintas áreas, la documentación aportada y el anteproyecto presentado, considera viable otorgar la prefactibilidad solicitada.

Que el Secretario de Obras e Infraestructura manifiesta su conformidad y considera **FACTIBLE** otorgar al Sr. Daniel Alfredo Fernández, DNI 12.677.109, la prefactibilidad para la construcción de Vivienda Multifamiliar, Local Comercial, Oficinas y estacionamiento vehicular particular en el inmueble ubicado en la calle Dr. Real N° 547 entre Colón y Mariano Moreno de nuestra ciudad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el art 107° y concordante del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otórgase al Sr. Daniel Alfredo Fernández, DNI 12.677.109, la prefactibilidad para la construcción de un

edificio destinado a Vivienda Multifamiliar, Local Comercial, Oficinas y estacionamiento vehicular particular a llevarse a cabo en el inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción: I – Sección: A – Manzana: 19 – Parcela: 6 - Partida Inmobiliaria: 7033 ubicada en la calle en la calle Dr. Real N° 547 entre Colón y Mariano Moreno de la ciudad de Luján.

Artículo 2°.- Previo al inicio de la obra, la interesada deberá abonar los derechos de construcción y presentar la documentación técnica correspondiente, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 3°.- Para el tratamiento de efluentes, se deberá instalar un sistema séptico integrado acorde a la densidad propuesta, debiendo ser éste parte de la documentación técnica a presentar para su aprobación y donde conste implantación y detalles del mismo.

Artículo 4°.- Regístrese y tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 963

Lujan, 19 de junio de 2026

Pase, cambio de imputación y promoción de categoria Eduardo Horacio SAMARRO, Legajo N° 7525 EX-2026-00082007- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N° EX-2026-00082007-MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre el agente Eduardo Horacio Samarro; y

Considerando

Que se incorpora en orden N° 02 memorándum de pase del agente Eduardo Horacio Samarro, Legajo N° 7525 al Taller N°1 de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 21 de mayo de 2026.

Que en orden N° 03 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista del agente Samarro.

Que en efecto, el Departamento de Personal informa en orden N° 05 - rectificado en orden N° 15 - que Eduardo Horacio Samarro, DNI N° 29.233.158, Legajo N° 7525, ingresa a la Comuna el 1° de abril de 2021, y reviste actualmente en la planta permanente como personal de servicio – clase VII de 48 horas semanales en la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en orden N° 07 el Secretario de Servicios Públicos toma conocimiento del pase efectuado.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N° 09.

Que en orden N° 13 toma intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden N°16 el Director de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus incumbencias e informa que corresponderá promover de clase al agente Samarro en virtud de la antigüedad que registra en esta Comuna.

Que la imputación presupuestaria es informada por la Contaduría Municipal en orden N° 17.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Efectúese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente **Eduardo Horacio SAMARRO**, Legajo N° 7525, actual personal de servicio – clase VII de 48 horas semanales, a la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 21 de mayo de 2026.

Artículo 2°.- Promuévase al agente municipal de planta permanente **Eduardo Horacio SAMARRO**, Legajo N° 7525, a la categoría de PERSONAL DE SERVICIO – CLASE VI de 48 HORAS SEMANALES, quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de julio de 2026.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 964

Lujan, 19 de junio de 2026

Traslado asueto administrativo "Día de Descanso para los/las Empleados/as de la Administración Pública" EX-2026-00093146- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N° EX-2026-00093146-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y,

Considerando

Que en orden N° 02 obra la presentación efectuada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) - Seccional Luján, mediante la cual se solicita el traslado del día del Trabajador/a Estatal, instituido el 27 de junio, al día 29 de junio de 2026.

Que en igual sentido y al mismo fin, constan en orden N° 03 y orden N° 04 las notas presentadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Luján y el Sindicato de Empleados Municipales de Luján, respectivamente, adhiriendo a la solicitud de traslado del mencionado asueto administrativo.

Que en orden N° 05 interviene la Dirección de Recursos Humanos, tomando conocimiento de lo peticionado e informando que, conforme a la Ordenanza N° 6394 — de adhesión a la Ley Provincial N° 14.600 —, el día 27 de junio de 2026 se celebra el "Día de Descanso para los/las Empleados/as de la Administración Pública Municipal", remitiendo las actuaciones a consideración.

Que en orden Nº 08 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden N° 10 interviene la Jefatura de Gabinete, prestando formal conformidad para proceder al traslado del asueto al día 29 de junio de 2026.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ley N° 14.600, Ordenanza N° 6394 y artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Trasládese en el ámbito de la Administración Pública Municipal el asueto administrativo correspondiente al

"Día de Descanso para los/las Empleados/as de la Administración Pública" del día 27 de junio de 2026, al día 29 de junio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, deberán mantenerse las guardias en las dependencias donde las mismas sean necesarias.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 965

Lujan, 19 de junio de 2026

Subsidio a Arrausi Nicolas

Visto

Que mediante el EX-2026-00091556- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para el sr. Arrausi Nicolás DNI N°38.318.646 y;

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos para solventar los gastos de traslado, estadía, inscripción, combustible, hospedaje, equipamiento y alimentos que conllevan la participación en el campeonato KDO 2026 a realizarse en la localidad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires los días 20 y 21 de junio del corriente;

Que a Orden N°5 en PV-2026-00091713-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que a Orden N°7 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto;

Que a Orden N°9 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y sus concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, en los términos del artículo 49 de la Ordenanza N° 8853, la participación del deportista Arrausi Nicolás DNI N°38.318.646, quien practica la disciplina Karting, en el campeonato KDO 2026 a realizarse en la localidad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires los días 20 y 21 de junio del corriente.

Artículo 2º.- Otórgase a favor del sr. Arrausi Nicolás DNI N°38.318.646, con domicilio en Gral. Paz N °1639 de esta ciudad, un subsidio por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con Cero Centavos ($250.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 966

Lujan, 19 de junio de 2026

Autorización a MONTIEL Leslie Juana, DNI 43.505.030 a realizar FERIA DE EMPRENDEDORES, "LOS LEONES" EX-2026-00078579- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente EX-2026-00078579-MUNILUJAN-DRH#SGPC, referente a la realización de una FERIA DE EMPRENDEDORES, denominada LOS LEONES; y

Considerando

Que en ordenes N° 02, luce nota de la organizadora Montiel Leslie Juana DNI 43.505.030, para la autorización de la feria mencionada, en el predio sito en Camino a Carlos Keen km 4.5 del Partido de Luján, el día 21 de junio del 2026, desde las 11 hs. hasta las 18:30 hs.

Que en orden N° 04, se adjunta PV-81897-2026--MUNILUJAN-SPC, con los requisitos para la instalación de la feria.

Que en orden N° 11 se adjunta PV-2026-98189-MUNILUJAN-DIP#SEF informe del Departamento de Comercio - Ingresos Públicos.

Que en orden N° 12 se adjunta IF-2026-98196-MUNILUJAN-DIP#SEF de la Dirección de Ingresos Públicos, respecto del pago de canon.

Que en orden N° 15, cumplimentan con los requisitos solicitados que se detallan a continuación: Permiso de Uso del Espacio, certificado ante escribano a favor de la señora Montiel Leslie Juana, póliza de Seguros Rio Uruguay, Comprobante de Contratación de Ayuda Médica , nota informando la presencia de baños en las instalaciones de la Estancia; listado de puestos con su respectiva descripción de artículos de venta, croquis ubicación donde funcionará la feria comercial con accesos al predio, playa de estacionamiento, sanitarios, puestos de ventas numerados.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del decreto Ley N °6.769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorícese a la Sra. **MONTIEL Leslie Juana**, DNI 43.505.030 a realizar una FERIA DE EMPRENDEDORES, denominada "LOS LEONES", a llevarse a cabo el día 21 de junio de 2026 a partir de las 11.00 hs. y hasta las 18:30 hs, en el predio sito en Camino a Carlos Keen km 4.5 del Partido de Luján.

Artículo 2º.- La organizadora deberá, al momento de la realización del evento, estar provista de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización.

Artículo 3º.- Los requisitos que deberán encontrarse cumplimentados al momento de la realización del evento son: seguro de responsabilidad civil y del espectador; servicio de emergencia médica; Listado de Puestos con su respectiva descripción de artículos de venta, Croquis ubicación donde funcionara la feria comercial con accesos al predio, playa de estacionamiento y sanitarios.

Artículo 4º.- La organizadora solicitante se responsabilizará exclusivamente de cualquier siniestro que pudiere ocasionar a participantes y/o terceros.

Artículo 5º.- Ante una falta grave comprobada por la fiscalización de personal municipal, Dirección de Seguridad, caducará automáticamente el permiso o autorización otorgado.

Artículo 6º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 967

Lujan, 19 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8936 - Adhesión a la Ley N°26651 - Mapa Bicontinental de la República Argentina - EX-2026-00077166- -MUNILUJAN-HCD

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8936.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8936**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Luján a los términos de la Ley Nacional N° 26.651, estableciendo la obligatoriedad del uso, exhibición y difusión del Mapa Bicontinental de la República Argentina en todo el ámbito de la administración pública municipal.-

Artículo 2°.- Establécese que la presente Ordenanza será de aplicación en:

a) Todas las dependencias y oficinas administrativas de la Municipalidad de Luján.

b) El Honorable Concejo Deliberante.

c) Establecimientos educativos de todos los niveles del distrito.

d) Cuarteles y destacamentos de Bomberos Voluntarios del Partido de Luján.

e) Sedes de los Centros de Veteranos de Guerra de Malvinas locales.

Artículo 3°.- Establécese que el mapa a utilizar deberá ser el confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), que incluya el límite exterior de la plataforma continental argentina y el Sector Antártico en su escala real 1:5.000.000 o la que el organismo técnico determine para su correcta visualización.-

Artículo 4°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la provisión de las láminas, cartelería y demás elementos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza, garantizando su correcta colocación y exhibición en lugares visibles y de acceso al público.-

Artículo 5°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la implementación de campañas locales de sensibilización, actividades educativas y charlas informativas en establecimientos educativos, dependencias públicas y espacios comunitarios, destinadas a fortalecer la conciencia sobre la representación bicontinental de la República Argentina y la defensa de la soberanía nacional.-

Artículo 6º.- El visto y los considerandos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco
Federico Vanin

S e c r e t a r i o
Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Luján
Honorable Concejo Deliberante de Luján"

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 968

Lujan, 19 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8928- Reconocimiento de deuda Provincia Seguros - EX-2026- 00064262- -MUNILUJAN-SOI

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8928.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8928**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida en concepto de pago por la contratación de seguros de caución de obras de Infraestructura Vial a favor de Provincia Seguros S.A. CUIT 30-52750816-5, correspondiente al Ejercicio 2025, por la suma bruta de pesos dos millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho con noventa centavos ($2.847.468,90), en un todo de acuerdo con el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1º de la presente, con Economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján
Honorable Concejo Deliberante de Luján"

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 969

Lujan, 19 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8925 - Reconocimiento de Deuda correspondiente a la edición del Salón Nacional de Pintura "Fernán Félix de Amador a los Sres. Goldin, Alejandro Daniel y Brambilla, Juan Carlos - EX-2025-00120572- -MUNILUJAN-SCT

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA** N°**8925.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promulgase la **ORDENANZA Nº8925**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida en concepto de premios correspondientes a la edición del Salón Nacional de Pintura "Fernán Félix de Amador", a favor del Sr. Goldin, Alejandro Daniel, D.N.I. 44.002.547, por la suma total de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00), por su obra "La habitación de la tía Mari"; y del Sr. Brambilla, Juan Carlos, D.N.I. 12.677.007, por la suma total de pesos setecientos mil ($700.000,00), por su obra "Cielo Celeste"; en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1º de la presente, con Economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján
Honorable Concejo Deliberante de Luján"

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 970

Lujan, 22 de junio de 2026

Reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la "Asociación Civil Gastronómicos y Hoteleros Carlos Keen" EX-2026-00090572- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX-2026-00090572- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la **Asociación Civil Asociación Civil Gastronómicos y Hoteleros Carlos Keen** solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 03 de junio de 2026 se llevo a cabo la elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución estableciéndose que los miembros titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, resultando procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N ° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil "**Asociación Civil Gastronómicos y Hoteleros Carlos Keen**", con domicilio legal en la calle San Carlos N° 365 de la localidad de Carlos Keen, partido de Luján; con mandato comprendido entre el 03 de junio de 2026 y el 03 de junio de 2028 la misma está integrada de la siguiente manera: **Presidente**: Jorge Norberto GRASSIANO D.N.I. 26.229.621; **Vicepresidente:** Mirian Daniela DARAN D.N.I. 31.775.439; **Secretario**: Ignacio CONTELLI D.N.I. 39.387.877; **Tesorero**: Facundo Rodrigo PEREZ D.N.I. 31.245.511; **1° Vocal Titular**: Mario Sebastián CHOULET D.N.I. 25.960.721; **2° Vocal Titular:** Claudio José MOSCA D.N.I. 13.620.174; **1° Vocal Suplente**: María José ROMANO D.N.I. 23.115.845; **2° Vocal Suplente**: Diego Daniel SCHMIDT D.N.I. 27.818.487; **1°Revisor de Cuentas Titular**: Sergio Gustavo MASSERA D.N.I. 29.037.155; **2° Revisor de Cuentas Titular**: Fernando Javier GOROSTIDI D.N.I. 18.315.474; **Revisor de Cuentas suplente**: Laureano Nahuel ANSELMO D.N.I. 38.926.639.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 971

Lujan, 22 de junio de 2026

Reducción horaria de 48 a 40 horas semanales agente Javier Carlos SOSA, legajo Nº 4338 EX-2026-00086761- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2026-00086761- -MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre el agente Javier Carlos Sosa; y

Considerando

Que por orden N° 02 se incorpora nota de solicitud del agente Sosa, en la cual requiere la reducción de su carga horaria.

Que en orden Nº 03 la Directora de Bromatología remite ante la Secretaría de Salud la nota del agente Sosa.

Que en efecto, en orden N° 04 el Secretario de Salud presta conformidad a lo solicitado por este agente.

Que en orden Nº 05 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista del agente en cuestión.

Que en virtud de ello, en orden Nº 07 el Departamento de Personal emite informe de situación de revista del cual surge que el agente Javier Carlos Sosa, legajo N° 4338, DNI N° 21.845.594, ingresa a esta Comuna el 01/09/2004 y reviste actualmente en la planta permanente como Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, en la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaria de la Salud, percibiendo en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas e insalubres del 15%, bonificación por conductor del 8% y bonificación por título del 8%.

Que en orden N° 10 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias.

Que en orden N° 12 el Jefe de Gabinete presta conformidad para el otorgamiento de la reducción solicitada.

Que en orden Nº 14 toma conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en el orden N° 16 informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, a requerimiento de lo solicitado por el agente, corresponde efectuar la reducción horaria de Javier Carlos Sosa a 40 horas semanales, a partir del 1° de junio del 2026.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6768/58, Ley N° 10.471 y artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorícese la reducción horaria de 48 a 40 horas semanales al agente municipal de planta permanente, Javier Carlos SOSA, legajo Nº 4338, actual Personal Inspector Fiscalizador, quien se desempeña en la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1° de junio del 2026.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

40.- Bromatología y Sanidad Animal.

01.- Gestión de Bromatología y Sanidad Animal.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 972

Lujan, 22 de junio de 2026

EX-2026-00048571- -MUNILUJAN-SDH - Contratación Locación de Obra AT Martínez Marisa Turno Mañana

Visto

el expediente **EX-2026-00048571-MUNILUJAN-SDH** mediante el cual se solicita la contratación de un acompañante terapéutico; y

Considerando

Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Acompañante Terapéutica MARTÍNEZ , MARISA SILVANA mediante providencia PV-2026-00091893-MUNILUJAN-SGPC.

Que se adjunta documentación de la señora MARTÍNEZ mediante el informe gráfico IF-2026-00078802- MUNILUJAN-SDDD#SDH.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Sra. MARTÍNEZ no es empleada municipal y que no cuenta en la actualidad con personal idóneo disponible para llevar a cabo la obra referida.

Que en la providencia PV-2026-00095440-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a través de la providencia PV-2026-00096056-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Acompañante Terapéutica **MARTÍNEZ, Marisa Silvana,** DNI 29.660.510, CUIT 27-29660510-2, con domicilio en la calle Galvez N°458 de la ciudad de Luján, dada la inexistencia de personal idóneo en la planta municipal para realizar las tareas enunciadas, bajo los términos y condiciones que en el mismo se detallan y convienen las partes, el que se incorpora en el documento identificado como IF-2026-00091631- MUNILUJAN-SGPC, quien prestará servicios profesionales de supervisión; cuidado integral y acompañamiento en el Turno Mañana en la institución educativa que designare la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana durante el ciclo lectivo 2026 .

Articulo 2 La Municipalidad abonará en concepto de honorarios a la LOCADORA la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($4.440.000),** pagaderos en OCHO (8) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL ($ 520.000.-) para el mes de mayo, PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL ($ 530.000.-) para el mes de junio, PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 540.000.-) para el mes de julio, PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000.-) para el mes de agosto, PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL ($560.000.-) para el mes de septiembre, PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL ($ 570.000) para el mes de octubre, PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL ($ 580.000) para el mes de noviembre, y PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL ($ 590.000.-) para el mes de diciembre de 2026.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

53.01.- Mejoramiento y Articulación de la Formación y el Conocimiento.

132.- De Origen Provincial.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

Decreto Nº 973

Lujan, 22 de junio de 2026

Renuncia agente ORELLANA María Claudia, DNI Nº 17.407.179, legajo Nº 3140 EX-2026- 00084013- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N°EX-2026-00084013- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la agente municipal de planta permanente Orellana María Claudia; y

Considerando

Que en orden N° 02 se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como Nº IF-2026-00084130 MUNILUJAN-DRH#SGPC la renuncia de la agente Orellana María Claudia, a partir del 1° de agosto del 2026, solicitando en el mismo acto la retribución especial del beneficio de los seis sueldos, contemplado en el artículo 72° inc. f) de la Ley N° 14.656.

Que por orden N° 03 se incorpora el informe gráfico N° IF-2026-00087051-MUNILUJAN-DRH#SGPC que contiene el convenio suscripto entre la agente Orellana y esta Municipalidad referido al anticipo jubilatorio conforme Ordenanza N° 6024.

Que en orden N° 04 luce Providencia N° PV-2026-00087060-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual el Departamento de Jubilaciones y Pensiones toma conocimiento.

Que, en efecto, en orden N° 06 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias.

Que en orden Nº 08 el Departamento de Personal mediante informe Nº IF-2026-00089283-MUNILUJANDRH#SGPC incorpora la situación de revista de la cual surge que la agente Orellana María Claudia, DNI Nº 17.407.179, legajo Nº 3140, ingresó a esta Comuna el 01/03/1991, y reviste actualmente en la planta permanente como Personal Administrativo clase I de 40 horas semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título 8% del sueldo básico, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, en virtud de la renuncia presentada, en orden N°10 luce Providencia N° PV-2026-00089336- MUNILUJAN-SGPC por la que el Secretario de Salud toma conocimiento.

Que en orden N° 14, luce Providencia N° PV-2026-00091407-MUNILUJAN-SEF por la cual toma intervención la Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden Nº 16 luce Providencia N° PV-2026-00091660-MUNILUJAN-CM#SEF por la cual la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente al beneficio solicitado.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 98° inc. g) de la Ley N° 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente **ORELLANA María Claudia**, DNI Nº 17.407.179, legajo Nº 3140, actual Personal Administrativo clase I de 40 horas semanales, a partir del 1° de agosto del 2026.

Artículo 2°.- Abónese a la agente municipal **ORELLANA María Claudia**, DNI Nº 17.407.179, la suma equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría Personal Administrativo clase I de 40horas semanales, conforme lo establece el artículo 72 inc. f) de la Ley N°14.656.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

01.- Gestión de Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

1.5.0.0.- Asistencia Social al Personal.

Artículo 4º.- Dese de baja el acceso, por intermedio de la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, a aquellos sistemas que **ORELLANA María Claudia**, DNI Nº 17.407.179, legajo Nº 3140, pudiera tener activo.

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 974

Lujan, 22 de junio de 2026

Subsidio por alquiler Elsa Mabel CORIA DNI: 28.406.365 EX-2026-00010514- - MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante expediente EX-2026-00010514- -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica a favor de la Sra. Elsa Mabel Coria DNI 28.406.365 y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que a orden N° 33, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2026- 00074275-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que a Orden N° 35 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto.

Que a Orden N° 37 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la Sra. **Elsa Mabel CORIA DNI: 28.406.365,** con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez N° 2951 de la ciudad de Luján, un subsidio para solventar el gasto de alquiler de una vivienda por la suma de **PESOS**

SETECIENTOS OCHENTA MIL ($780.000-), por el mes de junio del corriente año en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados. -

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 975

Lujan, 22 de junio de 2026

Subsidio a Kusnik Maria Lucia, Pallero Gisela Valeria y Maciel Maria Bibiana

Visto

Que mediante el EX-2026-00091380- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Sra. Kusnik María Lucia DNI N°31.259.301, para la Sra. Pallero Gisela Valeria DNI N°25.048.573, y para la Sra. Maciel María Bibiana DNI N°31.775.374, y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de los peticionantes y asistirlos con recursos para solventar los gastos, de sus hijas Guerrero Juana DNI N°49.899.966, Bouzas Trinidad Liz DNI N°50.147.791, y Medone Maciel Catalina DNI N°50.487.487, de traslado, de pasajes, inscripción, indumentaria deportiva, alojamiento y alimentos, en la participación en la “Regla Internacional Olympic Hopes” a realizarse en la ciudad de Bratislava, Eslovaquia entre los días 12 al 21 de septiembre del corriente año.

Que dicho gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que a orden N°5, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2026- 00091661-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que a Orden N°7 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto.

Que a Orden N°9 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y sus concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, en los términos del artículo 49 de la Ordenanza N°8853, la participación de las deportistas Guerrero Juana DNI N°49.899.966, Bouzas Trinidad Liz DNI N °50.147.791, y Medone Maciel Catalina DNI

N°50.487.487, quien practica la disciplina de Canotaje, en la competencia “Regla Internacional Olympic Hopes” a realizarse en la ciudad de Bratislava, Eslovaquia entre los días 12 al 21 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor de la Sra. Kusnik María Lucia DNI N°31.259.301, con domicilio en la calle VGM Juan Saveiro Dodaro N°1695 de la localidad de Jáuregui partido de Lujan, un subsidio por la suma de pesos novecientos mil con cero centavos ($900.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- Otórgase a favor de la Sra. Pallero Gisela Valeria DNI N°25.048.573, con domicilio en la calle Cabecita Negra N°341 de esta ciudad Lujan, un subsidio por la suma de pesos novecientos mil con cero centavos ($900.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 4º.- Otórgase a favor de la Sra. Maciel María Bibiana DNI N°31.775.374, con domicilio en la Rawson N°1720 de esta ciudad, un subsidio por la suma de pesos novecientos mil con cero centavos ($900.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 5º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 6º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 976

Lujan, 22 de junio de 2026

Subsidio NBI SÁNCHEZ Matilde Reina, DNI N° 16.598.985 EX-2026-00085820- - MUNILUJAN-SDH

Visto

Que, por expediente, EX-2026-00085820 -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica para la Sra. Sánchez Matilde Reina DNI N° 16.598.985, y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que a orden N° 07, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2026- 00090471-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que a Orden N° 09 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto.

Que a Orden N° 11 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la Sra. **SÁNCHEZ Matilde Reina, DNI N° 16.598.985**, con domicilio en la calle Dr. Salas N° 731 de la ciudad de Luján, un subsidio para solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma d e **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000-)** en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 977

Lujan, 22 de junio de 2026

Subsidio a Caruso Abigail Denise

Visto

Que mediante el EX-2026-00091488- -MUNILUJAN-DRH#SGPC se solicita una ayuda económica para la Sra. Caruso Abigail Denise DNI N°48.164.927 y;

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar los gastos de traslados, estadía, inscripción, publicidad, indumentaria, viáticos, asistencia médica, tecnología y alimentos, que conllevan la ejecución de la presentación al torneo "COPA NACIONES" Campeonato Internacional de Patinaje Artístico a realizarse desde el día 1° al 04 de octubre del corriente año, en Puerto Madryn, Chubut;

Que a Orden N°7 en PV-2026-00092636-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que a Orden N°9 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto;

Que a Orden N°11 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y sus concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, en los términos del artículo 49 de la Ordenanza N° 8853, la participación de la deportista Caruso Abigail Denise DNI N°48.164.927, quien practica la disciplina Patinaje Artístico en la presentación al torneo "COPA NACIONES" Campeonato Internacional de Patinaje Artístico que se realizará el día 1° al 04 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor de la Sra. Caruso Abigail Denise DNI N°48.164.927, con domicilio en Arias N°996 de esta ciudad, un subsidio por un monto total de $200.000,00 (pesos doscientos mil con cero centavos) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 978

Lujan, 22 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8937 - Srta Huang Xinyao - Solicitud de resto óseos -EX-2026- 00087308- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8937.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8937**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase a la Subdirección de Cementerios Municipales a entregar sin cargo, a la Srta. Huang Xinyao, DNI 95.843.141, domiciliada en la Calle San Martín N° 278, de la Ciudad y Partido de Luján, restos óseos del osario común existente en dicha dependencia, los que serán utilizados por la solicitante como material de estudio en la carrera de Medicina de la Universidad Austral.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE

JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorable Concejo Deliberante de Luján"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 979

Lujan, 22 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8939 - Sr. Francisco - Solicitud de restos óseos - EX-2026- 00085822- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8939.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8939,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase a la Subdirección de Cementerios Municipales a entregar sin cargo, al Sr. Pisarra, Francisco, DNI 48.837.720, domiciliado en la Calle José de San Martín N° 1568, de la Ciudad y Partido de Luján, material óseo del osario común existente en dicha dependencia, el que será utilizado por el solicitante como material de estudio en la carrera de Medicina de la Universidad Austral.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Van**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorabl Concejo Deliberante de Luján"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 980

Lujan, 22 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8929 - Convenio Marco de Colaboración y Asistencia con la Fundación Dr. Manuel Sadosky - EX-2026-00071468- -MUNILUJAN-SJG

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8929.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8929**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia suscripto entre la Municipalidad de Luján y la Fundación Dr. Manuel Sadosky, el cual luce en el Informe Gráfico IF2026-00081598-MUNILUJAN-SJG y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Convalídase en todos sus términos el Convenio Específico N°1 de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre la Municipalidad de Luján y la Fundación Dr. Manuel Sadosky, el cual luce en el Informe Gráfico IF-2026-00081553-MUNILUJAN-SJG y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Actas Complementarias y convenios específicos que resulten necesarios para la ejecución del Convenio Marco, debiendo informar oportunamente a este Cuerpo cuando las mismas impliquen erogaciones presupuestarias no previstas en el cálculo de recursos vigente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorable Concejo Deliberante de Luján"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 981

Lujan, 22 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8927- Reconocimiento de deuda agentes Rienzi, Julia Silvina y Hernández, Marta Gladys - EX-2026-00077915- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8927.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8927,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida con las agentes Rienzi, Julia Silvina Legajo N° 8067 y Hernández, Marta Gladys Legajo N° 7967, que luce en el IF-2026-00078150-MUNILUJAN-SEF, en concepto de pago de horas de cátedras mensuales no liquidadas por los meses de julio 2025 a diciembre 2025, por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil veintitres con sesenta y seis centavos ($1.684.023,66).-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141° del Reglamento de la Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1° de la presente, con Economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

César Pacheco
Federico Vanin

S e c r e t a r i o
Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Luján
Honorable Concejo Deliberante de Luján

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 982

Lujan, 22 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8930- Reconocimiento de deuda Sr. Molteni, Fernando David - EX-2026-00034872- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8930.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8930**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1° de la Ordenanza ORDEN-2026-8898-MUNILUJAN-HCD, de fecha 21 de abril de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1°**.- Reconócese la deuda mantenida en concepto de pago de la Licencia Anual 2024 y de la Licencia Anual 2025 no gozadas, a favor del Sr. Molteni, Fernando David, Legajo Nº 7452, D.N.I. 37.679.765, correspondiente al Ejercicio 2025, por la suma bruta de pesos trescientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y siete con treinta centavos ($353.537,30), en un todo de acuerdo con el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vani**

Secretrio **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorable Concejo Deliberante de Luján"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 983

Lujan, 22 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8934- Reconocimiento de deuda Sr. Telleriarte, Mateo José - EX2026-00047739- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8934.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8934**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida en concepto de pago de liquidación del segundo semestre del año 2025 a

favor del Sr. Telleriarte, Mateo José con Legajo Municipal N° 7898, correspondiente al Ejercicio 2025, por la suma de pesos quinientos mil ($500.000,00); en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1º de la presente, con Economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorable Concejo Deliberante de Lujan"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 984

Lujan, 22 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8933 -Reconocimiento de deuda a Telecom Argentina S.A - EX2026-00067831- -MUNILUJAN-DMSG

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8933.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8933,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Reconócese la deuda mantenida en concepto de servicios de abono telefónico a favor de Telecom Argentina S.A con C.U.I.T 30-63945373-8 por la suma bruta de pesos dos millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta con cuarenta y ocho centavos ($2.988.930,48); correspondiente a la deuda detallada en los informes: IF-2026-00068676-MUNILUJAN-DMSG, IF-2026-00068677- MUNILUJAN-DMSG, IF-2026-00068678-MUNILUJAN-DMSG, IF-2026-00068679- MUNILUJANDMSG y IF-2026-00068681-MUNILUJAN-DMSG que forma parte de la presente, en un todo de acuerdo con el Artículo 140° del Reglamento de la Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente,

según lo prescripto por el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1° de la presente, con Economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorable Concejo Deliberante de Luján"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 985

Lujan, 22 de junio de 2026

Renuncia de Rivelli Silvia Marcela

Visto

el Expediente N°EX-2026-00087429- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la agente municipal de planta permanente Rivelli Silvia Marcela; y

Considerando

Que en orden N°2 se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como Nº IF-2026-00087766 MUNILUJAN-DRH#SGPC renuncia de la agente Rivelli Silvia Marcela, a partir del 1 de julio del 2026, solicitando en el mismo acto la retribución especial del beneficio de los seis sueldos, contemplado en el artículo 72 inc. f) de la Ley 14.656.

Que en orden Nº3 luce resolución del Instituto de Previsión Social por la cual se le otorga la jubilación ordinaria a la agente Rivelli.

Que en orden N°4 luce Providencia N° PV-2026-00087810-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual el Departamento de Jubilaciones y Pensiones toma conocimiento.

Que en efecto, en orden N°7 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus incumbencias.

Que en orden Nº9 el Departamento de Personal mediante informe Nº IF-2026-00089749-MUNILUJANDRH#SGPC incorpora la situación de revista de la cual surge que la agente Rivelli Silvia Marcela, DNI Nº 17.006.663, legajo Nº 3081, ingresó a esta Comuna el 01/08/1990, y reviste actualmente en la planta permanente como Jefa de Departamento con Disposición de 30 horas semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título 20%, bonificación por conductor 8% y bonificación por función del 10%, del sueldo básico, en la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de la renuncia presentada, en orden N°11 luce Providencia N° PV-2026-00090089- MUNILUJAN-SGPC por la que el Secretario de Salud toma conocimiento.

Que en orden N°15, luce Providencia N° PV-2026-00091396-MUNILUJAN-SEF toma del Secretario de Economía y Finanzas por la cual toma intervención.

Que en orden Nº17 luce la Providencia N° PV-2026-00091657-MUNILUJAN-CM#SEF por la cual la Contadora Municipal

informa la imputación presupuestaria correspondiente al beneficio solicitado.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 98 inc. g) de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente RIVELLI Silvia Marcela, DNI Nº17.006.663, legajo Nº 3081, actual Jefa de Departamento con Disposición de 30 horas semanales, a partir del 1 de julio del 2026.

Artículo 2°.- Abónese a la ex agente municipal RIVELLI Silvia Marcela, DNI Nº17.006.663, la suma equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría Jefe de Departamento con Disposición de 30 horas semanales, conforme lo establece el artículo 72 inc. f) de la Ley N°14.656.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

40.- Bromatología y Sanidad Animal.

01.- Gestión de Bromatología y Sanidad Animal.

110.- Tesoro Municipal.

1.5.0.0.- Asistencia Social al Personal.

Artículo 4°.- Dese de baja el acceso, por intermedio de la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, a aquellos sistemas que RIVELLI Silvia Marcela, DNI Nº17.006.663, legajo Nº 3081, pudiera tener activo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 986

Lujan, 22 de junio de 2026

Reconocimiento de CD y CRC de la Asociacion Civil Escuela de Hockey Club Parque Esperanza

Visto

el Expediente N° EX-2026-00074918-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual la Asociación Civil “ESCUELA DE HOCKEY CLUB PARQUE ESPERANZA” solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; el Decreto N° 810/2026; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 810/2026 identificado como DECTO-2026-810-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 15 de mayo de 2026,se toma conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil “ESCUELA DE HOCKEY CLUB PARQUE ESPERANZA”, con sede en la ciudad de Luján.

Que con posterioridad se advierte que, por un error material involuntario al momento de su confección, se consignó incorrectamente el articulado y apellido de la Presidenta de la institución del mencionado acto administrativo.

Que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 810/2026 y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo que refleje correctamente la integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la entidad, a fin de otorgar claridad y debido orden administrativo al trámite.

Que con fecha 27 de marzo de 2026 se lleva a cabo la elección de autoridades que regirán los destinos de la institución estableciéndose que los miembros titulares y suplentes durarán 2 (dos) años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, resultando procedente el reconocerse la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 810/2026 identificado como DECTO-2026-810-EMUNILUJAN-INT, de fecha 15 de mayo de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°. -Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación civil "ESCUELA DE HOCKEY CLUB PARQUE ESPERANZA" con sede en la calle Belgrano esquina Dr. Muñiz de la ciudad de Luján, cuyo mandato se extiende desde el 27 de marzo de 2026 y hasta el 27 de marzo de 2028; quedando integrada de la siguiente manera: Presidente: Silvia Alejandra FERREYRA D.N.I. 30.852.802;Vicepresidente: Miguel Wladimir KARAWAN DOS SANTOS D.N.I. 19.076.971; Secretaria: Wanda Candela MURA D.N.I. 41.212.858; Prosecretaria: Andrea Verónica BENAVIDEZ D.N.I 23.775.097; Tesorero: Rocío CALLANDRELLI D.N.I 30.647.150; 1° Vocal Titular: María Jimena PECOVICH D.N.I 32.997.879; 2° Vocal Titular:Catalina BOS D.N.I 39.549.297; 1° Vocal Suplente: Carla ROMEO D.N.I. 27.678.132; 2° Vocal Suplente: Milagros MAISENTI D.N.I. 35.960.917; 1° Revisor de Cuentas Titular:Yanina Inés BOS D.N.I 26.563.332; 2° Revisor de Cuentas Titular: Sofía HERNANDEZ D.N.I 37.895.136; Revisor de Cuentas Suplente: Ignacio Gabriel TALAVERA NUÑEZ D.N.I. 41.316.097.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 987

Lujan, 22 de junio de 2026

Registro Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ROTONDA" EX-2026- 00096086- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

La Ordenanza N° 6215 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de mayo de 2013 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 703/13; y

Considerando

Que por la citada normativa se crea el Régimen de Asociaciones Civiles sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad de Luján.

Que dicho régimen crea tres categorías de tales entidades, a saber:

a) Asociación Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica.

b) Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica.

c) Entidades de Bien Público creadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha examinado la situación jurídica de la Asociación Civil Club Social y Deportivo La Rotonda (EX 2026-00096086-MUNILUAN-DRH#SGPC)

Que a los efectos de su encuadramiento en la Ordenanza N° 6215 corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordante del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Regístrese a la Asociación Civil "**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ROTONDA**", en el Registro Municipal de Asociaciones creado por la Ordenanza N° 6215 (tomo 1, folio 122, N° 381) asignándole, la categoría de Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, dese a conocimiento de quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 988

Lujan, 22 de junio de 2026

Declaración Interés Cultural Municipal agrupación artística y cultural Compañía "La Tamari Circo" EX-2026-00094976- -MUNILUJAN-SCT

Visto

El expediente EX-2026-00094976- -MUNILUJAN-SCT por el que se solicita declarar de Interés Cultural Municipal a la compañía "**La Tamarí Circo"** y

Considerando

Que esta agrupación artística y cultural fue formada el 16 de agosto de 2016, en la ciudad de Luján.

Que la víspera del Décimo Aniversario, motiva a los integrantes de esta agrupación a seguir desarrollando las tareas inherentes al desarrollo y crecimiento de la misma.

Que es menester aclarar que, a lo largo de esta década, quienes conforman "La Tamarí Circo" han gestionado actividades de forma ininterrumpida.

Que en estos años dicha agrupación, ha realizado un aporte sostenido al quehacer cultural Lujanense.

Que del mismo modo se desarrollaron íntegramente todos los espectáculos con una serie de recursos autogestionados, lo que les permite mantener una identidad artística propia y garantizar la calidad de cada propuesta.

Que actualmente son proveedores municipales, pudiendo así articular sus producciones con la gestión municipal de Luján, participando activamente en la agenda cultural de todo el partido.

Que entre sus principales presentaciones en la comunidad se destacan:

Fiesta del Sol. (2023)

Inauguración del Paseo Calelian (2021)

Ciclo Cultural Museo Ameghino (2021)

Que desde 2016, también desarrollaron un formato de clases grupales tanto de destrezas circenses como de acrobacia de piso, aéreas y otras artes relacionadas, siendo pioneros en la zona con una actividad que se fue consolidando y hoy está integrada por niños, niñas y jóvenes de Luján y ciudades vecinas.

Que en el mismo marco formativo, la mencionada compañía también realiza talleres en distintos centros sociales haciendo posible la asistencia de niños, niñas y jóvenes de diferentes barrios y localidades vecinas como, por ejemplo: Club Social y deportivo "Open Door", Comedor Comunitario "Darío Y Maxi", Comedor "El Ángel" de la biblioteca "San Fermín" Centro Cultural y Social "José Artigas", CIC San Fermín, "El Granero" de Carlos Keen, Club Deportivo de Torres, Juegoteca ATR. Ameghino, Teatro "El Galpón", y "Studio Company".

Que, además, complementan su agenda con el recorrido de diferentes instituciones escolares y jardines de infantes, cultivando la cultura y el arte circense desde 2017, llevando siempre un mensaje afín a los buenos valores y la salud.

Que es menester mencionar que en el año 2023 fueron convocados por la Dirección de Niñez y Adolescencia para participar del evento “Festival de las Infancias” pudiendo brindar su aporte artístico.

Que el mismo año participaron de la Peatonal Gastronómica, evento que se lleva a cabo en las calles San Martín, Alcina y Bartolome Mitre de nuestra ciudad, realizando espectáculos itinerantes para el entretenimiento del público.

Que durante el receso invernal y el mes de las infancias (realizado en los meses de julio y agosto, desde 2017, hasta la fecha) formaron parte de la programación de la sala oficial realizando funciones con entrada gratuitas a sala llena, con afán de garantizar el acceso a la cultura para todos y todas.

Que han sumado a su iniciativa diferentes locaciones como el Complejo Museográfico Enrique Udaondo (2021), el Parque Invernal (2024, 2025) y distintas plazas de Luján, donde su espectáculo se luce de forma libre ante el público.

Que, en otro marco, más con la misma moción, participaron de la Inauguraciones de espacios junto al Departamento de Desarrollo Social: CAI de Open Door, “Impulsar Desarrollo” y junto al programa “Minga Deportiva” con Recreate, llevando espectáculos circenses gratuitos a los barrios más populares de nuestra comunidad. [2024,2025]

Que, a lo largo de este año, gracias al trabajo sostenido que vienen realizando, aplicaron para el programa “Encuentro Nacional de Teatro Popular”, realizando funciones para distintas ciudades de la Provincia de Buenos Aires tales como Villa Gesell y Mar Azul, como así también en las provincias de Jujuy, Catamarca, Misiones, Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba y Tucumán; siendo en todas estas oportunidades representantes de la Cultura Circense de Luján.

Que este trabajo contribuye directamente a fomentar la cultura local, generar espacios de encuentro y continuar desarrollando propuestas culturales de calidad en Luján.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

E L I N T E N D N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A

Artículo 1 °.- Declárese de Interés Cultural Municipal a la agrupación artística y cultural Compañía “**La Tamari Circo**” de la ciudad de Luján.

Artículo 2 °.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 989

Lujan, 22 de junio de 2026

Conocimiento de la nueva Comisión Directiva de la Asociación Abadía San Benito-EX-2026- 00093339- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX-2026-0093339--MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la Asociación **ABADIA SAN BENITO** solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva; y

Considerando

Que con fecha 22 de agosto de 2025 se llevó a cabo la elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución estableciéndose que los mismos durarán tres (3) años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha analizado los aspectos administrativos del expediente en cuestión, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N°6215 y sus modificatorias, resultando

procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N°6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN ABADIA SAN BENITO** con domicilio legal en la calle Av. Fray Manuel de Torres Nº2208, de la localidad de Jauregui, Partido de Luján, cuyo mandato se extiende desde el 22 de agosto de 2025 al 22 de agosto de 2028, quedando integrada de la siguiente manera: **ABAD**: Jorge Alberto MORÁN D.N.I. 12.653.703; **PRIOR**: Rafael Adolfo D´ALOISIO D.N.I. 13.944.309

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 990

Lujan, 22 de junio de 2026

Jineteada "AGRUPACIÓN VIRGEN GAUCHA LUJAN" 12 de julio EX-2026-00093799- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El EX-2026-00093799- -MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la "Agrupación Virgen Gaucha Luján" solicita autorización para realizar una Jineteada en su predio Institucional; y

Considerando

Que el encuentro se lleva a cabo en el predio de su propiedad sito en Ruta 7 y Ruta 192 de la de Ciudad de Luján, el cual consiste en una jineteada a realizarse el día 12 de Julio del 2026 en el horario de 09:00 hs. a 19:00 hs.

Que en orden N° 02 y en orden N° 11 del mencionado expediente se encuentra la documentación correspondiente a: Licencia de comercialización de bebidas alcohólicas, emergencia Médica, Seguros, Informe técnico emitido por profesional matriculado en Seguridad e Higiene, matafuegos y sadaic.

Que la entidad informa que la publicidad se realiza por medios digitales (redes sociales y radiales).

Que la Ordenanza Fiscal Nº 7836 en su artículo Nº 288 estipula que se encuentran exentos del pago del derecho previsto en este capítulo los espectáculos públicos que tengan por finalidad exteriorizar a través de la música, el canto y la danza los valores religiosos, históricos, sociales y culturales del pueblo argentino receptados en lo que ha sido denominado música folklórica, de proyección folklórica y/o ciudadana y los partidos de fútbol, boxeo, básquet, vóley, etc.

Que en atención a lo solicitado se puso en conocimiento a la Secretaria de Protección Ciudadana, manifiestando que no posee objeción a la realización de la misma.

Que es iniciativa de esta gestión de gobierno alentar, promover y considerar la cultura como medio indispensable para el desarrollo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del decreto Ley N °6.769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorícese a la "**AGRUPACIÓN VIRGEN GAUCHA LUJAN"** a realizar una Jineteada el día 12 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 19:00 hs, en el predio ubicado en Ruta 7 y Ruta 192 de la Ciudad de Luján.

Artículo 2º.- En caso de que las condiciones climáticas no sean favorables, el evento mencionado será trasladado a la semana siguiente o subsiguiente debiendo con antelación presentar la documental correspondiente.

Artículo 3º.- La entidad deberá al momento de la realización del evento estar munida de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización, siendo exclusiva responsable por las eventuales consecuencias dañosas por las personas y bienes que pudieran derivarse del evento a su cargo.

Artículo 4º. - Exímase del pago de sellado de las entradas según lo establecido por la Ordenanza Fiscal Nº 7836 en su artículo N° 288.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.

Decreto Nº 991

Lujan, 23 de junio de 2026

Aplica sanción de cesantía al agente ROMERO, Héctor Omar- EX-2025-00030383- - MUNILUJAN-SDS#SGPC

Visto

el expediente EX-2025-00030383- -MUNILUJAN-SDS#SGPC referido a la adecuación del encuadre legal e impulso de la ampliación de imputación del agente municipal Romero, Héctor Omar, legajo N° 3429, en virtud de lo sugerido por la Secretaría Legal y Técnica y por la Junta de Disciplina y;

Considerando

Que a orden N° 14 obra informe gráfico mediante el cual se incorpora información relativa a la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 4 de Mercedes, por la cual se impuso al agente ROMERO, Héctor Omar, la pena de diez (10) años de prisión y accesorias legales por resultar autor material penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por su comisión por el uso de armas, reiterados, en concurso ideal con corrupción agravada por tratarse de una víctima menor de trece (13) años.

Que a orden N° 28 obra Decreto N° 1697/2025 (DECTO-2025-1697-E-MUNILUJAN-INT), mediante el cual se dispuso la instrucción de sumario administrativo y la suspensión preventiva del agente por el término de sesenta (60) días.

Que a orden N° 30 luce agregada cédula de notificación al agente del decreto referido notificado el 3 de octubre de 2025 y la cual consta en orden N° 31.

Que a orden N° 32 obra Decreto N° 1805/2025 (DECTO-2025-1805-MUNILUJAN-INT), mediante el cual se designa nueva Instructora Sumariante.

Que a orden N° 34 luce dictamen de la Subdirección de Sumarios, mediante el cual se acepta el cargo conferido y se otorga traslado al agente por el término de diez (10) días hábiles, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 14.656, a fin de que formule su defensa y proponga las medidas que estime pertinentes.

Que a orden N° 38 obran las cédulas dirigidas al agente municipal mediante las cuales se notifica el decreto de designación y el dictamen que otorga el traslado, debidamente diligenciadas con fecha 28 de octubre de 2025.

Que a orden N° 43 la Secretaría Legal y Técnica informa que la causa penal seguida contra el agente se encuentra en trámite ante el Tribunal de Casación Penal para su resolución.

Que a orden N° 44 la Subdirección de Sumarios dictamina que corresponde aplicar la sanción de cesantía al agente municipal Romero, Héctor Omar DNI 21.508.191, Legajo N°3429.

Que a orden N° 49 obra informe gráfico en donde se adjunta acta de la Junta de Disciplina, la cual considera que la conducta del sumariado constituye un grave vicio moral que colisiona con las políticas públicas de erradicación de violencias contra las mujeres y protección de las infancias conforme Ordenanza N° 7380.

Que a orden N° 52 obra agregado el legajo personal del agente Romero, en cumplimiento del artículo 102 de la Ley N°

14.656.

Que a orden N° 56 obra Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, mediante el cual se sugiere ampliar la imputación en los términos de los incisos 3) y 10) del artículo 107 de la Ley N° 14.656 previo al dictado del acto administrativo que resuelva la cuestión.

Que a orden N° 58 obra dictamen de la Subdirección de Sumarios mediante el cual se propicia la ampliación de la imputación administrativa contra el agente Romero, Héctor Omar, Legajo N° 3429, DNI N ° 21.508.191 de planta permanente y quien reviste como Personal Obrero V, prestando servicios en la Subdirección de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en virtud de los antecedentes obrantes en las actuaciones y lo sugerido por la Secretaría Legal y Técnica.

Que a orden N° 61 obra providencia de fecha 30 de marzo de 2026 la cual toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos de lo dictaminado en el orden N° 58 por la Subdirección de Sumarios.

Que en el orden N° 63 obra providencia de fecha 16 de abril de 2026 la cual toma conocimiento la Secretaría de Servicios Públicos de lo dictaminado en el orden N° 58 por la Subdirección de Sumarios.

Que a orden N° 67 obra el Decreto N° DECTO-2026-675-E-MUNILUJAN-INT, mediante el cual se amplía la imputación administrativa formulada contra el agente Zamora Nahuel José, incorporándose por los cargos de inconducta notoria (artículo 107 inciso 3) y falta grave que afecta el prestigio de la institución (artículo 107 inciso 10) de la Ley N° 14.656, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente y en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la citada ley.

Que a orden N° 70 consta cédula de notificación debidamente diligenciada con fecha 27 de abril de 2026, mediante la cual el agente Zamora quedó formalmente notificado del Decreto anteriormente citado.

Que a orden N° 71 obra nueva providencia de la Subdirección de Sumarios, mediante la cual se confiere nuevo traslado al agente en los términos del artículo 30 de la Ley N° 14.656 a fin de que ejerza plenamente su derecho de defensa.

Que a orden N° 73 obra informe gráfico mediante el cual se incorpora la cédula debidamente diligenciada con fecha 15 de mayo de 2026 y habiendo vencido el plazo legal para que el agente Romero presente descargo, corresponde tener por no presentado éste y por decaído el derecho que le asistía.

Que a orden N° 75 obra Dictamen de la Subdirección de Sumarios opinando que corresponde aplicar la sanción de cesantía al agente municipal, Romero, Héctor Omar, Legajo N° 3429,quien habría incurrido en la causal de sanción establecida por el Art. 107 Inc. 3), y 8) 10 de la Ley N° 14.656.

Que a orden N° 77 obra providencia mediante la cual toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden N° 75 y deja constancia de que no formula objeciones al respecto.

Que en el orden N° 79 obra providencia donde toma conocimiento la Secretaría de Servicios Públicos de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden N° 75 sin objeciones que formular al respecto.

Que de las constancias del expediente surge acreditada la sentencia condenatoria en sede penal contra el agente Romero (inciso 8). Al respecto, esta Subdirección destaca que la procedencia de la sanción expulsiva encuadra de forma concurrente en las causales invocadas, toda vez que la gravedad de los hechos configura una inconducta notoria (inciso 3) y un gravísimo perjuicio al prestigio de la Administración Pública (inciso 10). El desvalor demostrado por el sumariado resulta incompatible con los deberes de probidad y rectitud exigibles en la función pública, colisionando con los compromisos institucionales en materia de protección de las infancias y erradicación de violencias (Ordenanza N° 7380), lo que torna imperativa su separación definitiva del cargo independientemente de la firmeza de la vía judicial.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, (Decreto-Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley Nº14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. Aplícase la sanción de cesantía al agente **ROMERO**, Héctor Omar, Legajo N° 3429, DNI N° 21.508.191, Clase 1970, personal de planta permanente, quien ingresó a esta Municipalidad con fecha 01 de enero de 1995, revistando actualmente en la categoría Personal Obrero V y prestando servicios en la Subdirección de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en virtud de la comisión de las causales previstas en el artículo 107 incisos 3), 8) y 10) de la Ley N° 14.656.

Artículo 2º. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese publíquese y archívese.

Decreto Nº 992

Lujan, 24 de junio de 2026

Contrato de Locacion de Obra con Giacovino Valeria Karina AT

Visto

El expediente EX 2026-80836- MUNILUJAN- SDH mediante el cual se solicita la contratación de la acompañante terapéutica GIACOVINO VALERIA KARINA; y

Considerando

Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Acompañante Terapéutica GIACOVINO VALERIA KARINA mediante providencia PV-2026-00093438-MUNILUJAN-SGPC

Que se adjunta documentación de GIACOVINO VALERIA KARINA mediante el informe grafico IF2026-00066410-MUNILUJAN-SDH

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que GIACOVINO VALERIA KARINA no es empleada municipal y que no cuenta en la actualidad con personal idóneo disponible para llevar a cabo la obra referida mediante la providencia PV-2026-00095522-MUNILUJAN-DRH#SGPC

Que mediante la providencia PV-2026-00097588-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que en la Providencia PV-2026-00098904-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a través de la providencia PV-2026-00099611-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Acompañante Terapéutica GIACOVINO VALERIA KARINA, D.N.I. 23.775.665, con domicilio en la calle Ciudadela 2428 de Luján, dada la inexistencia de personal competente en la planta municipal para realizar las tareas enunciadas bajo los términos y condiciones que en el mismo se detallan y convienen las partes, el que se incorpora en el IF-2026-00092841-MUNILUJAN-SGPC quien prestará servicios profesionales de supervisión, cuidado integral y acompañamiento en la institución educativa que designare la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana durante el ciclo escolar 2026

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la LOCADORA en concepto de honorarios totales por la tarea encomendada, por JORNADA SIMPLE la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL ($3.761.000), pagaderos en

SIETE (7) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL ($ 371.000.-) para el mes de junio, PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL ($ 540.000.-) para el mes de julio, PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000.-) para el mes de agosto, PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL ($560.000.-) para el mes de septiembre, PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL ($ 570.000) para el mes de octubre, PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL ($ 580.000) para el mes de noviembre, y PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL ($ 590.000.-) para el mes de diciembre de 2026.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

53.01.- Mejoramiento y Articulación de la Formación y el Conocimiento.

132.- De Origen Provincial.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 993

Lujan, 24 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8922 - Designación con el nombre "Brigadier General Juan Manuel de Rosas" al Centro de Atencion Primaria de la Salud del Barrio Luchetti - EX-2026-00035902- - MUNILUJAN-SJG

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8922.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8922,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2026-00035902- -MUNILUJAN-SJG donde el Departamento Ejecutivo solicita denominar con el nombre: "Brigadier General Juan Manuel de Rosas" al nuevo Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS), ubicado en la intersección de Rivadavia y Gorriti del Barrio Luchetti, de la Localidad de Open Door, Partido de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), ubicado en el Barrio Luchetti de la Localidad de Open Door, tiene como objetivo ampliar el acceso a la atención médica gratuita y de cercanía para las vecinas y vecinos de la zona y localidades de alrededores, fortaleciendo de esta manera el primer nivel de atención y sumando un nuevo dispositivo sanitario a la red pública del Partido de Luján;

Que entre las misiones del Municipio de Luján, a través de la Secretaría de Salud, se destaca la de implementar políticas de prevención, promoción y protección de la salud en el ámbito local, que garanticen el acceso de la población a una asistencia en salud que mejore la calidad de vida de la comunidad;

Que dichas políticas impulsan un cambio profundo del modelo de atención en salud bajo una perspectiva respetuosa de los derechos humanos, inclusiva, bajo los principios de integralidad y solidaridad del sistema público de salud;

Que el nuevo establecimiento sanitario se incorpora a la red de Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Luján, contribuyendo a ampliar la cobertura territorial del sistema público de salud y acercando servicios médicos esenciales a la comunidad;

Que el mencionado centro de salud cuenta con infraestructura y equipamiento destinados a brindar atención primaria, incluyendo consultorios médicos, espacios de enfermería, vacunatorio y áreas de atención para distintas especialidades, permitiendo ofrecer una respuesta sanitaria integral a las vecinas y vecinos del lugar;

Que se ha considerado oportuno denominar a dicho Centro de Atención Primaria de la Salud con el nombre de "Brigadier General Juan Manuel de Rosas", en reconocimiento a una de las figuras más influyentes de la historia política argentina del siglo XIX, quien se desempeñó como gobernador de la Provincia de Buenos Aires y tuvo un papel central en la organización política del país y en la defensa de la soberanía nacional;

Que Juan Manuel de Rosas nació el 30 de marzo de 1793 en Buenos Aires y durante su juventud participó en las milicias locales durante las Invasiones Inglesas al Río de la Plata;

Que a partir de la década de 1820 comenzó a intervenir activamente en la vida política de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el año 1829 asumió la gobernación de la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo el cargo con facultades extraordinarias otorgadas por la legislatura provincial, en un período caracterizado por la búsqueda de estabilidad política e institucional en el territorio;

Que durante su primer gobierno tuvo lugar la firma del Pacto Federal de 1831, acuerdo celebrado entre las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Ríos, al cual posteriormente se incorporaron otras jurisdicciones, tratado que es considerado uno de los pactos preexistentes que sirvieron de base para la organización constitucional de la República Argentina;

Que entre los años 1833 y 1834 encabezó una expedición militar hacia el sur del territorio bonaerense con el objetivo de asegurar la frontera y ampliar las áreas bajo control provincial, campaña que tuvo impacto en la reorganización territorial y en el desarrollo de la actividad ganadera en la región;

Que durante su gobierno, debió enfrentar diversos conflictos internacionales que pusieron en tensión la soberanía de la Confederación Argentina frente a los intereses de potencias extranjeras;

Que en ese contexto histórico se produjeron los bloqueos navales impuestos por Francia y posteriormente por la alianza anglo-francesa, situaciones que generaron importantes tensiones diplomáticas y militares para el territorio nacional;

Que la resistencia a dichas intervenciones extranjeras tuvo uno de sus episodios más emblemáticos en la Batalla de Vuelta de Obligado, acontecimiento que con el paso del tiempo se consolidó como un símbolo de la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial de la Nación;

Que los conflictos diplomáticos y militares con las potencias europeas concluyeron con la firma de los tratados Arana-Southern con el Reino Unido y Arana-Le Prédour con Francia, acuerdos mediante los cuales ambas naciones reconocieron la soberanía de la Confederación Argentina sobre la navegación de sus ríos interiores;

Que la defensa de la soberanía nacional frente a dichas intervenciones extranjeras fue reconocida por el General José de San Martín, quien desde su exilio en Europa expresó su reconocimiento a la firmeza sostenida por Juan Manuel de Rosas frente a las pretensiones de Francia y Reino Unido, disponiendo además en su testamento legarle su sable corvo;

Que la figura de Juan Manuel de Rosas representa, en la historia argentina, uno de los ejemplos más contundentes de resistencia frente a la pretensión de las potencias extranjeras de someter los intereses nacionales a sus propios designios económicos y geopolíticos, en un período en que la joven República debía afirmar su independencia no solo en términos formales sino también en los hechos;

Que la libre navegación de los ríos interiores de la Confederación Argentina fue uno de los ejes centrales de disputa con Francia y el Reino Unido, potencias que buscaban imponer por la fuerza el acceso irrestricto a las vías fluviales del territorio nacional, lo que habría implicado una cesión inaceptable de soberanía sobre los recursos y el territorio propios;

Que el 20 de noviembre de 1845, en las costas del Paraná a la altura del paso de Vuelta de Obligado, las fuerzas de la

Confederación Argentina resistieron el avance de una escuadra anglo-francesa compuesta por más de once buques de guerra y una flota mercante, enfrentamiento en el que los soldados argentinos, en notoria inferioridad de condiciones materiales, sostuvieron el combate durante más de seis horas como expresión de la voluntad de un pueblo de no someterse a la imposición extranjera;

Que dicho enfrentamiento, aunque militarmente adverso para las fuerzas nacionales, tuvo una significación política y moral de primer orden, toda vez que demostró ante el mundo la determinación de la Confederación Argentina de defender su soberanía por encima de cualquier cálculo de conveniencia, y que el propio General José de San Martín calificó la conducta de Rosas en aquella circunstancia como digna del más alto reconocimiento patriótico;

Que en el año 1850 el parlamento británico debatió el fracaso de la intervención en el Río de la Plata, reconociendo implícitamente que la resistencia de la Confederación Argentina había frustrado los objetivos de la corona, constituyendo este hecho un antecedente singular en la historia de las relaciones entre las naciones latinoamericanas y las potencias europeas del siglo XIX;

Que Juan Manuel de Rosas ejerció la suma del poder público con el respaldo de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y contó, a lo largo de su gobierno, con el apoyo de amplios sectores populares, en particular de los trabajadores rurales, los gauchos y las comunidades del interior, lo que le otorgó una base de legitimidad social que trascendió los marcos institucionales formales de la época;

Que el Partido de Luján guarda vínculos históricos con el período rosista, en tanto el territorio bonaerense fue escenario de las campañas militares, las transformaciones productivas y los conflictos políticos que atravesaron aquella etapa, haciendo de la designación de este CAPS con el nombre de "Brigadier General Juan Manuel de Rosas" un acto de memoria territorial además de histórica;

Que la trayectoria política y pública de Juan Manuel de Rosas forma parte de un período significativo de la historia argentina, vinculado a los procesos políticos, institucionales y territoriales que marcaron la organización del país durante el siglo XIX, destacándose especialmente su actuación en la defensa de la soberanía nacional frente a las intervenciones extranjeras;

Que, por todo lo antes mencionado, se considera oportuno designar con el nombre de "Brigadier General Juan Manuel de Rosas" al nuevo Centro de Atención Primaria de la Salud del Barrio Luchetti, como una forma de reconocer su lugar dentro de la historia nacional y contribuir a mantener presente en la comunidad de Luján el recuerdo de las figuras y acontecimientos que forman parte de la memoria histórica de nuestro país; El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Desígnase al Centro de Atención Primaria de la Salud del Barrio Luchetti, ubicado en la intersección de Rivadavia y Gorriti, de la Localidad de Open Door, Partido de Luján, con el nombre: “Brigadier General Juan Manuel de Rosas”; en memoria y reconocimiento a su actuación en la vida política argentina del siglo XIX y a su participación en la defensa de la soberanía nacional.-

Artículo 2º.- Apruébase la presente norma con su visto y considerandos.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanin**

S e c r e t a r i o
Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Luján
Honorable Concejo Deliberante de Luján”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 994

Lujan, 24 de junio de 2026

Declaración Interés Turístico Cultural Municipal "Primer Convite de la Virgen de Copacabana en Luján" EX-2026-00076345- -MUNILUJAN-SCT

Visto

el expediente EX.2026-00076345-MUNILUJAN-SCT referente a la realización del "Primer Convite de la Virgen de Copacabana en Luján", y:

Considerando

Que a orden N° 2 obra la solicitud efectuada por representantes de las entidades folklóricas de la Colectividad Boliviana para la realización del “Primer Convite de la Virgen de Copacabana en Luján”, consistente en un desfile de fraternidades y agrupaciones culturales bolivianas en honor a la Virgen de Copacabana, Patrona del Estado Plurinacional de Bolivia, el próximo 28 de junio de 2026.

Que a orden Nº5 toma conocimiento la Jefatura de Gabinete.

Que en orden N° 09, la Secretaría de Protección Ciudadana toma conocimiento en el marco de sus incumbencias y establece el recorrido para el desarrollo del evento denominado "Primer Convite de la Virgen de Copacabana en Luján", que se desarrollará desde Av. Nuestra Señora de Luján y Dr. Real hasta calle 25 de Mayo, continuando por 9 de Julio, San Martín y Lezica y Torrezuri, finalizando el recorrido con la correspondiente desconcentración por Alte. Brown, estableciendo asimismo los cortes y desvíos previstos.

Que a orden Nº 13 toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a orden Nº15 la Contaduría Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria.

Que este Municipio ejerce acciones tendientes a la integración social, cultural e institucional de los hermanos bolivianos.

Que esta comunidad es gratamente recibida e integrada en nuestra ciudad, contribuyendo ella, a su vez de manera activa, al desarrollo económico, productivo, turístico y cultural de la región.

Que es iniciativa de esta gestión de gobierno alentar, promover y considerar la cultura como un medio indispensable para el desarrollo turístico.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58,.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Turístico Cultural Municipal al "Primer Convite de la Virgen de Copacabana en Luján", a llevarse a cabo el domingo 28 de junio del 2026, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en el casco histórico de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Autorícese el uso y ocupación del espacio público, comprendido en la Av. Nuestra Sra. de Luján entre Ugarte y 25 de Mayo, desde 9 de julio hasta la colectora lateral; la Plaza Belgrano, y las calles que la rodean a los efectos de la realización del "Primer Convite de la Virgen de Copacabana en Luján", autorizándose asimismo la implementación de los cortes, desvíos y dispositivos de ordenamiento vehicular que resulten necesarios para el normal desarrollo del

evento conforme al operativo dispuesto por la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° del presente, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.01.- Desarrollo Cultural.

110.- Tesoro Municipal.

2.1.1.- Alimentos para Personas.

2.9.2.- Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.

2.9.9.- Otros Bienes de Consumo. Otros.

3.2.9.- Alquileres y Derechos. Otros.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

3.5.3.- Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.

3.5.4.- Primas y Gastos de Seguro.

3.5.9.- Servicios Comerciales y Financieros. Otros.

3.9.1.- Servicios de Ceremonial.

Artículo 4º.- Establécese el traslado transitorio de la terminal de ómnibus a la Avenida Humberto I, a partir de las 06:00 hs del día domingo 28 de junio de 2026 y hasta la finalización del operativo dispuesto para el evento..

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 995

Lujan, 24 de junio de 2026

Instrucción de Sumario Administrativo a fin de esclarecer los hechos sucedidos el día 9 de mayo de 2026 por personal de la Guardia Urbana Municipal-EX-2026-00075046- -MUNILUJANSDS#SGPC

Visto

el expediente EX-2026-00075046- -MUNILUJAN-SDS#SGPC mediante el cual se tiene como objeto investigar los hechos sucedidos el día sábado 09 de mayo de 2026 en la intersección de las calles Francia y Lavalle, protagonizado por agentes de la Guardia Urbana Municipal; y

Considerando

Que a orden N° 2 obra nota suscripta por el Director de Seguridad mediante la cual informa sobre los hechos sucedidos el día sábado 09 de mayo de 2026 entre personal de la Guardia Urbana durante un operativo realizado en la vía pública.

Que en el orden N° 3 se incorpora denuncia penal formulada por el agente Campos, Raúl Andrés, Legajo N ° 8273.

Que a orden N° 4 obra informe gráfico en donde se incorpora nota presentada por el agente Campos ante la Dirección de Seguridad.

Que en orden N° 5 se agrega informe gráfico conteniendo el descargo del agente Flocco, Gabriel presentada ante la citada dependencia.

Que en el orden N° 7 obra providencia de la Subdirección de Sumarios dirigida a la Dirección de Recursos Humanos sugiriendo el traslado preventivo del agente Flocco, Gabriel (Legajo N° 7852) a otra dependencia municipal.

Que a orden N° 10 obra memorándum de la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se dispone el traslado preventivo del agente Flocco a la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que en los órdenes N° 12 y 13, se incorporan las situaciones de revista emitida por el Departamento de Personal, respecto de los agentes Flocco y Campos.

Que a orden 14 obra dictamen de la Subdirección de Sumarios la cual concluye que corresponde instruir de sumario administrativo.

Que a orden N° 16 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden Nº 14 y manifiesta no tener objeciones que formular al respecto.

Que a orden N° 18 la Secretaría de Protección Ciudadana toma conocimiento de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios a orden N° 14.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 107 y concordantes del Decreto-Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Instrúyase Sumario Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 14.656, a fin de esclarecer los hechos sucedidos el día 9 de mayo de 2026 en la intersección de las calles Francia y Lavalle de la ciudad de Luján, protagonizados por personal de la Guardia Urbana Municipal, a fin de determinar la cuantía definitiva del perjuicio y deslindar las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder a los agentes involucrados.

Artículo 2º.- Desígnese como instructora sumariante a la Subdirectora de Sumarios, Dra. Karen Danila Wirth, quien deberá dar curso a las actuaciones en el término de sesenta (60) días desde la aceptación del cargo.

Artículo 3º.- Declárese el secreto de sumario en las presentes actuaciones, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en la Ley N° 14.656 y las normas complementarias locales, hasta tanto la instructora sumariante dé por concluida la prueba de cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento a quienes corresponda, publíquese.

Decreto Nº 996

Lujan, 24 de junio de 2026

Designacion de Jaime Dario Luján

Visto

el Expediente N°EX-2026-00087427- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 la Secretaría de Desarrollo Económico solicita la designación de Darío Lujan Jaime, DNI N°25.941.856, como personal docente - ayudante de tres (3) horas cátedra taller, para cumplir funciones en el Centro de Formación en el Trabajo Rocío Aquino, dictando el taller “Auxiliar de Aire Acondicionado”.

Que en orden Nº3 se incorpora la documentación personal de Jaime de la cual surgen sus certificaciones que acreditan el perfil adecuado para el dictado del taller.

Que en consecuencia de ello, en orden N°9 la Dirección de Recursos Humanos toma intervención para la designación de Jaime como ayudante de 3 horas cátedra taller.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N°12.

Que en orden N°14 la Jefatura de Gabinete toma intervención de lo solicitado.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad en orden N°16 y solicita que se informe la imputación presupuestaria correspondiente.

Que para ello, la Contaduría Municipal indica la partida presupuestaria en orden N°18.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58, Ley N°10.579 conforme prevé artículo 23 de la Ordenanza N°8853, y Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. Designase en la planta temporaria a Dario Luján JAIME, DNI N°25.941.856, como Personal Docente - Ayudante de Cátedra con régimen de tres (3) horas cátedra taller para dictar el taller "Auxiliar de Aire Acondicionado", en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°. El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Económico.

70.- Producción y Desarrollo Sustentable.

06.- Capacitación y Empleo.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 997

Lujan, 24 de junio de 2026

Inscripción en el Registro Municipal de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados "Juan XXIII"- EX-2026-00098536- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

La Ordenanza N° 6215 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de mayo de 2013 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 703/13; y

Considerando

Que por la citada normativa se crea el Régimen de Asociaciones Civiles sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad de Luján.

Que dicho régimen crea tres categorías de tales entidades, a saber:

a) Asociación Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica.

b) Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica.

c) Entidades de Bien Público creadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha examinado la situación administrativa de la Asociación Civil **Centro de Jubilados y Pensionados "Juan XXIII"** tramitada por EX-2026-00098536- - MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que a los efectos de su encuadramiento en la Ordenanza N° 6215 corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 ° y concordante del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Regístrese a la Asociación Civil denominada **Centro de Jubilados y Pensionados "Juan XXIII"**, en el Registro Municipal de Asociaciones creado por la Ordenanza N° 6215 (Tomo 1, Folio 122, N°382) asignándole, la categoría de Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica.

Artículo 2º.- Resérvese la correspondiente documentación de respaldo en el legajo de la Institución.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, dese a conocimiento de quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 998

Lujan, 24 de junio de 2026

EX-2026-00002547- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Valor Módulo Municipal

Visto

el expediente EX-2026-00002547- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual se tramita el valor del Módulo Municipal; y

Considerando

Que el artículo 1º, inciso b) de la Ordenanza Nº 7837 define al valor del Módulo Municipal como el "... importe en pesos equivalente al 3% (tres por ciento) del sueldo básico del personal administrativo - Clase V de 40 horas semanales, determinado de acuerdo a la escala salarial vigente al inicio de cada mes calendario".

Que mediante Decreto N° 961/2026, identificado como DECTO-2026-961-E-MUNILUJAN-INT de fecha 18 de junio de 2026, se aprueba el aumento al sueldo básico del personal mencionado en el considerando anterior, desde el mes de julio hasta el mes de septiembre de 2026.

Que el Decreto Nº 301/2026, identificado como DECTO-2026-301-E-MUNILUJAN-INT), de fecha 11 de febrero de 2026, establece el valor del Módulo Municipal hasta el mes de junio de 2026.

Que resulta importante a efectos de una mejor comprensión de la normativa impositiva y mayor practicidad en la liquidación de los tributos alcanzados por la unidad de medida citada, establecer el valor del Módulo Municipal en pesos.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N.º NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Fíjese el valor de cada Módulo Municipal correspondiente al tres por ciento (3%) del sueldo básico del Personal Administrativo Clase V 40 horas semanales, vigente al inicio de cada mes calendario, el que resultará de la siguiente manera:

Período	**Valor MM**
Julio 2026	$ 22.860,27
Agosto 2026	$ 23.660,38
Septiembre 2026	$ 24.441,17

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 999

Lujan, 24 de junio de 2026

Llamado a licitacion Privada N° 37/2026 Dispositivos de Comunicacion y Señalizacion Urbana

Visto

Que por expediente EX-2026-00061861- -MUNILUJAN-SPC tramita el llamado a Licitación Privada Nº37/2026, referente a la "ADQUISICION DE 90 DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACION URBANA DE ALTA RESISTENCIA"y

Considerando

Que a NO-2026-00057291-MUNILUJAN-SPC, la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la "ADQUISICION DE 90 DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACION URBANA DE ALTA RESISTENCIA"

Que en PV-2026-00064128-MUNILUJAN-INT, el Intendente autoriza el uso de los recursos del Fondo de Seguridad Municipal para la ejecución de esta inversión estratégica en beneficio de la seguridad ciudadana.

Que mediante NO-2026-00051054-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que por IF-2026-00063815-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras agrega la Solicitud de Pedido N°3-419-302.

Que mediante PV-2026-00064191-MUNILUJAN-DC#SEF, **toma intervención de su competencia la Oficina de Compras, donde comunica que dicha contratación deberá realizarse mediante una Licitación Privada, conforme a los valores actualizados por el artículo 283 bis (texto de la Ley N °10.766) vigente a la fecha.**

Que a través de PV-2026-00064700-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento, presta conformidad a los presentes actuados.

Que mediante IF-2026-00093021-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto agrega la Solicitud de Gasto N° 2118/2026.

Que se anexa el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 37/2026 mediante IF-2026-00098935-MUNILUJAN-DC#SEF

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2026-00098935- MUNILUJAN-DC#SEF, correspondiente al llamado a Licitación Privada N°37/2026, para la "ADQUISICION DE 90 DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACION URBANA DE ALTA RESISTENCIA", solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Protección Ciudadana y el Director del Centro de Monitoreo. -

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 10 de julio de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan. -

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese. -

---

Decreto Nº 1000

Lujan, 25 de junio de 2026

Rechazo reclamo administrativo de Francisco Toccalino

Visto

El Expediente EX-2026-00055803- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual el Sr. Francisco Toccalino solicita el resarcimiento económico por daños presuntamente ocasionados a su vehículo Peugeot 208, dominio AC068WW, por la caída de una rama del arbolado público; y

Considerando

Que, en su presentación inicial obrante a orden 2, el reclamante atribuye el siniestro ocurrido el día 05/03/2026 a una supuesta falta de servicio y omisión de mantenimiento por parte de este Municipio, alegando que el hecho ocurrió en un día sin condiciones climáticas adversas.

Que, si bien el administrado acompañó material fotográfico, presupuestos y certificados de cobertura, los mismos constituyen elementos vinculados a la existencia de un daño material, pero por sí solos no acreditan la mecánica exacta del hecho ni la responsabilidad objetiva pretendida.

Que la Subdirección de Atención al Ciudadano informó a orden 11 que no constan registros de denuncias previas sobre el estado del arbolado en la zona referenciada.

Que, en idéntico sentido, la Secretaría de Servicios Públicos señaló a orden 13 la inexistencia de reclamos anteriores sobre el deterioro del ejemplar arbóreo, así como también la falta de denuncia administrativa inmediata al momento del siniestro.

Que, según la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para configurar la responsabilidad estatal es imperativo acreditar un nexo causal adecuado entre la acción u omisión administrativa y el daño producido. En el presente caso, la ausencia de una constatación técnica o intervención de autoridad pública al momento del hecho impide tener por comprobado el estado de deterioro de la rama previo a su caída.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha establecido que el reconocimiento de indemnizaciones en sede administrativa es una facultad excepcional que solo procede cuando la evidencia y la razonabilidad demuestren fehacientemente un beneficio o menor perjuicio para las arcas municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° DICTA-2026-35-E-MUNILUJAN-DL#SLT, ha concluido que el reclamo no puede tener acogida por no configurarse los presupuestos de responsabilidad necesarios.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y los artículos 103, 106 y concordantes de la Ordenanza General 267/80.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Recházase en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Francisco Toccalino (D.N.I. N° 45.296.266) con fecha 10 de Abril de 2026, por el cual solicitaba el resarcimiento de daños ocasionados a su vehículo Peugeot 208, Dominio AC068WW, en virtud de los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1001

Lujan, 25 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8924 Reconocimiento de deuda Sr. Arriola, Sebastián Ariel - EX2026-00058426- - MUNILUJAN-SDH

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8924.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8924**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Articulo 1º.- Reconócese la deuda mantenida en concepto de pago por el servicio prestado durante el mes de diciembre de 2025 a favor del Sr. Arriola, Sebastián Ariel DNI 26.327.920, Proveedor N° 6230, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000,00), en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda reconocida por el artículo precedente, según lo prescripto por el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Autorízase la compensación de excesos producidos en los presupuestos de origen, para la atención del reconocimiento de deuda del Artículo 1º de la presente, con economías de otras Partidas por no inversión, tal como lo faculta el Artículo 123º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

César Pacheco **Federico Van**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorabl**
Concejo Deliberante de Luján"

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1002

Lujan, 25 de junio de 2026

Promulgación Ordenanza N°8923 - Condonación Impuesto Automotor Sres. Angelini, Benavides, Clavero, Comite, Costa, Gutiérrez, Ponce, Raverot, Reidel, Rende, Rodriguez, Saavedra, Schaefer y Tierno- EX-2026-00050473- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 8 de junio de 2026 ha sancionado la **ORDENANZA Nº8923.**

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la **ORDENANZA Nº8923**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda por discapacidad a las y los contribuyentes, cuyo listado se encuentra a Orden 7 en IF-2026-00076826-MUNILUJAN-DIP#SEF por su situación, conforme lo establece la Ordenanza Fiscal Nº 7836 y sus modificatorias.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

César Pacheco **Federico Vanir**

Secretario **Presidente**

Honorable Concejo Deliberante de Luján **Honorable Concejo Deliberante de Luján"**

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1003

Lujan, 25 de junio de 2026

Certificado de Aptitud Ambiental a Ras Grupo Familiar SRL

Visto

El expediente EX-2023-00097249- -MUNILUJAN-SECDP y que el establecimiento industrial MARTINI RUBEN DARIO, CUIT N° 20-16444729-5, ha realizado un cambio de Razón Social, manteniendo las mismas características de infraestructura y productivas; y

Considerando

Que el establecimiento industrial MARTINI RUBEN DARIO, CUIT 20-16444729-5 ha realizado un cambio de titularidad a

favor de RAS GRUPO FAMILIAR S.R.L y CUIT 30-71795679-2 lo que implica la modificación de la Razón social y del CUIT en los documentos de los trámites administrativos.

Que la documentación que acredita y avala la correcta transferencia a favor del nuevo titular se acompaña en expediente de Transferencia de Habilitación EX-2025-00158979- -MUNILUJAN-SECDP (orden 34).

Que, asimismo, según lo normado en la Ley Provincial de Radicación Industrial N°11459, en su art. 12 dice: “Las solicitudes que impliquen solamente cambios de titularidad, serán aprobadas sin más trámite que la presentación de la documentación que acredite tal circunstancia. El nuevo titular, a los efectos de esta ley, será considerado sucesor individual de su antecesor en el ejercicio pleno de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones”.

Que a su vez esta modificación, tal lo exige el Decreto N°531/2019 Reglamentario de la citada Ley, fue efectivizada en el Portal Integrado de trámites del Ministerio de Ambiente, obteniendo la Disposición de Categorización Industrial a favor de la nueva firma, que luce en orden 35.

Que, se incluye para el trámite, una nota con carácter de declaración jurada firmada por el nuevo titular, donde afirma que no se han realizado cambios en la industria ni en sus procesos respecto a lo declarado para la obtención del CAA industrial vigente (orden 36).

Que por lo expuesto corresponde modificar la titularidad del Certificado de Aptitud Ambiental que ha sido otorgado por Decreto N° DECTO 2024-308-E-MUNILUJAN-SECDP, a la firma MARTINI RUBEN DARIO, por haberse realizado el cambio de titularidad a favor de RAS GRUPO FAMILIAR S.R.L, CUIT: 30-71795679-2; La Sociedad se hace legalmente responsable del establecimiento y del cumplimiento de las normas vigentes de aplicación. Siendo necesario solo reemplazar la titularidad en el citado Certificado, sin modificar la vigencia ni el vencimiento del mismo.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Trasladase el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL otorgado a la firma MARTINI RUBEN DARIO mediante Decreto DECTO 2024-308-E-MUNILUJAN-SECDP a la nueva razón social RAS GRUPO FAMILIAR S.R.L, para el rubro general “FABRICACIÓN DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE ALGODÓN Y MEZCLAS, INCLUYE HILANDERIAS Y TEJEDURIAS INTEGRADAS”, y rubro especifico "FABRICACIÓN DE TELAS PLANAS Y TOALLAS", a partir del dictado del presente acto administrativo, dejando constancia que la vigencia será la establecida en el artículo 3° del Decreto citado precedentemente, como así también todas las obligaciones emergentes de dicho instrumento.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1004

Lujan, 25 de junio de 2026

EX-2026-00099227- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Licencia por descanso anual Secretario de Economía y Finanzas del 16/07 al 02/08

Visto

el expediente EX-2026-00099227- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la solicitud de licencia por descanso anual del Secretario de Economía, Finanzas; y

Considerando

Que en orden 2 se incorpora el formulario de solicitud de licencia correspondiente al Secretario de Economía y Finanzas, Abog. Santos.

Que a esos fines, surge en orden 3 que el Secretario de Economía y Finanzas informa que hará uso de la licencia por descanso anual a partir del 16 de julio de 2026 y hasta el 2 de agosto de 2026, inclusive, e indica que el reemplazo de sus funciones lo efectuará la Cdra.María Florencia Arraigada, actual Subsecretaria de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos.

Que conforme surge de informe del Departamento de Personal IF-2026-00100028-MUNILUJANDRH#SGPC, Leonardo Hernán Santos, DNI N° 27.941.405, legajo n°7465, reviste actualmente como Personal Superior -Secretario de Economía y Finanzas.

Que por otro lado, en informe IF-2026-00100141-MUNILUJAN-DRH#SGPC, María Florencia Arraigada, DNI 29.168.223, legajo n°7591, reviste actualmente como Personal Superior - Subsecretaria de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Otórgase al Secretario de Economía y Finanzas, Abog. Leonardo Hernán **SANTOS**, legajo Nº7465, licencia por descanso anual desde el 16 de julio de 2026 y hasta el día 2 de agosto de 2026 inclusive.

Artículo 2º.-Desígnase desde el 16 de julio de 2026 y hasta el día 2 de agosto de 2026 inclusive, a la Cdra. María Florencia **ARRAIGADA**, legajo N°7591, para que reemplace en sus funciones al Secretario de Economía y Finanzas, Leonardo Hernán Santos, sin perjuicio de sus funciones como Subsecretaria de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Acto Administrativo no significará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1005

Lujan, 25 de junio de 2026

EX-2026-00089643- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por título secundario Agente Bonfanti José Angel

Visto

el expediente EX-2026-00089643-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la asignación de la Bonificación por título secundario para el agente Bonfanti José Ángel; y

Considerando

Que en orden Nº 2 luce nota de la Dirección del Hogar Granja Padre Varela solicitando la asignación de la Bonificación Por Título secundario para el agente Bonfanti José Ángel, Legajo N° 7943, y acompaña copia del título analítico.

Que en orden 3 se incorpora copia del título del agente de Técnico Mecánico Electricista correspondiente a Educación Secundaria, emitido por la Escuela de Educación Técnica “Algodonera Flandria” de Luján.

Que en orden N° 4 se solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista del agente.

Que en efecto, en orden Nº 6 el Departamento de Personal informa que el agente Bonfanti José Ángel DNI Nº 27797675, legajo Nº7943, ingresó a la Comuna el día 2 de enero del 2023, revistiendo actualmente en la planta permanente como

Personal de Servicio Clase VII de 48 hs. semanales, desempeñando funciones en la Dirección del Hogar Granja Padre Varela de la Secretaría de Salud, percibiendo en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas e insalubres del 15% del sueldo básico.

Que en orden Nº 8 el Director de Recursos Humanos en el marco de sus competencias informa que corresponde asignar el 8% de bonificación por título, según lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza Nº 8853.

Que en orden N°10 la Secretaría de Salud toma conocimiento y presta conformidad de lo solicitado.

Que en orden Nº 12 el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden Nº 14 el Jefe de Gabinete presta conformidad para la asignación de bonificación por título del agente Bonfanti.

Que en orden Nº 16 el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad.

Que en orden Nº 18 informa la imputación presupuestaria la Contadora Municipal.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde asignar la bonificación por título del 8% del sueldo básico, a partir del 1º de julio de 2026, según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Nº 8853.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Asígnese la **BONIFICACIÓN POR TITULO DEL 8%** del sueldo básico al agente municipal de planta permanente **BONFANTI JOSE ANGEL**, DNI Nº 27.797.675, legajo Nº7943, actual Personal de Servicio Clase VII de 48 hs. semanales, a partir del 1º de julio de 2026.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

44.- Hogar Granja.

01.- Gestión del Hogar Granja.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1006

Lujan, 25 de junio de 2026

Pase y cambio de imputacion de Paola Eliana Lauberge

Visto

el Expediente NºEX-2026-00083618- -MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre la agente municipal Paola Eliana Lauberge; y

Considerando

Que en orden N°2 el Subsecretario de Tránsito y Transporte, el Director del Centro de Operaciones de Monitoreo (COM) y el Secretario de Protección Ciudadana informan que la agente Paola Eliana Lauberge pasará a prestar servicios en el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M), dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

Que además, solicitan el otorgamiento de la bonificación por manejo de fondos y fallo de caja en atención a que realizará tareas de cobranza.

Que en orden N°3 la Dirección de Recursos Humanos solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista de la agente anteriormente mencionada.

Que en orden Nº5 el Departamento de Personal informa que la agente Paola Eliana Lauberge, DNI N° 30.939.784, legajo N°7433, ingresó a esta Comuna el 01/01/2021 y reviste actualmente en la planta permanente como Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales en la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo (COM) dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, percibiendo en sus haberes la bonificación por título 8%, bonificación por disposición permanente del 30% y bonificación por supervisión del COM del 15%.

Que en orden Nº6 luce memorándum de pase N°ME-2026-00086403-MUNILUJAN-DRH#SGPC en el cual consta que la agente Paola Eliana Lauberge, legajo Nº 7433, pasa a desempeñar funciones en la Dirección de Tránsito (Sistema de Estacionamiento Medido, S.E.M) dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 1° de junio de 2026.

Que en orden N°8 el Secretario de Protección Ciudadana toma conocimiento.

Que orden N°11 el Director de Recursos Humanos informa que deberá limitarse la bonificación por supervisión COM del 15% del sueldo básico que actualmente percibe y expedirse sobre el mantenimiento de la bonificación por disposición permanente.

Que en orden N°14 el Subsecretario de Tránsito y Transporte solicita que la agente Lauberge continúe percibiendo la bonificación por disposición permanente del 30% de su sueldo básico.

Que en orden N°17 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus de sus incumbencias y solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que en orden N°20 la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden N°22 el Jefe de Gabinete presta conformidad para el pase de la agente.

Que en orden Nº24 presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas

Que en orden Nº26 luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el pase y cambio de imputación presupuestaria dela agente al área de Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, y limitar la bonificación por supervisión COM del 15%, manteniendo la bonificación por disposición permanente del 30% del sueldo básico y la asignación de la bonificación por manejo de fondos y fallo de caja..

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656 y Ordenanza N°8853.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria dela agente municipal de planta permanente Paola Eliana LAUBERGE, legajo N° 7433, actual Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, al área de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaria de Tránsito y Transporte de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 1° de junio de 2026, manteniendo la bonificación por disposición permanente del 30% del sueldo básico.

Artículo 2°.-Dejase sin efecto la asignación dela BONIFICACIÓN DE INSPECTORES COM Y GUARDIA URBANA contemplada en el artículo 36° de la Ordenanza N° 8853, equivalente al 15% del sueldo básicode la agente municipal de planta permanente, Paola Eliana LAUBERGE, legajo N° 7433,actual Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, a partir del 1° de junio de 2026.

Artículo 3°.-Otorgase la asignación de la BONIFICACIÓN POR MANEJO DE FONDOS Y FALLO DE CAJA, contemplada en el artículo 28 de la Ordenanza N°8853, ala agente municipal de planta permanente Paola Eliana **LAUBERGE**, legajo 7433, actual Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, área de Estacionamiento Medido dependiente de la Subsecretaria de Tránsito y Transporte de la Secretaria de Protección Ciudadana, a partir del 1° de julio de 2026.

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º y 3° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

05.- Tránsito y Transporte.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1007

Lujan, 25 de junio de 2026

EX-2025-00097564- -MUNILUJAN-SJG - Escala de remuneraciones agentes Cuerpo de Prevención Comunitaria

Visto

el expediente EX-2025-00097564- -MUNILUJAN-SJG; y

Considerando

Que el Decreto N°676/2026 identificado como DECTO-2026-676-E-MUNILUJAN-INT reglamenta la Ordenanza N°8835, en cuyo artículo 53 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE INGRESOS Y RÉGIMEN DE PERSONAL (Anexo II N° IF-2026-00060157-MUNILUJAN-SJG) instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Dirección de Recursos Humanos a instrumentar el procedimiento correspondiente para la aprobación de la escala salarial del personal afectado al CPC incluyendo las categorías creadas por la Ordenanza N°8835.

Que en consecuencia de ello, por Decreto N°676/2026 identificado como DECTO-2026-676-EMUNILUJAN-INT se aprueba a partir del 1° de mayo de 2026 la escala de remuneraciones a percibir por los agentes que revisten en el escalafón profesional del Cuerpo de Prevención Comunitaria en los valores establecidos en el ANEXO X - CPC de ESCALAS SALARIALES, fijando la escala hasta el mes de junio del corriente año.

Que surge que por Decreto N°DECTO-2026-961-E-MUNILUJAN-INT se otorgó un incremento salarial remunerativo al personal comprendido en el Régimen Marco de Empleo Público Municipal Ley Provincial N°14.656 del TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%) para el mes de julio de 2026 calculado sobre el sueldo básico del mes de junio de 2026, un TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%) remunerativo para el mes de agosto de 2026, y un TRES CON TRES POR CIENTO (3,3%) para el mes de septiembre de 2026.

Que en efecto, corresponde actualizar la escala de remuneraciones previstas para el personal del Cuerpo de Prevención Comunitaria, tomando los porcentuales indicados anteriormente.

Que por Anexo N°IF-2026-00100030-MUNILUJAN-SEF se halla la Escala Salarial del Cuerpo de Prevención Comunitaria Municipal a partir del mes de julio de 2026.

Que los artículos 14 y 15 de la Ordenanza N°8853, autoriza a este Departamento Ejecutivo a introducir en el Anexo X de Escala Salarial del Escalafón Municipal, las modificaciones necesarias y que existieren producidas por los aumentos salariales que se dispongan durante el Ejercicio 2026 para el personal de la planta municipal.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66 de la Ley N°14.656, Ordenanza N°8835, Ordenanza N°8853, y Decreto N°646/2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. Apruébese a partir del 1° de junio de 2026 la escala de remuneraciones a percibir por los agentes que revisten en el escalafón profesional del Cuerpo de Prevención Comunitaria en los valores establecidos en el ANEXO X - CPC de ESCALAS SALARIALES identificado como IF-2026-00100030- MUNILUJAN-SEF, el cual forma parte integrante del presente., conforme el siguiente detalle:

a. Un TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%) calculado sobre el sueldo básico del mes de junio, con carácter remunerativo y bonificable, durante el mes de julio de 2026.

b. Un TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%) calculado sobre el sueldo básico del mes de julio, con carácter remunerativo y bonificable, durante el mes de agosto de 2026.

c. Un TRES CON TRES POR CIENTO (3,3%) calculado sobre el sueldo básico del mes de agosto, con carácter remunerativo y bonificable, a partir del mes de septiembre de 2026.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1008

Lujan, 25 de junio de 2026

Desígnación en planta temporaria Abogado Juan Francisco AROZA, DNI N° 33.380.348 - Juzgado de Faltas EX-2026-00091202- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2026-00091202- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 02 la Secretaría General de la Intendencia solicita la designación en la planta temporaria del Abogado Juan Francisco Aroza, DNI 33.380.348, para prestar servicios como Personal Profesional Clase III de 40 horas semanales, para cumplir funciones en el Juzgado de Faltas, asignándole la bonificación por título del 20% del sueldo básico, bonificación por función del 10% del sueldo básico, y bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico, a partir del 1° de julio del corriente año, bajo el procedimiento especial estipulado en el artículo 3° del Decreto N°DECTO-2023-2621- MUNILUJAN-INT.

Que en orden N° 03 la Jefatura de Gabinete autoriza el procedimiento para esa designación especial.

Que en orden Nº 04 se incorpora documentación personal del Juan Francisco Aroza, de la que surge su titulación como Abogado expedido por la Universidad de Morón.

Que en consecuencia de ello, en orden N° 05 la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus incumbencias e informa que corresponderá además asignarle la Bonificación Estímulo de “Gestión Contravencional” equivalente al 10% del sueldo básico - art. 45°, Ordenanza N° 8853-, y solicita la intervención de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que en orden N° 09 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que por orden N° 12 la Secretaria de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad de lo solicitado.

Que para ello, la Contadora Municipal en orden N° 14 indica la partida presupuestaria a la cual deberá afectarse el gasto.

Que corresponde proceder con la designación en planta temporaria del Abogado Juan Francisco Aroza, DNI 33.380.348, para prestar servicios en el Juzgado de Faltas dependiente de la Secretaría General de la Intendencia como Personal Profesional Clase III de 40 horas semanales, con bonificación por título del 20% del sueldo básico, bonificación por función del 10% del sueldo básico, y bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico y que corresponde asignarle la bonificación estímulo de "Gestión Contravencional" equivalente al 10% del sueldo básico, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que la designación del cargo en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, artículo 3° del Decreto N° DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Desígnese en la planta temporaria al Abogado **Juan Francisco AROZA**, DNI N° 33.380.348, como Personal Profesional Clase III de 40 horas semanales, quien prestará funciones en el Juzgado de Faltas dependiente de la Secretaría General de la Intendencia, a partir del 1° de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- Asígnese la **BONIFICACIÓN POR TITULO DEL 20%** del sueldo básico, al agente municipal de planta temporaria Abogado **Juan Francisco AROZA**, DNI N° 33.380.348, actual personal profesional clase III de 40 horas semanales, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8853, a partir del 1° de julio de 2026.

Artículo 3.- Asígnese la **BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL 50%** del sueldo básico, al agente municipal de planta temporaria Abogado **Juan Francisco AROZA**, DNI N° 33.380.348, actual personal profesional clase III de 40 horas semanales, según lo establecido en el artículo 27º de la Ordenanza Nº 8853, a partir del 1° de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 4°.- Asígnese la **BONIFICACIÓN POR FUNCION DEL 10%** del sueldo básico, al agente municipal de planta temporaria Abogado **Juan Francisco AROZA**, DNI N° 33.380.348, actual personal profesional clase III de 40 horas semanales, según lo establecido en el artículo 40º de la Ordenanza Nº 8853, a partir del 1° de julio de 2026.

Artículo 5°.- Asígnese la **BONIFICACIÓN ESTÍMULO DE "GESTIÓN CONTRAVENCIONAL" del 10%** del sueldo básico, al agente municipal de planta temporaria Abogado **Juan Francisco AROZA**, DNI N° 33.380.348, actual personal profesional clase III de 40 horas semanales, según lo establecido en el artículo 45º de la Ordenanza Nº 8853, a partir del 1° de julio de 2026.

Artículo 6°.-El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

01.- Conducción Superior.

01.- Conducción Superior.

02.- Juzgado de Faltas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 7°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1009

Lujan, 25 de junio de 2026

EX-2026-00091299- -MUNILUJAN-DRH#SGPC -Renuncia Del Conte Javier Jonathan Orlando

Visto

el expediente EX-2026-00091299- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la renuncia del agente Del Conte Javier Jonathan Orlando; y

Considerando

Que por Decreto N° 934/26 se designa en planta temporaria a DEL CONTE Javier Jonathan Orlando, DNI N°35.794.584, clase 1991, para prestar servicios en carácter de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria, con una dedicación de 48 horas semanales, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que en orden N° 97 luce como IF-2026-00099696-MUNILUJAN-DRH#SGPC la renuncia presentada por DEL CONTE Javier Jonathan Orlando, DNI N°35.794.584, a partir del 16 de junio de 2026.

Que en orden Nº 98 el Director de Recursos Humanos informa que teniendo en cuenta que Del Conte renuncia a la misma fecha de su alta, corresponderá confeccionar el proyecto de decreto a los fines de aceptar su renuncia al cargo de Cadete del CPC, teniendo por rescindida su contratación en planta temporaria.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, y conforme lo establecido por los artículos 72 inc. f), 98 inc. b) y 99 de la Ley N °14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal de planta temporaria **DEL CONTE Javier Jonathan Orlando,** DNI N °35.794.584, al cargo que ocupa en la comuna de CADETE del Cuerpo de Prevención Comunitaria de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 16 de junio de 2026.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1010

Lujan, 25 de junio de 2026

Reintegro a Juan Pablo REDONDO, DNI N° 29.233.161 EX-2026-00092034- -MUNILUJANSECDP

Visto

El expediente EX-2026-00092034- -MUNILUJAN-SECDP, mediante el cual se solicita el reintegro de gastos efectuados por el Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Juan Pablo Redondo, DNI N° 29.233.161; y

Considerando

Que mediante nota obrante en el orden Nº 02, el Secretario de Desarrollo Económico solicita el reintegro de gastos correspondientes a pasajes aéreos de ida y vuelta y hospedaje en la ciudad de Santiago del Estero, con motivo de su participación y de la Subsecretaria de Industria y Desarrollo Sostenible, Emiliana Irrazábal Borghi, en el evento “Smart City Expo Santiago del Estero 2026”, desarrollado los días 20 y 21 de mayo del corriente año en el Fórum Centro de Convenciones de dicha ciudad.

Que dicha participación incluye la asistencia a rondas de negocios; reuniones institucionales con otras ciudades,

organizaciones y empresas con potencial de inversión en el distrito y en la participación de paneles y charlas magistrales vinculadas a las últimas tendencias en innovación tecnológica y desarrollo de ciudades inteligentes.

Que en el orden Nº 03 se incorpora la documentación respaldatoria correspondiente, incluyendo constancias de inscripción y comprobantes de gastos, cuyo monto total asciende a la suma de pesos un millón doscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis con diecisiete centavos ($1.217.356,17).

Que la participación de la Municipalidad de Luján en dicho evento tuvo por objeto difundir la política pública "Luján Tech", hub tecnológico actualmente en desarrollo, respecto del cual se trabaja en su posicionamiento en la región, en el país y en el mundo.

Que eventos de la relevancia de la "Smart City Expo Santiago del Estero 2026" constituyen espacios estratégicos para visibilizar las iniciativas impulsadas por el Municipio, favoreciendo la generación de vínculos institucionales y la posibilidad de integrar futuras ferias y encuentros especializados, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que mediante PV-2026-00094111-MUNILUJAN-CM#SEF, obrante a orden N 0°7, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que a Orden N° 10 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad a la solicitud efectuada.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y sus concordantes del Decreto Ley N°6769/5

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, en los términos del artículo 49° de la Ordenanza N° 8853, la participación del Secretario de Desarrollo Económico, **Juan Pablo REDONDO** y de la Subsecretaria de Industria y Desarrollo Sostenible, **Emiliana IRRAZÁBAL BORGHI,** en el evento "**Smart City Expo Santiago del Estero 2026",** desarrollado los días 20 y 21 de mayo de 2026.

Artículo 2º.- Reintégrese a favor de **Juan Pablo REDONDO, DNI N° 29.233.161**, la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS ($1.217.356,17)**, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente

30.- Secretaría de Desarrollo Económico.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.7.- Servicios de Hotelería.

3.7.1.- Pasajes.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1011

Lujan, 25 de junio de 2026

Subsidio ASOCIACIÓN CIVIL “ESCUELA DE FUTBOL SANTIAGO CORTÍNEZ” EX2026-00095936- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que por expediente EX-2026-00095936- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Asociación Civil “Escuela de Futbol Santiago Cortínez”, y;

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos para solventar gastos de hospedaje, alimentos y transporte que conlleva su participación en el Torneo Provincial de Baby Futbol a realizarse en la Ciudad de San Nicolas entre los días 19 y 26 de julio del corriente año.

Que a Orden N° 09 en PV-2026-00096612-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que a Orden N° 11 la Subsecretaría de Economía, Finanzas e Ingresos Públicos informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para dicho gasto.

Que a Orden N° 13 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad ante dicha petición.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la **ASOCIACIÓN CIVIL “ESCUELA DE FUTBOL SANTIAGO CORTÍNEZ”,** con domicilio legal en Las Catalpas N° 1233, de la localidad de Cortínez ciudad de Luján, representada por su Presidente, **BANEGAS Gustavo Martin, DNI N° 32.574.933;** un subsidio por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000-),** en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1012

Lujan, 25 de junio de 2026

Licencia Anual de la SGI Magdalena Fernández, reemplaza en sus funciones el JG Lic. Matías Fernández del 22-06 al 06-07- EX-2026-00101302- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2026-00101302- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, y

Considerando

Que en orden N°2 se incorpora el formulario de solicitud de licencia por descanso anual correspondiente a Magdalena Fernández**,** actual Secretaria General de la Intendencia.

Que la licencia se efectuará a partir del 22 de junio de 2026 y hasta el 6 de julio de 2026, inclusive.

Que conforme surge del informe realizado por el Departamento de Personal identificado como N°IF-2026- 00101355-MUNILUJAN-DRH#SGPC, Magdalena Fernández, DNI N° 25.778.618, Legajo N°4930, reviste actualmente como Personal Superior –Secretaria General de la Intendencia.

Que por otro lado, el Departamento de Personal mediante informe gráfico N°IF-2026-00101357- MUNILUJAN-DRH#SGPC informa que, Matías Fernández DNI N° 35.531.936, Legajo N°6134, reviste actualmente como Personal Superior – Jefe de Gabinete.

Que por orden N°6 mediante nota NO-2026-00101423-MUNILUJAN-SJG, el Jefe de Gabinete indica que reemplazará en sus funciones a la Secretaria General de la Intendencia, sin perjuicio de sus propias funciones.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otórgase a la Secretaria General de la Intendencia Magdalena **FERNÁNDEZ**, Legajo Nº4930, licencia por descanso anual desde el 22 de junio de 2026 y hasta el día 6 de julio de 2026, inclusive.

Artículo 2º.- Desígnase desde el 22 de junio de 2026 y hasta el día 6 de julio de 2026, inclusive, al Lic. Matías Fernández, para que reemplace en sus funciones a la Secretaria General de la Intendencia, Magdalena Fernández sin perjuicio de sus funciones como Jefe de Gabinete.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo 2º del presente Acto Administrativo no significará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1013

Lujan, 26 de junio de 2026

Designación interina en planta temporaria CÓCERES Soledad Daiana, DNI Nº 35.799.114, como Personal Jerárquico - Jefa de Departamento con Disposición de 48 hs - SPC EX-2026-00096747- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N°EX-2026-00096747- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la designación de Cóceres Soledad Daiana, DNI 35.799.114; y

Considerando

Que en orden Nº 2 Jefatura de Gabinete solicita la designación interina de Cóceres Soledad Daiana como Jefa de Departamento con Disposición de 48 horas semanales para desempeñarse en la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 4 de Junio del corriente año.

Que en orden Nº 3 luce documentación personal de Coceres.

Que en orden N°4 la Dirección de Recursos Humanos toma intervención y da curso a lo solicitado.

Que en orden N° 7 toma conocimiento la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden Nº 9 presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden Nº 11 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que conforme a lo requerido por Jefatura de Gabinete corresponde designar en la planta temporaria a Coceres como personal jerárquico - jefa de departamento con disposición interina de 48 horas semanales, a partir del 4 de junio del 2026.

Que la designación del cargo en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, artículo 3° del Decreto N° DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT y Resolución Reglamentaria N°RESOL-2025-E-298-MUNLIJAN-DRH#SGPC, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58 y Ordenanza N° 8853.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Desígnese interinamente en planta temporaria a CÓCERES Soledad Daiana, DNI Nº 35.799.114, como Personal Jerárquico - Jefa de Departamento con Disposición de 48 horas semanales, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana, asignándole la bonificación por título del 8% y la bonificación por función del 10% del sueldo básico, contempladas por la Ordenanza N° 8853, a partir del 4 de junio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1014

Lujan, 26 de junio de 2026

EX-2026-00097877- -MUNILUJAN-SJG - Interés Municipal Feria de Educación, ARtes, Ciencias y Tecnología

Visto

la realización de la “Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología” en el Partido de Luján durante el presente ciclo lectivo; y

Considerando

Que la “Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología” constituye una de las principales políticas educativas destinadas a promover la democratización del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural en el ámbito escolar, garantizando la participación de todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que la instancia distrital, a realizarse el día 3 de julio, representa un espacio de encuentro y construcción colectiva para la comunidad educativa de Luján, permitiendo visibilizar proyectos pedagógicos, experiencias áulicas, investigaciones escolares y producciones desarrolladas por estudiantes y docentes de nuestro distrito.

Que dichas jornadas fomentan el pensamiento crítico, la creatividad, la innovación y el compromiso con el conocimiento como herramienta de transformación social.

Que la realización de la Etapa Regional el día 14 de agosto posiciona al Partido de Luján como un distrito de referencia en materia educativa, científica y tecnológica dentro de la región, fortaleciendo los vínculos institucionales y pedagógicos con municipios vecinos.

Que ser sede de una instancia regional implica un reconocimiento a la capacidad organizativa, al compromiso de la comunidad educativa local y al sostenido trabajo articulado entre organismos educativos, instituciones y el Estado Municipal.

Que la promoción de actividades educativas, científicas, artísticas y tecnológicas constituye un objetivo de interés para el Municipio de Luján, en tanto contribuye al desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje y favoreciendo la construcción de una ciudadanía comprometida con el conocimiento y la innovación.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Declárase de Interés Municipal la “Feria de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología”, en sus distintas instancias a desarrollarse en el Partido de Luján durante el presente ciclo lectivo, tanto en la Etapa Distrital, el viernes 3 de Julio de 2026 como en la Etapa Regional, que se llevará a cabo el viernes 14 de agosto de 2026.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese. -

---

Decreto Nº 1015

Lujan, 26 de junio de 2026

EX-2026-00003272- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Guardias Médicas y No Médicas Personal Profesional de Carrera Hopsitalaria Secretaría de Desarrollo Humano

Visto

el expediente N° EX-2026-00003272-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 887/2026 (DECTO-2026-887-E-MUNILUJAN-INT) se aprueba el esquema de guardias médicas y no médicas solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, correspondiente de manera exclusiva al mes de abril de 2026.

Que en orden N° 112 la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Secretaría de Economía y Finanzas su intervención y evaluación respecto a la continuidad del servicio durante los meses de mayo y junio del corriente año.

Que en orden N° 45 de las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano incorpora la proyección del esquema de guardias planificadas para el segundo trimestre del año, fundamentado en las estrictas necesidades operativas de las distintas dependencias a su cargo.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, presta conformidad en orden N° 114 y autoriza las cantidades de guardias médicas y no médicas solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Humano para los meses de mayo y junio de 2026.

Que asimismo, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en orden N° 116 dejando asentadas las observaciones y advertidas en ordenes N°14, 78 y 93, y solicita al Departamento de Personal revisar la situación de revista de las agentes, la cual luce agregada mediante el Informe Gráfico N° IF-2026- 00099661-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en efecto, el Departamento de Personal incorpora en orden N° 118 la situación de revista actualizada.

Que se mantienen vigentes los presupuestos normativos establecidos por el artículo 38° de la Ordenanza N° 8853 (Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026) en cuanto a las pautas de autorización previa, ordenamiento y carácter no remunerativo de las prestaciones de guardias del Personal Profesional de la Carrera Hospitalaria.

Que la Contaduría Municipal toma intervención en orden N° 120 informando la correspondiente imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones previstas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley N° 10.471 conforme el artículo 21 de la Ordenanza N° 8853, y el artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase el esquema de guardias no médicas del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, para los meses de MAYO y JUNIO de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS ACTIVAS
7126	BERLINGO, NATALIA SOLEDAD	Med. Agregado 48hs	Psicóloga	2,5	3
8071	BORELLI, MARIA LUZ	Med. Asist. 48hs	Psicóloga	3,5 (mayo) y 2,5 (junio)	3
7334	CONDAL, ADRIANA MARICEL	Jefe Serv. Med. Asist. 48hs	Trabajadora Social	— 3,5	
5822	DABOVE, MARA JORGELINA	Med. Hosp. "C" 48hs	Trabajadora Social	2,5	3
3868	ESCUDERO, MARIA CRISTINA	Med. Hosp. "B" 36hs	Abogada	2,5	3
7128	GUERRERO, ALDANA GISELLE	Med. Agregado 48hs	Trabajadora Social	2,5	3
7755	MORALES, MARIA DEL ROSARIO	Med. Asist. 48hs	Trabajadora Social	2,5	3
7130	OLIVA, JUAN ANDRES	Med. Asist. 48hs	Trabajador Social	1	2,5
4430	QUARENTA, CLAUDIA PAOLA	Med. Asist. 24hs	Trabajadora Social	2,5	3
7131	ROLDAN, NADIA ESTEFANIA	Jefe Serv. Med. Asist. 48hs	Abogada		4,5

6640	SPINACCI, ANA MARIA	Med. Agregado 36hs	Abogada	2,5 3
6448	TERZOLO, JESICA SABRINA	Med. Hosp. "C" 36hs	Psicóloga	2,5 3

Artículo 2º.- Autorízase el esquema de guardias médicas del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que asiste a la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, para los meses de MAYO y JUNIO de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle mensual:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS ACTIVA
7627	TORNATOREBELEN	Med. Asist. 36hs Pediatra	2	—

Artículo 3º.- Autorízase el esquema de guardias no médicas del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, para los meses de MAYO y JUNIO de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle mensual:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS ACTIVAS
4390	PARRADO, ANA CAROLINA	Med. Hosp. "C" 48hs	Trabajadora Social	1,5	—

Artículo 4º.- Autorízase el esquema de guardias no médicas del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección de Géneros y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, para los meses de MAYO y JUNIO de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle mensual:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS ACTIVAS
4442	BRANCATTO MALVINA SOLEDAD	Med. Asist. 36hs	Trabajadora Social	2	1
7325	COMEZAÑA, CINTIA	Med. Asist. 36hs	Trabajadora Social	2	1
7752	CUDUGNELLO CARLA MARINA	Med. Asist. 36hs	Trabajadora Social	2	1
5458	DAHER, ELEONORA	Med. Hosp. "C" 24hs	Trabajadora Social	2	1
7304	FANUCCE, VANINA	Med. Asist. 36hs	Trabajadora Social	2	1
8010	FERRE CAÑETE, YAMILA ANGELICA	Med. Asist. 36hs	Abogada	2	1
7355	INSAUGARAT, MARIA CECILIA	Med. Asist. 36hs	Psicóloga	2	1
6773	RUIZ, DANIELA ROSANA	Med. Agregado 36hs	Abogada	0,5	—
7685	TICERA, MARIA	Med. A sist. 36hs	Psicóloga	2	1

Artículo 5º.- Autorízase el esquema de guardias no médicas del personal profesional de carrera hospitalaria de planta

permanente que reviste en la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, para los meses de MAYO y JUNIO de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle mensual:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS ACTIVAS
4904	ELLI, MARIA LAURA DANIELA	Med. Asist. 48hs	Lic. en Trabajo Social	—	3
7931	MAC LEAN, MARCOS EZEQUIEL	Med. Asist. 48hs	Lic. en Trabajo Social	—	3

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° a 5° del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.01.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

131.- De Origen Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 7°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 1016

Lujan, 26 de junio de 2026

Reconocimiento de CD y CRC "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ROTONDA” EX-2026-00096086- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX-2026-00096086--MUNILUJAN-DRH#SGPC la “Asociación Civil Club Social Y Deportivo La Rotonda”, solicita reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas e Inscripción en el Registro Municipal; y

Considerando

Que con fecha 15 de mayo de 2026 se lleva a cabo la elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución estableciéndose que los miembros titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha analizado los aspectos administrativos del expediente en cuestión; verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias resultando procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del "**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ROTONDA**" con domicilio legal en la calle Las Margaritas N° 651, de la ciudad de Luján, cuyo mandato se extiende desde 15 de mayo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2028, quedando integrada de la siguiente manera: **Presidente**: Sandro Armando SANCHEZ D.N.I. 21.835.649; **Vicepresidente**: Juan Esteban QUINTEROS D.N.I. 31.772.552; **Secretaria**: Sofía Beatriz MIRANDA D.N.I. 36.798.649; **Tesorero**: Alan Bautista SUTO D.N.I. 42.296.144; **1° Vocal Titular:** Yesica Pamela NORIEGA D.N.I. 34.399.600; **2° Vocal Titular:** Carlos Alberto FRANCO D.N.I. 34.387.759; **1° Vocal Suplente:** Leandro Nahuel NORIEGA D.N.I. 41.873.130; **2° Vocal Suplente:** Estefanía Ana SANCHEZ D.N.I. 48.290.889; **Revisor de Cuenta Titular**: Nora Ana ARBALLO D.N.I. 27.402.841; **Revisor de Cuenta Suplente:** Sofía Aylen Gómez D.N.I. 45.625.698.

Artículo 2°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1017

Lujan, 26 de junio de 2026

Sustitución el Art. 1° del Decreto N° 938/2015 de fecha 11 de junio de 2015 "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUJAN" EX-2026-00099650- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que corresponde sustituir el articulo 1° del Decreto N° 938/2015 de fecha 11 de junio dede 2015, en relación al cambio de denominación de la Asociación Civil "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Luján"; y

Considerando

Que consta a orden N° 02 del EX-2026-00099650- -MUNILUJAN-DRH#SGPC que la entidad se encuentra inscripta en el Registro Municipal de asociaciones según Ordenanza N° 6215.

Que existe documentación que acredita la nueva denominación de la institución, siendo conveniente la rectificación del articulo 1° del decreto expuesto en el primer párrafo.

Que el Artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo lº.- Sustitúyase el Art. 1° del Decreto N° 938/2015 de fecha 11 de junio de 2015, por el siguiente:

"Artículo 1°. - Registrase a la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LUJAN" en el Registro Municipal de Asociaciones creado por la Ordenanza N° 6215 (tomo 1, folio 78, N° 250)

asignándole la categoría de “Asociación Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica.”

Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese, dese a conocimiento de quien corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1018

Lujan, 26 de junio de 2026

Autorización FERIA DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS, "MAFALDA" - 28/06/2026 EX-2026-00096374- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

lo actuado en el expediente EX-2026-00096374-MUNILUJAN-DRH#SGPC, referente a la realización de una FERIA DE ARTESANOS Y EMPRENDEDORES, denominada “MAFALDA”; y

Considerando

Que en orden N° 02, luce nota del organizador, Hector Daniel Luque DNI 20.428.681, para la autorización de la feria denominada “MAFALDA”, en el predio sito en Camino a Carlos Keen km 5.5, nomenclatura catastral Circ. 6, Secc. A, Chacra 10, Parcela 1A y 1B del Partido de Luján, el día 28 de junio desde las 11 hs. hasta las 18:30 hs.

Que en orden N° 04 se adjuntan los requisitos para la realización del evento.

Que en orden N° 07 y N° 08, la Dirección de Ingresos Públicos adjunta valor del canon y el pago del mismo por el titular de la feria.

Que en orden N° 05 y N° 10, han cumplimentado con los requisitos solicitados, adjuntando documentación del organizador, Contrato de Cesión de Uso Gratuito certificado ante escribano a favor del señor Daniel Luque, Póliza de Seguros, Comprobante de contratación de Ayuda Médica, Recibo de contratación de Baños Químicos, Listado de Puestos con su respectiva descripción de artículos de venta, Croquis ubicación donde funcionara la feria comercial con accesos al predio, playa de estacionamiento, sanitarios, puestos de ventas numerados, espacios verdes, etc.

Que en el Orden N° 11, se adjunta nota referente a fecha alternativa ante posibles condiciones climáticas desfavorables.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase a **Héctor Daniel LUQUE**, D.N.I. DNI 20.428.681, a realizar una FERIA DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS, denominada **"MAFALDA**", a llevarse a cabo el día 28 de junio de 2026 a partir de las 11:00 hs. hasta las 18:30 hs., en el predio sito en Camino a Carlos Keen km 5.5 del Partido de Luján.

Artículo 2º.-En caso que las condiciones climáticas no sean favorables, el evento FERIA DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS, **"MAFALDA"**, podrá ser postergado para el día Domingo 05 de Julio de 2026 en el mismo horario, debiendo actualizar la documentación presentada.

Artículo 3º.- Los organizadores deberán, al momento de la realización del evento, estar munidos de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización.

Artículo 4º.- Los requisitos que deberán encontrarse cumplimentados al momento de la realización del evento son: seguro de responsabilidad civil y del espectador; servicio de emergencia médica; Recibo de contratación de Baños Químicos Bel-Z; Listado de Puestos con su respectiva descripción de artículos de venta; Croquis ubicación donde funcionara la feria comercial con accesos al predio, playa de estacionamiento, sanitarios, puestos de ventas numerados, espacios verdes.

Artículo 5°.- Los organizadores solicitantes se responsabilizarán exclusivamente de cualquier siniestro que pudiere ocasionarse a participantes y/o terceros.

Artículo 6º.- Ante una falta grave comprobada por la fiscalización de personal municipal, Dirección de Seguridad, caducará automáticamente el permiso o autorización otorgado.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese a los organizadores, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1019

Lujan, 26 de junio de 2026

Reconocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados "Juan XXIII"- EX-2026-00098536- -MUNILUJANDRH#SGPC

Visto

El Expediente EX-2026-00098536- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil **Centro de Jubilados y Pensionados "Juan XXIII"**, solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 17 de junio de 2026 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones.

Que consta acta de Asamblea Ordinaria donde se realiza la renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha analizado los aspectos administrativos del expediente en cuestión, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N°6215 y sus modificatorias, resultando procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6769/58 y la Ordenanza N°6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil **Centro de Jubilados y Pensionados "Juan XXIII"**; con domicilio legal en la calle en La Plata Nº 345, de la ciudad de Luján, cuyo mandato se extiende desde el 17 de junio de 2026 hasta el 17 de junio de 2028, quedando integrada de la siguiente manera: **Presidente**: María Elena PINO D.N.I. 12.820.726; **Vicepresidente**: Eduardo Alfredo GALVAN D.N.I. 4.737.417; **Secretario**: Diego Ramón CHAMORRO D.N.I. 28.781.779; **Pro-Secretaria:** Anabella MONTENEGRO D.N.I. 29.651.758; **Tesorera:** Gabriela Edith PINO D.N.I. 28.391.794; **Pro-Tesorero:** Hernán Patricio CESPEDES RAMIREZ D.N.I. 92.531.068; **1°Vocal Titular**: Lucia Gladis CONTI D.N.I. 11.253.729; **2°Vocal Titular**: Diego Nahuel CHAMORRO D.N.I. 41.229.479; **3°Vocal Titular**: Gladys Esther GALARZA D.N.I. 18.191.587; **4°Vocal Titular:** Gisela Paola CUEVAS D.N.I. 29.407.418; **5°Vocal Titular**: Margarita Esther LAMBERTI D.N.I. F5.869.681; **1°Vocal Suplente**: Gastón Ariel RODRIGUEZ D.N.I. 26.104.790; **2°Vocal Suplente**: Ramón Antonio JARA D.N.I. 13.161.242; **1°Revisor de Cuentas Titular:** Pablo Marcelo ACUÑA D.N.I. 22.647.153; **2°Revisor de Cuentas Titular**: Rubelinda del Carmen AILLAPAN HUECHE D.N.I. 92.656.768; **3°Revisor de Cuentas** Titular: Estela Mabel LOPEZ D.N.I. 25.778.539.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1020

Lujan, 26 de junio de 2026

EX-2026-00096091- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Personal Docente María Sol Arce

Visto

el expediente N° EX-2026-00096091- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la designación de la profesora María Sol Arce; y

Considerando

Que en orden N° 2 la Jefatura de Gabinete solicita la designación de Maria Sol Arce, DNI 39.155.775, como personal docente - profesora taller, para cumplir funciones en la Dirección de Prevención y Organización Comunitaria dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de julio de 2026.

Que en orden Nº 3 se incorpora la documentación personal de Arce donde luce copia de su analítico como Profesora de Educación Física- Educación Superior Completa emitida por el I.S.F.P. Municipal Emilio Mignone.

Que en consecuencia de ello, en orden N°4 la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus incumbencias.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N°7.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad en orden N° 9 y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que para ello, la Contaduría Municipal indica la partida presupuestaria en orden N°11.

Que en orden N° 14, la Directora de Prevención Comunitaria informa que la designación de la Profesora ARCE, como Personal Docente, es por un total de 22 horas catedra, en el programa de deporte social comunitario " La Minga" y Jockey de indole Social.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58, Ley N°10.579 conforme prevé artículo 23 de la Ordenanza N°8853, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. Designase en la planta temporaria a **María Sol ARCE**, DNI 39.155.775, como Personal Docente– Profesora, con régimen de 22 horas cátedra taller para prestar servicios en la Dirección de Prevención y Organización Comunitaria dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana por el período comprendido entre el 1° de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

03.- Prevención Comunitaria.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1021

Lujan, 26 de junio de 2026

EX-2026-00094932- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Agente Fonseca Eduardo Alberto

Visto

el Expediente N°EX-2026-00094932- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual tramita la renuncia del agente Fonseca Eduardo Alberto; y

Considerando

Que por orden N°2 el Secretario de Culturas y Turismo informa la renuncia del agente Fonseca Eduardo Alberto, Legajo N° 7961.

Que en orden N° 3 luce copia de la renuncia presentada por Fonseca Eduardo Alberto, Legajo N° 7961, a partir del 1 de julio de 2026.

Que en orden Nº 4 el Director de Recursos informa que la renuncia se encuadra en los términos del artículo 98° inc. B) de la Ley N° 14.656 y solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista del agente.

Que en efecto, en orden Nº 6 el Departamento de Personal informa que el agente Fonseca Eduardo Alberto, Legajo N° 7961, ingresó a la Comuna el día 01 de enero de 2023, revistiendo actualmente en la planta temporaria como Personal Docente - Profesor de 6 horas cátedra taller, desempeñando funciones en la Dirección de Culturas de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que corresponde aceptar la renuncia presentada por Fonseca, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, y conforme lo establecido por los artículos 72 inc. f), 98 inc. b) y 99 de la Ley N °14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal de planta temporaria **FONSECA Eduardo Alberto,** Legajo N° 7961, al cargo que ocupa en la comuna de Personal Docente – Profesor de 6 horas cátedra taller en la Dirección de Culturas de la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 1° de julio de 2026.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1022

Lujan, 26 de junio de 2026

Reconocimiento CD y CRC ASOCIACIÓN CIVIL "ESPIRITUALIDAD" EX-2026- 00098040- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que el expediente EX 2026-00098040-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la Asociación Civil “ESPIRITUALIDAD” solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas; y

Considerando

Que con fecha 16 de mayo de 2026 se lleva a cabo la elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución estableciéndose que los miembros titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha analizado los aspectos administrativos del expediente en cuestión, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, resultando

procedente el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la **ASOCIACIÓN CIVIL "ESPIRITUALIDAD**" con domicilio legal en la calle Alvear Nº 1283, de la ciudad de Luján, cuyo mandato se extiende desde el 16 de mayo de 2026 hasta el 16 de mayo de 2028, quedando integrada de la siguiente manera: **Presidente**: Julio Alejandro DELCONTE D.N.I. 29.233.053; **Vicepresidente**: Gustavo Alberto GARCIA D.N.I. 13.388.012; **Secretario:** Ricardo Omar MOZZI D.N.I. 12.981.594; **Tesorero:** María Cristina FILIPPI D.N.I. F6.173.101; **Pro Tesorero:** María Julia NUIN D.N.I. 31.245.542; **Vocal Titular 1°**: Graciela Lidia ALVAREZ D.N.I. F6.402.153; **Vocal Titular 2°:** Francisco SCAIA D.N.I. 26.895.194; **Vocal Suplente 1°**: Alejandra Margarita DORADO D.N.I. 24.476.097; **Vocal Suplente 2**°: Marta Esther CHUQUEL D.N.I. 16.313.829; **Vocal Suplente 3º:** Juan Ignacio GARCIA DELCONTE D.N.I. 42.342.413; **Vocal Suplente 4º:** Julio Ricardo MOZZI D.N.I. 36.931.791; **Revisor de Cuentas** 1°: Ana Luisa DI BLASI D.N.I. F4.921.332; **Revisor de Cuentas 2º:** Roberto José LACOGNATA D.N.I. 12.444.734.

Artículo 2º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1023

Lujan, 26 de junio de 2026

Rescisión Contrato Locación de Servicios Julieta Rocío VERA, DNI N° 45.304.984 EX-2026- 00009111- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N° EX-2026-009111-MUNILUJAN-DRH#SGPC, y el Decreto N° DECTO-2026- 441-E-MUNILUJAN-INT; y,

Considerando

Que mediante Decreto N° 441/2026 (DECTO-2026-441-E-MUNILUJAN-INT) se aprueba el contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y Julieta Rocio Vera, DNI N° 45.304.984, desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, sin perjuicio de ello, se incorpora en orden N° 33 la renuncia de esa prestadora al 30/06/2026 a la referida contratación.

Que en orden N° 34 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento de la renuncia efectuada.

Que, en efecto, el Jefe de Gabinete toma conocimiento en orden N° 36.

Que, para estos fines, la cláusula quinta del contrato suscripto establece que la rescisión unilateral e incausada del contrato por cualquiera de las partes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rescíndase a partir del 30 de junio de 2026 el contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta

Municipalidad y **Julieta Rocío VERA,** DNI N° 45.304.984, aprobado por Decreto N° 441/2026 (DECTO-2026-441-E-MUNILUJAN-INT).

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1024

Lujan, 26 de junio de 2026

EX-2026-00051492- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Rectificación Artículo 1° del Decreto N °753/2026 - Dispocición Permanente Agentes de la SGPC

Visto

el expediente EX-2026-00051492- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que por el Artículo 1° del Decreto N°753/2026 identificado como DECTO-2026-753-MUNILUJAN-INT se autoriza el otorgamiento de la Bonificación por Disposición Permanente prevista en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8853, a los agentes detallados en el Anexo N° IF-2026-00068921-MUNILUJAN-SGPC dependientes de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1° de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que en el mencionado Anexo, se consignó erróneamente la carga horaria del agente Roldán Emiliano Manuel, legajo N°8159, siendo su carga horaria de 40 horas semanales.

Que en concordancia con lo expuesto anteriormente, la Dirección de Recursos Humanos ha tomado intervención en el marco de sus competencias solicitando se proceda al dictado de la presente medida.

Que el Artículo 115° de la Ordenanza General N°267/80, autoriza a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Rectificase el Artículo 1° del Decreto N°753/2026 identificado como DECTO-2026-753- MUNILUJAN-INT por las razones expuestas en los considerandos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.-Otórgase la Bonificación por Disposición Permanente prevista en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8853, a los agentes dependientes de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, detallados en el Anexo identificado como IF-2026-00100438-MUNILUJAN-SGPC, conforme los porcentajes allí establecidos a partir del 1° de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026"

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1025

Lujan, 30 de junio de 2026

Designación en la planta temporaria Mariel Alicia PEREZ, DNI N° 18.512.574, como Personal Administrativo – Clase V de 40 horas - SPC EX-2026-00097559- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el Expediente N°EX-2026-00097559- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 2 la Secretaría de Protección Ciudadana en conjunto con la Subsecretaría de Tránsito y Transporte solicita la designación de Mariel Alicia Pérez, DNI 18.512.574, como personal administrativo, clase V de 40 horas semanales, con bonificación por título del 15%, bonificación por función del 10% del sueldo básico, bonificación por manejo de fondos y fallo de caja, para cumplir funciones en el Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que en orden N° 3 la Jefatura de Gabinete toma intervención y autoriza lo solicitado.

Que en orden Nº 4 se incorpora la documentación personal de Pérez de la cual surgen sus antecedentes laborales y titulación de "Técnica Universitaria en Seguridad Informática" expedido por la Universidad Católica de Salta.

Que, en consecuencia, de ello, en orden N° 5 la Dirección de Recursos Humanos toma intervención para la designación de Pérez como personal administrativo - clase V de 40 horas semanales.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N° 7.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad en orden N° 9 y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que, para ello, la Contaduría Municipal indica la partida presupuestaria en orden N° 11.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58, Ordenanza N° 8853, y Ley N° 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Desígnese en la planta temporaria a **Mariel Alicia PEREZ**, DNI N° 18.512.574, como Personal Administrativo – Clase V de 40 horas semanales para cumplir funciones en el Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- Asígnese la **BONIFICACIÓN POR TITULO** equivalente al 15% del sueldo básico, a la agente municipal de planta temporaria **Mariel Alicia PEREZ**, DNI N° 18.512.574, actual personal administrativo - clase V de 40 hs. semanales y que presta servicios en el Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del 1° de julio.

Artículo 3°.- Asígnese la **BONIFICACIÓN POR FUNCION** equivalente al 10% del sueldo básico, a la agente municipal de planta temporaria **Mariel Alicia PEREZ**, DNI N° 18.512.574, actual personal administrativo - clase V de 40 hs. semanales y que presta servicios en el Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del 1° de julio.

Artículo 4°.- Asígnese la **BONIFICACIÓN POR MANEJO DE FONDOS Y FALLO DE CAJA**, a la agente municipal de planta temporaria **Mariel Alicia PEREZ**, DNI N° 18.512.574, actual personal administrativo - clase V de 40 hs. semanales y que presta servicios en el Estacionamiento Medido de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del 1° de julio.

Artículo 5°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° y 4° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

05.- Transporte y Tránsito.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 6°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1026

Lujan, 30 de junio de 2026

Licencia por descanso anual del Director de Recursos Humanos Juan Jose Araya reemplaza Karen Danila Wirth

Visto

el Expediente N°EX-2026-00070371-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y,

Considerando

Que el Director de Recursos Humanos hará uso de su licencia por descanso anual a partir del 30 de junio 2026 al 23 de julio de 2026, inclusive, conforme surge del formulario de solicitud de licencia documento N ° DOCPE-2026-00097038-MUNILUJAN-SGPC.

Que en ese sentido, en orden N° 18 el Director de Recursos Humanos informa que el reemplazo de sus funciones lo efectuará la Dra. Karen Danila Wirth, actual Subdirectora de Sumarios,sin perjuicio de sus funciones actuales.

Que por un lado, surge del informe del Departamento de Personal N° IF-2026-00070383-MUNILUJANDRH#SGPC que Juan José Araya, DNI N° 35.940.297, legajo N° 8024, reviste actualmente como Personal Superior -Director de Recursos Humanos.

Que por otro lado, Karen Danila Wirth, DNI N° 35.620.006,legajo N° 7927, reviste actualmente como Personal Superior -Subdirectora de Sumarios, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, conforme surge de la situación de revista incorporada por Informe Gráfico N° IF-2026- 00069879-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107°, 180° y concordantesdel Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Otórgase al Director de Recursos Humanos, Abog. Juan José Araya, legajo N° 8024, licencia por descanso anual a partir del 30 de junio del 2026 y hasta el 23 de julio del 2026 inclusive.

Artículo 2°.-Desígnase a partir del 30 de junio del 2026 y hasta el 23 de julio del 2026 inclusive, a la Abog. Karen Danila Wirth, legajo N°7927, para que reemplace en sus funciones al Director de Recursos Humanos, Abog. Juan José Araya, sin perjuicio de sus funciones como Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.-Lo dispuesto en el artículo 2º del presente Acto Administrativo no significará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.